



Identificador bzyL c4VD 0e6P 0ZHR Au9O oKBT YKs= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



Bogotá, D.C., mayo 8 de 2024

Señora  
**ANA MARÍA VARGAS**  
E-mail: [anamariavargasm@hotmail.com](mailto:anamariavargasm@hotmail.com)  
Ciudad.

**Ref. Respuesta Solicitud de Información E-2024-264925**

**ASUNTO: PROCESOS PREVENTIVOS EN CONTRATACIÓN ESTATAL POSTERIORES AL AÑO 2020.**

Respetada Señora Vargas,

En atención a su comunicación allegada a la Procuraduría General de la Nación y asignada por competencia<sup>1</sup> a esta Coordinación bajo el radicado de la referencia, mediante la cual solicita información:

**“PROCESOS PREVENTIVOS EN CONTRATACIÓN ESTATAL POSTERIORES AL AÑO 2020”.**

Me permito informarle que con el fin de atender su requerimiento, una vez revisados y evaluados los datos aportados en su comunicación, se adelantó búsqueda<sup>2</sup> en la base de datos del Sistema de Información Misional SIM, hallando los siguientes resultados, los cuales se resumen de la siguiente manera:

• **PROCESOS PREVENTIVOS – CONTRATACIÓN ESTATAL AÑO 2020 A MAYO DE 2024**

PROCESOS PREVENTIVOS CONTRATACIÓN ESTATAL			
AÑO DE INGRESO PGN	ESTADO DEL CASO	ETAPA ACTUAL	TOTAL PROCESOS
AÑO 2020	ACTIVO	ASUNTO ORDINARIO	1
	Total ACTIVO		1
	INACTIVO	ACUMULACION	4
		ARCHIVO	139
		ASUNTO ABREVIADO	12
		ASUNTO ORDINARIO	5

<sup>1</sup> Inciso segundo del parágrafo 4 del artículo 6 de la Resolución 330 de 2021 “Cuando se trate de solicitudes de información que deban ser resueltas exclusivamente a través de la consulta de la base de datos de los sistemas institucionales, la respuesta será emitida por la dependencia a la que corresponda la administración funcional del respectivo sistema”.

<sup>2</sup> Criterios de búsqueda;

DENUNCIAS%CONTRAT%ESTATAL;CORRUP;IRREGUL%CONTRACT;IRREGULAR%CONTRAT;INTER\_%IL\_CI%CONTRAT%;IRREGULAR%LICITAC;IRREGULAR%ADJUDIC;CONTRAT;CONTRAC;CONTRACT;LICITAC;CONVENIO;CONVEN;QUEJAS%CONTRAT%ESTATAL;CORRUP;IRREGUL%CONTRAT;IRREGULAR%CONTRAT;INTER\_%IL\_CI%CONTRAT%;IRREGULAR%LICITAC;IRREGULAR%ADJUDIC;CONTRAT;CONTRAC;CONTRACT;LICITAC;CONVENIO;CONVEN;SOLICITUDES%CONTRAT%ESTATAL;CORRUP;IRREGUL%CONTRACT;IRREGULAR%CONTRAT;INTER\_%IL\_CI%CONTRAT%;IRREGULAR%LICITAC;IRREGULAR%ADJUDIC;CONTRAT;CONTRAC;CONTRACT;LICITAC;CONVENIO;CONVEN;PROCES%PREVENTIVOS%CONTRAT%ESTATAL;CORRUP;IRREGUL%CONTRACT;IRREGULAR%CONTRAT;INTER\_%IL\_CI%CONTRAT%;IRREGULAR%LICITAC;IRREGULAR%ADJUDIC;CONTRAT;CONTRAC;CONTRACT;LICITAC;CONVENIO;CONVEN.



Identificador bzyL c4VD 0e6P 0ZHR Au9O oKBT YKs= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



PROCESOS PREVENTIVOS CONTRATACIÓN ESTATAL			
AÑO DE INGRESO PGN	ESTADO DEL CASO	ETAPA ACTUAL	TOTAL PROCESOS
		CASO PREVENTIVO	5
		ESTUDIO PRELIMINAR	8
		REMISION	10
	<b>Total INACTIVO</b>		<b>183</b>
<b>Total AÑO 2020</b>			<b>184</b>
<b>AÑO 2021</b>	<b>ACTIVO</b>	ESTUDIO PRELIMINAR	1
	<b>Total ACTIVO</b>		<b>1</b>
	<b>INACTIVO</b>	ACUMULACION	1
		ARCHIVO	73
		REMISION	15
	<b>Total INACTIVO</b>		<b>89</b>
<b>Total AÑO 2021</b>			<b>90</b>
<b>AÑO 2022</b>	<b>ACTIVO</b>	ASUNTO ABREVIADO	1
		ASUNTO ORDINARIO	2
	<b>Total ACTIVO</b>		<b>3</b>
	<b>INACTIVO</b>	ACUMULACION	3
		ARCHIVO	37
		ASUNTO ORDINARIO	6
		REMISION	7
	<b>Total INACTIVO</b>		<b>53</b>
<b>Total AÑO 2022</b>			<b>56</b>
<b>AÑO 2023</b>	<b>ACTIVO</b>	ASUNTO ABREVIADO	7
		ASUNTO ORDINARIO	2
		CASO PREVENTIVO	2
		ESTUDIO PRELIMINAR	2
	<b>Total ACTIVO</b>		<b>13</b>
	<b>INACTIVO</b>	ACUMULACION	6
		ARCHIVO	43
		ASUNTO ABREVIADO	2
		ASUNTO ORDINARIO	6
		REMISION	5
		REMISION COMPETENCIA	1
	<b>Total INACTIVO</b>		<b>63</b>
<b>Total AÑO 2023</b>			<b>76</b>
<b>AÑO 2024</b>	<b>ACTIVO</b>	ASUNTO ABREVIADO	4
		ASUNTO ORDINARIO	1
		CASO PREVENTIVO	2
		ESTUDIO PRELIMINAR	5
	<b>Total ACTIVO</b>		<b>12</b>
	<b>INACTIVO</b>	ACUMULACION	1
		ARCHIVO	5
		REMISION	2
		REMISION COMPETENCIA	1
	<b>Total INACTIVO</b>		<b>9</b>
<b>Total AÑO 2024</b>			<b>21</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>427</b>

En el archivo Excel adjunto, denominado **E-2024-264925.xlsx** encontrará información adicional sobre cada uno de los procesos resumidos en las tablas anteriores.



Identificador bzyL c4VD 0e6P 0ZHR Au9O oKBT YKs= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



Es de nuestro interés informarle que de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, así como el literal d) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, los procesos disciplinarios gozan de reserva sumarial hasta la formulación del pliego de cargos o la decisión de archivo, por lo que en los reportes se ha omitido el registro de estos datos, advirtiéndole que la reserva de la información no es decisión de carácter discrecional de la Entidad, sino que la misma obedece a las disposiciones legales señaladas con anterioridad, que expresamente lo disponen.

LOS RESULTADOS DE ESTA CONSULTA CORRESPONDEN A LOS DATOS SUSCEPTIBLES DE OBTENER, LUEGO DE UTILIZAR PARÁMETROS DE BÚSQUEDA TÉCNICAMENTE ADECUADOS, LOS CUALES SON INCORPORADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEDIS<sup>3</sup> Y SIM<sup>4</sup>, Y ESTÁN SUJETOS A VARIACIONES ORIGINADAS EN LA DINÁMICA PROPIA DE LAS FUNCIONES MISIONALES. LOS DESPACHOS Y FUNCIONARIOS QUE CONOCEN LOS PROCESOS REGISTRAN LA INFORMACIÓN EMITIDA, SON RESPONSABLES DE LA CONFIABILIDAD Y PRECISIÓN DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS, ATENDIENDO LAS CIRCULARES 021, 038, 048 DE 2009, 011 DE 2017, Y LAS RESOLUCIONES 068 DE 2011 Y 618 DE 2017 DEL DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, AL IGUAL QUE EL ACTUAL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE REQUISITOS POR COMPETENCIAS LABORALES, QUE ESTABLECE EL DEBER FUNCIONAL DE REGISTRO.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: VALERIA KATHERINE BARRERA VEGA

**VALERIA KATHERINE BARRERA VEGA**  
Coordinadora Grupo de Administración y Soporte  
Funcional de Sistemas de Información Misional

Proyectó: ALESSANDRA MEDINA TORRES

<sup>3</sup> El Sistema de Gestión Disciplinaria GEDIS fue el aplicativo principal de registro de los procesos disciplinarios adelantados por la PGN hasta el año 2008 fecha en el que fue remplazado por el Sistema de Información Misional SIM.

<sup>4</sup> El Sistema de Información Misional SIM es la principal herramienta tecnológica de registro de información misional de la PGN.



Bogotá D.C., 28 de junio de 2024  
PDFP1 No. 0519

**Radicado No. E-2024-369801**  
Favor citar este número para cualquier  
información

Doctor

**Mauricio Lizcano Arango**

Ministro

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC

[minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co)

[notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co)

**Asunto:** Advertencias sobre riesgos en la etapa de selección. **URGENTE.**  
Proceso de selección No. FTIC-LP-004-2024

Respetado doctor Lizcano, reciba un cordial saludo.

La Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con las funciones y competencias consignadas en el artículo 24 del Decreto 262 de 2000, además de lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución Política que otorga la competencia de “vigilar el cumplimiento de la constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, así como velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas”, adelanta vigilancia preventiva en el escenario de anticipación de riesgos al procedimiento de selección Invitación Pública No. FTIC-LP-004-2024, que tiene por objeto “Ejecutar el proyecto escuelas potencia digital obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico”.

Por lo anterior, en ejercicio de sus funciones, en especial las consagradas en la Constitución Política, el Decreto Ley 262 de 2000, y la Resolución No. 480 de 2020<sup>1</sup>, y la documentación que reposa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, este organismo de control presenta las siguientes consideraciones:

- **De la vinculatoriedad de los pliegos de condiciones**

El numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que en los pliegos de condiciones la Administración deberá establecer reglas y procedimientos claros, precisos, completos y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general. Asimismo, definirá con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, absteniéndose de incluir condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, precisando reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas.

<sup>1</sup> Por medio de la cual se expide la política y las directrices para el ejercicio de la función preventiva de la PGN en la contratación pública de las Entidades y de los particulares que ejercen funciones públicas o administran recursos del Estado



El Consejo de Estado en repetidas ocasiones ha reconocido el efecto vinculante del pliego de condiciones:

“[...] la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrá de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección”<sup>2</sup> [...].

Siendo así, los pliegos de condiciones se convierten en la ley que rige el proceso de selección, ya que contiene las pautas a las cuales deben sujetarse tanto los proponentes como la entidad estatal. Bajo esta perspectiva, el pliego solo puede ser objeto de modificaciones en los casos previstos por el Estatuto General de la Contratación Pública y en el momento que legalmente se ha previsto para ello. Así lo ha manifestado la alta Corporación de lo Contencioso Administrativo<sup>3</sup>:

“[...] La jurisprudencia reseñada evidencia con total claridad, que el pliego de condiciones al constituir la ley del contrato, se erige como el marco de referencia dentro del cual deberán actuar, tanto la Administración como los particulares interesados en contratar, en la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato; así que, **las reglas en el contenidas, son de obligatorio cumplimiento, tal carácter vinculante, impide a la entidad pública modificarlas, con lo cual se busca garantizar que, en el procedimiento de la licitación o el concurso, la selección del contratista se efectúe de manera objetiva**, como resultado de la exigencia en el cumplimiento de los requisitos, como en la estricta aplicación de los criterios de selección adoptados en el pliego y su respectiva ponderación. El desconocimiento de tales reglas compromete la validez de los actos expedidos por la entidad pública y también su responsabilidad [...]” (negrilla fuera de texto).

El carácter otorgado a los pliegos de condiciones son una materialización de los principios de transparencia, igualdad y planeación, toda vez que a través de su formulación se busca garantizar la selección objetiva de la mejor oferta, de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante en concordancia con las necesidades públicas y el interés general.

#### - De las modificaciones a los pliegos de condiciones

Con respecto a la licitación pública No. FTIC-LP-004-2024, en el Anexo Técnico Definitivo Escuelas Potencia Digital, en el punto 2.3.4. PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO WIFI EXTERIOR, se establece que el punto de acceso inalámbrico WiFi exterior está

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de 3 de mayo de 1999, rad. N° CE-SEC3-EXP1999-N12344, C.P. Daniel Suárez Hernández.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de 8 de junio de 2006, rad. N° 76001-23-31-000-1996-02716-01(15005)S. C.P. María Elena Giraldo Gómez.



constituido por un (1) Punto de Acceso (AP), el cual debe cumplir con la siguiente especificación técnica:

20	El Ejecutor deberá entregar a la Interventoría las fichas técnicas de los AP y con ello demostrar que cada AP soporta una concurrencia mínima de 300 dispositivos con capacidad de crecimiento hasta 700 dispositivos, por banda de frecuencia, es decir para la banda de 2,4 GHz y 5GHz. Lo anterior, no hace alusión a la concurrencia de usuarios en el servicio, sino a la especificación técnica del AP.
----	---

Imagen 1. Anexo Técnico Definitivo Escuelas Potencia Digital - FTIC-LP-004-2024

Según el requisito precitado, el AP exterior debe soportar un crecimiento hasta 700 dispositivos por banda de frecuencia, es decir, para la banda de 2,4 GHz y 5 GHz.

Sin embargo, el 30 de mayo de 2024, mediante respuesta a observaciones extemporáneas presentadas al pliego de condiciones definitivo, la entidad contratante realiza la siguiente aclaración:

**ALCANCE:** Considera necesario la entidad indicar para mayor claridad al observante, lo referido en el Anexo técnico, así:

(...)

**2.3.4. PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO WIFI EXTERIOR.** (...) "El número de dispositivos concurrentes será de mínimo 300 con posibilidad de crecimiento hasta 700 dispositivos" (...)

"...

ITEM	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS MÍNIMAS DEL AP EXTERIOR
20	El Ejecutor deberá entregar a la Interventoría las fichas técnicas de los AP y con ello demostrar que cada AP soporta una concurrencia mínima de 300 dispositivos con capacidad de crecimiento hasta 700 dispositivos, por banda de frecuencia, es decir para la banda de 2,4 GHz y 5GHz. Lo anterior, no hace alusión a la concurrencia de usuarios en el servicio, sino a la especificación técnica del AP.

(...)

Entiéndase, que el crecimiento es por AP y va desde 300 dispositivos con capacidad de crecimiento hasta 700 dispositivos.

Imagen 2 – Respuesta a observaciones FTIC-LP-004-2024

De la lectura de dicha respuesta, el Ministerio público encuentra que con la aclaración presentada se genera un cambio significativo en los requisitos mínimos de los equipos solicitados para la prestación del servicio de internet en las entidades educativas, generando así, posiblemente, una nueva interpretación del pliego en su conjunto, y una presunta modificación de este.

Aunado a lo anterior, en relación con la aclaración realizada por la entidad contratante el día del cierre del plazo para la presentación de las ofertas, el proponente **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** indica lo siguiente:



"[...] En ese sentido, lo especificado en dicha ocasión por la entidad, resulta contradictorio con lo establecido en el anexo técnico del pliego de condiciones y con las múltiples respuestas previas publicadas por la entidad a las observaciones presentadas por los interesados, tanto de manera oportuna como extemporánea, en el sentido de que el requisito estricto del pliego era un limitante de las alternativas de mercado en cuanto a los fabricantes de APs que pudieran dar cumplimiento.

(...)

De manera clara y literal el requisito establecido en el pliego de condiciones exige que la capacidad de crecimiento sea por banda de frecuencia y no por AP como pretendió la entidad aclarar el día previo al cierre, situación que además de no haber sido modificada por adenda dentro del plazo de ley para que tuviera efectos vinculante, induce al error haciendo que las estimaciones económicas de los proponentes que hayan considerado lo dispuesto en el pliego, como debía ser, presentaran altas desviaciones hacia arriba en el costo de los APs, impidiendo que pudieran presentar una mejor oferta económica e incrementar sus probabilidades de tener mayor puntuación dentro del proceso [...]"

Con respecto a las modificaciones del pliego de condiciones, el Consejo de Estado ha manifestado que las anteriores se pueden realizar por medio de cualquier documento que contenga la manifestación de la voluntad de la Administración de añadir, reemplazar o cambiar una condición inicial, independientemente de que el documento no tenga el rótulo de "adenda". De igual manera, frente a la fuerza vinculante que tienen estos, mencionó:

"[...] En ese orden de ideas, sea que se llame adendo, oficio, resolución, acto administrativo, circular, comunicación, dejando de lado el formalismo de la denominación, cuya solemnidad, como se anotó, no está definida por el ordenamiento, si de su contenido esencial se extrae con precisión y claridad la finalidad de variar o complementar alguna previsión del pliego de condiciones o de los términos de referencia y a ello se suma que se trata de un documento institucional que emana de la entidad pública directora del procedimiento precontractual y que es dado a conocer a todos los interesados, entonces no queda más que concluir que su fuerza obligatoria se irradia a todas las partes del proceso precontractual quienes deberán acatarlo con el mismo vigor que se observa respecto de las previsiones del pliego de condiciones [...]"<sup>4</sup>.

Por lo anterior, lo manifestado por los oferentes permite vislumbrar que la lectura integral del pliego de condiciones definitivo (además de todos los anexos que del mismo hacen parte) se modificó por medio del documento de respuesta a observaciones, situación que lleva a entender la naturaleza del documento como una adenda, desde la perspectiva de los agentes del mercado participantes y la de este ente de control. Así mismo, es imperativo reiterar que dicha modificación a la interpretación del pliego se generó con la manifestación de la Administración consignada en la aclaración del día 30 de mayo de 2024, fecha en que se llevó a cabo el cierre para la presentación de ofertas.

<sup>4</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia de 16 de septiembre de 2013, rad. N° 25000-23-26-000-2003-00113-01(30571). C.P. Mauricio Fajardo Gómez.



- **Frente a la oportunidad para la modificación de los pliegos de condiciones**

El ordenamiento jurídico permite que las entidades contratantes realicen modificaciones a través de adendas, cuando la entidad identifique la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición. De conformidad con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

“[...]La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, **salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación [...]**” (negrilla fuera de texto).

Conforme con lo anterior, y ante la evidenciada naturaleza de la respuesta a las observaciones efectuadas por la entidad, es decir, la manifestación de voluntad que modifica la interpretación y por consiguiente se puede elevar a la categoría de adenda, se avizora por parte de esta Delegada un posible incumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, puesto que dicha aclaración fue publicada en la fecha prevista para el cierre de recepción de ofertas.

En esta tendencia, el Consejo de Estado, en distintos pronunciamientos, ha señalado su postura sobre el límite temporal de las adendas:

“Como el procedimiento de selección del contratista está regido, entre otros, por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, las entidades deben someter sus actuaciones a lo dispuesto en la ley y en el correspondiente pliego de condiciones, comoquiera que el Estado y los participantes se encuentran subordinados en idéntica forma a tales disposiciones.

Cabe así mismo señalar que ese deber de sometimiento a la ley y al pliego de condiciones, impide a la entidad modificar los requisitos de este último por fuera de los eventos y oportunidades expresamente previstos en la ley, como quiera que ello resultaría lesivo de los principios que rigen la selección y de los derechos de los participantes.

(...)

El pliego es por regla general intangible, lo cual significa que no es dable alterar o inaplicar las reglas y condiciones previstas en él. No obstante, la jurisprudencia concibe como procedente la modificación de aspectos puntuales del pliego si los cambios son razonados, objetivos, se comunican oportunamente a todos los interesados; se someten a la ley que rige la selección y, sobre todo, si se producen antes del cierre de la licitación o concurso,



esto es, antes de que se cumpla el plazo dispuesto para la presentación de las respectivas propuestas”<sup>5</sup>.

En la misma dirección, el alto tribunal reafirma:

“Es decir que se da la oportunidad a la Administración, una vez abierta la licitación, de corregir el pliego de condiciones, en el evento en que el mismo contenga disposiciones confusas, ambiguas, poco claras, etc., cuando así lo hayan advertido y solicitado los mismos participantes, debiendo la entidad hacer tales correcciones o aclaraciones, mediante la expedición de adendos, que no son más que actos suscritos por el funcionario competente, que deben ser entregados a todos los participantes en el proceso de selección, para que se enteren de esas correcciones o aclaraciones; esto significa que la modificación del pliego de condiciones en esa etapa del proceso de selección, no puede producirse de cualquier manera, sino mediante el cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley, y para los efectos en ella contemplados”<sup>6</sup>.

De igual modo, se podrían estar vulnerando los preceptos adyacentes al principio de economía, en virtud del cual, “en las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. **Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones**”<sup>7</sup> (énfasis fuera de texto).

#### - Del saneamiento de los procesos de selección

Es reconocido que la Ley 80 de 1993 posibilita la figura del saneamiento de los procesos de selección, con el fin que las entidades estatales puedan remediar o corregir aquellos defectos o irregularidades de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad del contrato:

“Artículo 49. Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o

<sup>5</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de 14 de abril de 2010, rad. N° 25000-23-31-000-1993-09448-01(16432). C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

<sup>6</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de 3 de mayo de 2007, rad. N° 25000-23-26-000-1995-00787-01(16209). C.P. Ramiro Saavedra Becerra.

<sup>7</sup> Numeral 1°, artículo 25, Ley 80 de 1993. La doctrina reitera el anterior presupuesto: “El artículo 25 del EGC establece diecinueve reglas que desarrollan el principio de economía, algunas de las cuales serán objeto de observaciones. El principio de economía debe entenderse e interpretarse desde el punto de vista de la eficiencia en la actividad administrativa contractual, de tal modo que su consagración no implique el fin contrario de dilatar o enervar la oportunidad para satisfacer el requerimiento de servicio público y de interés general, que pretende el contrato. Los desarrollos legales más importantes al principio de economía, en cuanto atañe en forma preclusiva al proceso de selección, parecen corresponder a: 1. La preceptiva para que se realicen etapas estrictamente necesarias que aseguren la selección objetiva y, para este propósito, la consagración expresa de señalar términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección” (...). González López, Edgar. Los contratos estatales. *El proceso de selección y la modificación de los contratos*. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, Tirant lo blanch, 2023. Págs. 81 y 82.



representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”.

Empero, es menester de la misionalidad preventiva de esta Delegada advertir que, dicho saneamiento se predica respecto a vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad, los cuales conforme al concepto de Colombia Compra Eficiente -CCE, son aquellos que se presentan cuando la Administración no observa los requisitos previos y concomitantes a la expedición del acto administrativo, como la omisión de las etapas de la licitación o el desconocimiento del carácter preclusivo y perentorio de las mismas<sup>8</sup>.

En línea de lo mencionado, la doctrina y la jurisprudencia se han pronunciado sobre las circunstancias que constituyen motivo de saneamiento de conformidad con el artículo 49 del Estatuto General de la Contratación Pública:

“De esta forma, el primer límite que impone el ejercicio de esa facultad consiste en que el saneamiento debe recaer sobre vicios que no sean constitutivos de causales de nulidad del contrato, esto es, ni relativa ni absoluta. De esta manera, el defecto que halle la Administración no estará sancionado bajo cualquiera de las causales generales de nulidad de los negocios jurídicos, es decir, que no sean constitutivos de causales de nulidad relativa o absoluta”<sup>9</sup>.

Por lo anterior, a partir de lo reseñado en el presente documento, las aclaraciones efectuadas por la entidad modificarían de forma sustancial el aspecto económico bajo el cual se surtió la etapa de presentación de ofertas, y siendo que dicho documento da lugar a una nueva interpretación integral del pliego de condiciones, podría indicarse que no se trató simplemente de sanear aspectos formales, sino, posiblemente, también de modificar aspectos de fondo, en el entendido que los mismos, de manera implícita, conllevaron a modificaciones en las condiciones económicas para la participación en el proceso.

En este punto es necesario resaltar que, el Consejo de Estado, en relación con la posibilidad de modificar los pliegos de condiciones, ha avalado su viabilidad siempre y cuando se hagan dentro de las etapas correspondientes y que no impliquen la modificación de aspectos sustanciales, así:

“El pliego constituye un acto de carácter general que contiene la voluntad de la administración con efectos vinculantes, en orden a la realización de los principios constitucionales y legales que la actividad contractual de la administración comprende. En este panorama i) el pliego de condiciones es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes en el proceso de selección y ii) **sólo puede ser modificado en las oportunidades y con los límites previstos en el estatuto contractual**, con el conocimiento e intervención de los participantes. (...) la

<sup>8</sup> Colombia Compra Eficiente -CCE Concepto C – 896 de 2022.

<sup>9</sup> Rodríguez Tamayo, Mauricio Fernando. *Los contratos estatales en Colombia*. Tirant lo blanch, Bogotá, D.C., 2022. Pág. 222.



Administración tiene competencia para aclarar el contenido del pliego de condiciones, con el fin de expedir reglas claras y precisas, en tanto constituirán las premisas que gobernarán el contrato, dicha decisión, deberá consultar en cada caso los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, en el entendido que **la Administración no podrá modificar aspectos sustanciales**<sup>10</sup> (énfasis fuera de texto).

En consecuencia, en el caso concreto, pone de presente esta Procuraduría Delegada que contrariar lo expresamente dispuesto por la norma, podría derivar en una nulidad o ineficacia de pleno derecho por violación a una norma imperativa de orden público y al principio de economía (artículo 1741 del Código Civil y artículo 44 de la Ley 80 de 1993), razón por la cual no se evidencia el posible saneamiento del proceso de selección.

Teniendo en cuenta las advertencias presentadas en el presente documento, esta **Procuraduría Delegada exhorta a la entidad a suspender los tramites del proceso de selección** y a analizar en detalle los escenarios en los cuales la entidad tendría la posibilidad de revocar el acto administrativo de apertura de la licitación, toda vez que de los planteamientos suministrados por este ente de control se desprenden escenarios de posible nulidad del negocio jurídico a celebrar.

Frente al uso de esta figura, recientemente el Consejo de Estado manifestó que “para revocar el acto de apertura de un proceso de selección no es necesario contar con “el consentimiento previo, expreso y escrito” de los proponentes. Lo anterior, en la medida en que el acto de apertura de un proceso de selección de contratistas –aquel mediante el cual simplemente se le da inicio formal– no “crea o modifica una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconoce un derecho de igual categoría”; es decir, no es uno de aquellos actos administrativos respecto de los cuales el artículo 97 del CPACA exige obtener el consentimiento de un titular para poder proceder a su revocatoria”<sup>11</sup>. Tal postura ha sido ratificada por la Subsección A de la misma Sección Tercera del alto tribunal:

“Así las cosas, la Administración puede, en aplicación del régimen general que rige la función administrativa y el atributo del acto, revocar directamente el acto de apertura del proceso de selección, si advierte la configuración de alguna de las causales y demás requisitos que dan paso a su procedencia, sin tener que cumplir, por las razones antes aludidas, los requerimientos establecidos respecto de los actos de carácter particular, por cuanto, como ya se advirtió (i) el acto de apertura no configura una oferta en los términos del derecho mercantil; (ii) la licitación pública es un proceso que se define por sí mismo, que si bien no es enteramente ajeno a figuras del derecho comercial, tiene sus características, particularidades y regulación propia que lo diferencian y delimitan de los conceptos tradicionales del derecho mercantil; (iii) ante la advertencia de razones de interés público que entran en contraposición con lo indicado al ordenar la apertura de la licitación, la Administración debe propender por proteger y garantizar el interés general y no perseverar en su contra forzando una irregular adjudicación; (iv) las entidades estatales,

<sup>10</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. Sentencia de 20 de febrero de 2014, rad. N° 25000-23-26-000-1997-15290-01(28342). C.P. Stella Conto Díaz Del Castillo.

<sup>11</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. Sentencia de 2 de marzo de 2022, rad. N° 25000-23-36-000-2016-00707-02 (64.424). C.P. Alberto Montaña Plata.



por medio del ejercicio de las funciones que le son atribuidas, materializan los fines estatales, que no son otros que el interés general, acorde con la realidad que enmarca el momento de su actuación; y, (v) los actos administrativos, como son el que ordena la apertura del proceso de selección y el que lo revoca, son instrumentos que tienen una finalidad esencial, la protección del interés general o público, en una gestión que responde de manera dinámica a la salvaguarda del interés público comprometido<sup>12</sup>.

Así mismo, de acuerdo con el parágrafo del artículo 68 de la Ley 80 de 1993, los actos administrativos contractuales pueden ser revocados en cualquier tiempo, siempre que sobre ellos no haya recaído sentencia ejecutoriada. Por tanto, cualquier acto administrativo contractual como el acto de apertura, es susceptible de revocatoria directa de conformidad con los artículos 93, 94, 95 y 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé las causales y el procedimiento para revocar un acto administrativo.

La presente comunicación se efectúa en virtud de la Función Preventiva Integral de la Procuraduría General de la Nación, mecanismo previsto para anticiparse a la ocurrencia de hechos que puedan vulnerar los derechos de las personas o amenazar el adecuado ejercicio de la función pública contribuyendo al mejoramiento de la gestión y la política pública.

Frente a la misionalidad preventiva de la Procuraduría General de la Nación, la Corte Constitucional, en Sentencia C-977 de 2002, afirmó que: "(...) se dirijan a vigilar la conducta de los funcionarios públicos y el cumplimiento del ordenamiento jurídico, a velar por un ejercicio eficiente y diligente de sus funciones administrativas, a intervenir ante ellos en caso de necesidad de defender el ordenamiento jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales. Es decir, se quiso dar a la Procuraduría el carácter pleno de órgano de control y de vigilancia con herramientas suficientes para actuar de manera oportuna y eficaz, todo ello sin invadir la órbita de competencia de otros órganos"<sup>13</sup>.

En tal sentido, en ejercicio de la función preventiva no se expiden conceptos, avales o aprobaciones frente a documentos producidos o actuaciones desplegadas por los sujetos de control, por lo tanto, no coadministra resultados, ni cogestiona con la administración para conducir sus decisiones<sup>14</sup>, pues de conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, las entidades ejercen sus funciones de manera autónoma, acatando las reglas y procedimientos legales que rigen su gestión, sin que intervenga para ello cualquier otra instancia.

Solicitamos remitir el análisis que adelante la entidad, al igual que cualquier información con respecto al presente documento al correo electrónico [funcionpublica@procuraduria.gov.co](mailto:funcionpublica@procuraduria.gov.co) y copia de esta a los correos electrónicos

<sup>12</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia de 2 de julio de 2021, rad. N° 68001-23-33-000-2014-00656-01(58372). C.P. José Roberto Sáchica Méndez.

<sup>13</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-977/2002. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

<sup>14</sup> Resolución 480 del 16 de diciembre de 2020.



[kaguilar@procuraduria.gov.co](mailto:kaguilar@procuraduria.gov.co); y [y\\_cbettin@procuraduria.gov.co](mailto:y_cbettin@procuraduria.gov.co); dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

Finalmente, se solicita a la entidad dar publicación del presente oficio en el enlace del proceso de selección en la plataforma SECOP II y remitir constancia de ello.

Atentamente,

**Marcio Melgosa Torrado**  
Procurador Delegado

Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Proyectó: Katherine Aguilar.  
Revisó: Camilo Bettin.



## FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00598 DEL 04 DE JULIO DE 2024

**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO UNICO / MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio del nombramiento efectuado mediante el Decreto número 0358 del 13 de marzo de 2024, quien en virtud de la delegación que le fue conferida mediante la Resolución N° 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución N° 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución N° 2984 del 2 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

### CONSIDERANDO QUE:

Que, de conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

Que, el Director de Infraestructura con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a: **“Ejecutar el proyecto escuelas potencia digital obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.”**

Que, para dicho proceso, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 407.844.164.268)**, incluyendo IVA y los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración.

Que, el presente proceso de contratación y el contrato que del mismo se adjudique, se financiará con recursos de la vigencia de la 2024, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77124 del 01 de febrero del 2024 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad. Código TIC: 2110005 y con cargo a vigencias futuras, radicado 2-24-014325 del 21 de marzo de 2024. Recursos correspondientes a la Ficha de inversión “Implementación Soluciones de Acceso Comunitario a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nacional” - Código BPIN: 2018011000388.

Que, durante el término otorgado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y documentos anexos, esto fue, entre el 08 y 22 de marzo de 2024 inclusive, el Ministerio TIC recibió las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta publicados el 2 de mayo de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.



**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 y numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del mismo decreto, mediante la Resolución No. 00403 del 2 de mayo de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-004-2024.

Que, así mismo, se recibieron observaciones extemporáneas entre el 23 de marzo y el 17 de abril de 2024, al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta publicados el 2 de mayo de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, se recibieron observaciones y solicitudes extemporáneas al pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante documentos de respuesta publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, el día 14 de mayo de 2024, fue expedida la Adenda No. 1 la cual modificó el cronograma del proceso de selección FTIC-LP-004-2024, a partir de la actividad “*Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.*”

Que, en atención a las observaciones recibidas al proceso de selección y con base en las respuestas entregadas y publicadas en la plataforma del SECOP II, el día 23 de mayo de 2024 se expide la Adenda No. 2 en la cual se realizan modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones del proceso de selección FTIC-LP-004-2024.

Que, una vez surtidas cada una de las etapas del proceso de selección y de conformidad con el cronograma previsto, el 31 de mayo de 2024, a las 10:00 AM. se surtió el cierre del mencionado proceso de Licitación Pública, quedando constancia en la plataforma del SECOP II de la presentación de catorce (14) ofertas.

Que, el día 4 de junio de 2024, mediante radicado No. 242061258, EL FONDO ÚNICO Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES por considerar que es un deber salvaguardar el ordenamiento jurídico, los principios reguladores de la Contratación Pública, y por la importancia e impacto del proyecto para el País, solicitó el acompañamiento preventivo a la Procuraduría General de la Nación al proceso de selección.

Que, el día 14 de junio de 2024, fue publicado en plataforma del SECOP II el informe de evaluación preliminar, el cual fue dispuesto por el término de cinco (5) días hábiles para que se surtiera el término de traslado.

Que el día 21 de junio de 2024 vencido el término de traslado del informe de evaluación, fueron recibidas subsanaciones y observaciones, las cuales están siendo analizadas por el comité evaluador designado.



**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

Que, el día 2 de julio de 2024, se expidió la Adenda No. 3 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso licitatorio para fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de adjudicación el día 5 de julio a las 8:00 a.m.; lo anterior, en consideración a la necesidad de revisar y analizar, con detalle y rigor, cada una de las subsanaciones, requerimientos y observaciones recibidas al informe de evaluación.

Que, en la misma fecha, la Procuraduría General de la Nación expide el OFICIO 0519 - RADICADO E-2024-369801 - Advertencias sobre riesgos en la etapa de selección. URGENTE. Proceso de selección No. FTIC-LP-004-2024, en virtud de la Función Preventiva Integral que realiza como mecanismo previsto para anticiparse a la ocurrencia de hechos que puedan vulnerar los derechos de las personas o amenazar el adecuado ejercicio de la función pública contribuyendo al mejoramiento de la gestión y la política pública.

Que en el oficio citado se indica:

**“Teniendo en cuenta las advertencias presentadas en el presente documento, esta Procuraduría Delegada exhorta a la entidad a suspender los trámites del proceso de selección (...)**

Que, en atención a la Vigilancia Preventiva y a la prevención del daño antijurídico en el uso de los recursos públicos adelantada por la Procuraduría General de la Nación – PGN y de conformidad con el artículo 227 de la Constitución Política, el FONDO ÚNICO Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES atiende la recomendación de suspender los trámites del proceso de selección, con el fin de realizar los análisis correspondientes en relación con las inquietudes y riesgos advertidos por el Ministerio Público.

Que, para asegurar el respeto a los principios de la contratación estatal, y especialmente el interés público y social que conlleva el proceso **FTIC-LP-004-2024**, así como para garantizar la seguridad jurídica del proceso y de la futura contratación, se considera viable suspender los trámites del proceso de Selección por un término de diez (10) días calendario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1. SUSPENSIÓN.** Suspender los términos del proceso de selección **FTIC-LP-004-2024** que tiene por objeto: *“Ejecutar el proyecto escuelas potencia digital obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.”* por un lapso de diez (10) días calendario, los cuales empezarán a contarse desde el día 5 de julio y hasta el 14 de julio de 2024 inclusive.

**ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA.** En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se CONVOCA a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00598 DEL 04 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 4

**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

de contratación en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO 3. – PUBLICACIÓN.** - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO 4. – VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recursos.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*(FIRMADO DIGITALMENTE)*  
**LINA PAOLA VACCA SALINAS**  
Secretaria General

Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes – Subdirector de Gestión Contractual  
Julián Fabrizio Huérfano Ardila – Asesor Secretaria General  
Angelica Ordoñez Rodríguez - Contratista SGC

Proyectó: Nancy Stella Patiño León / Abogada Subdirección de Gestión Contractual

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion Suspension FTIC-LP-004-2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo:20240704-175219-1c12b7-56263889

Creación:2024-07-04 17:52:19

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-04 19:01:12

Escanee el código  
para verificación

## Revisión: Julian Fabrizio Huerfano Ardila

Julián Fabrizio Huerfano  
86046382  
jhuerfano@mintic.gov.co  
Abogado  
Secretaría General

## Revisión: Sergio Alvenix Forero Reyes

SERGIO A FORERO R  
79990312  
sforero@mintic.gov.co  
Subdirector Gestión Contractual  
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

## Revisión: Angelica del Carmen Ordoñez Rodríguez

Angelica Ordoñez R  
52192445  
acordonez@mintic.gov.co  
Contratista  
Subdirección de Gestión Contractual

## Elaboración: Nancy Stella Patiño León

Nancy patiño  
37557646  
npatino@mintic.gov.co  
Contratista Subdirección Contractual

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion Suspension FTIC-LP-004-2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20240704-175219-1c12b7-56263889

Creación:2024-07-04 17:52:19

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-04 19:01:12



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Lina Paola Vacca Salinas**

Lina Paola Vacca Salinas

52449403

[lvacca@mintic.gov.co](mailto:lvacca@mintic.gov.co)

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

## Resolucion Suspension FTIC-LP-004-2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo:20240704-175219-1c12b7-56263889

Creación:2024-07-04 17:52:19

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-04 19:01:12

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Nancy patño npatino@mintic.gov.co Contratista Subdirección Contractual	Aprobado	Env.: 2024-07-04 17:52:23 Lec.: 2024-07-04 17:53:26 Res.: 2024-07-04 17:53:31 IP Res.: 191.156.189.138
Revisión	Angelica Ordoñez R acordonez@mintic.gov.co Contratista Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2024-07-04 17:53:31 Lec.: 2024-07-04 18:03:43 Res.: 2024-07-04 18:03:46 IP Res.: 190.71.137.3
Revisión	SERGIO A FORERO R sforero@mintic.gov.co Subdirector Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-07-04 18:03:46 Lec.: 2024-07-04 18:38:52 Res.: 2024-07-04 18:39:56 IP Res.: 191.95.50.230
Revisión	Julián Fabrizzio Huérfano jhuerfano@mintic.gov.co Abogado Secretaría General	Aprobado	Env.: 2024-07-04 18:39:56 Lec.: 2024-07-04 18:58:36 Res.: 2024-07-04 18:58:54 IP Res.: 172.226.172.4
Firma	Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-07-04 18:58:54 Lec.: 2024-07-04 18:59:30 Res.: 2024-07-04 19:01:12 IP Res.: 172.225.238.96



## FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024

### **“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

#### **LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ÚNICO / MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio del nombramiento efectuado por el Decreto número 0358 del 13 de marzo de 2024, quien en virtud de la delegación de funciones otorgadas mediante la Resolución número 1725 del 8 de septiembre de 2020 y sus modificaciones y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

##### **1. Antecedentes del proceso de selección Licitación Pública No. FTIC-LP-004-2024.**

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

Que, el Director de Infraestructura, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación y selección objetiva, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 8 de marzo de 2024 se publicó, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el Aviso de Convocatoria Pública y los documentos del proceso de selección Licitación Pública No. FTIC-LP-004-2024, que tiene por objeto *“Ejecutar el proyecto escuelas potencia digital obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.”*

Que, durante el término otorgado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y documentos del proceso de selección, entre el 8 y 22 de marzo de 2024 inclusive, de conformidad con el cronograma del proceso, se recibieron las observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta denominados “Respuesta Observaciones Jurídicas, Respuesta Observaciones Componente Financiero”; “Respuesta Observaciones Técnicas” publicados el 2 de mayo de 2024 en el SECOP II.

Que, entre el 23 de marzo y el 17 de abril de 2024, se recibieron observaciones extemporáneas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documento de respuesta denominado *“Respuesta Observaciones Técnicas Extemporáneas”*, publicado el 2 de mayo de 2024 en el SECOP II.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 2

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

Que, mediante la Resolución No. 00403 del 2 de mayo de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-004-2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y se publicaron en el SECOP II el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos definitivos del proceso de selección.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el 7 de mayo de 2024 a las 8:30 a.m. tuvo lugar la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos, cuya acta se encuentra publicada en el SECOP II y se previó el plazo para realizar las solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo desde el 2 de mayo hasta el 7 de mayo de 2024.

Que, el 14 de mayo de 2024, fue expedida la Adenda No. 1, la cual modificó el cronograma del proceso de selección FTIC-LP-004-2024, a partir de la actividad “*Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo*”, previendo como fecha para respuestas a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo el 16 de mayo de 2024, el plazo máximo para expedir Adendas el 23 de mayo de 2024 y la presentación de ofertas el 31 de mayo de 2024, a las 10:00 a.m.

Que el periodo de observaciones al pliego de condiciones definitivo acaeció el 7 de mayo de 2024, término en el cual se recibieron observaciones jurídicas, técnicas y financieras, las cuales fueron respondidas a través de documentos cargados en el SECOP II el día 16 de mayo de 2024.

Que, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, y teniendo en cuenta las respuestas dadas por la entidad a las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivo, el 23 de mayo de 2024, fue expedida la Adenda No. 2, mediante la cual se realizaron modificaciones y aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Licitación Pública FTIC-LP-004-2024.

Que, desde el 8 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2024, se siguieron recibiendo observaciones y solicitudes de aclaración extemporáneas al Pliego de Condiciones Definitivo, a las cuales la entidad dio las correspondientes respuestas mediante documentos de respuestas publicados en el SECOP II los días 16, 17, 20, 23, 24, 27, 29 y 30 de mayo de 2024.

Que, una vez surtidas cada una de las etapas del proceso de selección y de conformidad con el cronograma previsto, el 31 de mayo de 2024, a las 10:00 AM se surtió el cierre del proceso de Licitación Pública FTIC-LP-004-2024, quedando constancia en el SECOP II de la presentación de catorce (14) ofertas.

Que, el 4 de junio de 2024, mediante radicado No. 242061258, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, solicitó el acompañamiento preventivo a la Procuraduría General de la Nación al proceso de selección por considerar que es un deber salvaguardar el ordenamiento jurídico, los principios reguladores de la Contratación Pública y por la importancia e impacto del proyecto para el



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 3

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

País.

Que, el 14 de junio de 2024, fue publicado en el SECOP II el informe de evaluación preliminar, el cual fue dispuesto por el término de cinco (5) días hábiles para que se surtiera el término de traslado.

Que, el 21 de junio de 2024, vencido el término de traslado del informe de evaluación, fueron recibidas subsanaciones y observaciones, para su análisis por parte del comité evaluador designado.

Que, mediante la Adenda No. 3 del 2 de julio de 2024, se modificó el cronograma del proceso de Licitación Pública FTIC-LP-004-2024 para fijar como fecha de la audiencia de adjudicación el 5 de julio a las 8:00 a.m.; lo anterior, en consideración a la necesidad de revisar y analizar, con detalle y rigor, cada una de las subsanaciones, requerimientos y observaciones recibidas al informe de evaluación.

Que, el 2 de julio de 2024, la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública expidió el OFICIO 0519 – RADICADO E-2024-369801 – *Advertencias sobre riesgos en la etapa de selección, cuyo asunto enuncia "URGENTE. Proceso de selección No. FTIC-LP-004-2024"*, con fundamento en la Función Preventiva Integral de la Procuraduría General de la Nación, como mecanismo previsto para anticiparse a la ocurrencia de hechos que puedan vulnerar los derechos de las personas o amenazar el adecuado ejercicio de la función pública contribuyendo al mejoramiento de la gestión y la política pública. En dicho oficio se señaló, entre otras cosas, que:

*“De la lectura de dicha respuesta, el Ministerio público encuentra que con la aclaración presentada se genera un cambio significativo en los requisitos mínimos de los equipos solicitados para la prestación del servicio de internet en las entidades educativas, generando así, posiblemente, una nueva interpretación del pliego en su conjunto, y una presunta modificación de este.*

*Aunado a lo anterior, en relación con la aclaración realizada por la entidad contratante el día del cierre del plazo para la presentación de las ofertas, el proponente COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. indica lo siguiente:*

*En ese sentido, lo especificado en dicha ocasión por la entidad, resulta contradictorio con lo establecido en el anexo técnico del pliego de condiciones y con las múltiples respuestas previas publicadas por la entidad a las observaciones presentadas por los interesados, tanto de manera oportuna como extemporánea, en el sentido de que el requisito estricto del pliego era un limitante de las alternativas de mercado en cuanto a los fabricantes de APs que pudieran dar cumplimiento.*

*(...) De manera clara y literal el requisito establecido en el pliego de condiciones exige que la capacidad de crecimiento sea por banda de frecuencia y no por AP como pretendió la entidad aclarar el día previo al cierre, situación que además de no haber sido modificada por adenda dentro del plazo de ley para que tuviera efectos vinculante, induce al error haciendo que las estimaciones económicas de los proponentes que hayan considerado lo dispuesto en el pliego,*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 4

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

*como debía ser, presentaran altas desviaciones hacia arriba en el costo de los APs, impidiendo que pudieran presentar una mejor oferta económica e incrementar sus probabilidades de tener mayor puntuación dentro del proceso*

*[...]*”

*Con respecto a las modificaciones del pliego de condiciones, el Consejo de Estado ha manifestado que las anteriores se pueden realizar por medio de cualquier documento que contenga la manifestación de la voluntad de la Administración de añadir, reemplazar o cambiar una condición inicial, independientemente de que el documento no tenga el rótulo de “adenda”. De igual manera, frente a la fuerza vinculante que tienen estos, mencionó:*

*“[...]*

*En ese orden de ideas, sea que se llame adendo, oficio, resolución, acto administrativo, circular, comunicación, dejando de lado el formalismo de la denominación, cuya solemnidad, como se anotó, no está definida por el ordenamiento, si de su contenido esencial se extrae con precisión y claridad la finalidad de variar o complementar alguna previsión del pliego de condiciones o de los términos de referencia y a ello se suma que se trata de un documento institucional que emana de la entidad pública directora del procedimiento precontractual y que es dado a conocer a todos los interesados, entonces no queda más que concluir que su fuerza obligatoria se irradia a todas las partes del proceso precontractual quienes deberán acatarlo con el mismo vigor que se observa respecto de las previsiones del pliego de condiciones [...]*”<sup>4</sup>.

*Por lo anterior, lo manifestado por los oferentes permite vislumbrar que la lectura integral del pliego de condiciones definitivo (además de todos los anexos que del mismo hacen parte) se modificó por medio del documento de respuesta a observaciones, situación que lleva a entender la naturaleza del documento como una adenda, desde la perspectiva de los agentes del mercado participantes y la de este ente de control. Así mismo, es imperativo reiterar que dicha modificación a la interpretación del pliego se generó con la manifestación de la Administración consignada en la aclaración del día 30 de mayo de 2024, fecha en que se llevó a cabo el cierre para la presentación de ofertas”.*

Concluye su comunicación el Ministerio Público así:

*“Teniendo en cuenta las advertencias presentadas en el presente documento, esta Procuraduría Delegada exhorta a la entidad a suspender los trámites del proceso de selección y a analizar en detalle los escenarios en los cuales la entidad tendría la posibilidad de revocar el acto administrativo de apertura de la licitación, toda vez que de los planteamientos suministrados por este ente de control se desprenden escenarios de posible nulidad del negocio jurídico a celebrar.”*

Que, el referido oficio 0519 RADICADO E-2024-369801, remitido por la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública fue publicado en el SECOP II el 3 de julio de 2024.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 5

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

Que, mediante Resolución 00598 de 4 de julio de 2024, publicada en el SECOP II, se suspendieron los términos del proceso de Licitación Pública FTIC-LP-004-2024 desde el día 5 de julio y hasta el 14 de julio de 2024 inclusive. Lo anterior, para *“(i) estudiar y revisar a fondo la intervención de la Procuraduría Delegada, teniendo en cuenta las implicaciones de la revocatoria sugerida; (ii) mantener el respeto a los principios de la contratación estatal y, especialmente, el interés público y social que conlleva el proceso de Licitación Pública FTIC-LP-004-2024, y (iii) garantizar la seguridad jurídica del proceso y de la futura contratación”*.

Que, el 8 de julio de 2024, mediante oficio Código TRD: 1000, Radicado 242078104, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dio respuesta al oficio 0519, radicado E-2024-369801, de la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, en el que entregó los argumentos y el análisis respecto a: *“i) el proceso se llevó a cabo en cumplimiento de lo previsto en la Ley, fundamentado en documentos técnicos claros y consistentes, sin que se hubiera producido respuesta alguna que hubiera cambiado las obligaciones previstas en los documentos del proceso, ii) no existe respuesta alguna que tuviera el efecto indicado por la procuraduría, y iii) no se advierte vicio de nulidad que requiera de la revocatoria directa del acto de apertura”*.

Que, mediante Resolución 0633 de 12 de julio de 2024, publicada en el SECOP II, se prorrogaron los términos de la suspensión en el proceso de selección FTIC-LP-004-2024 desde el día 15 de julio y hasta el 24 de julio de 2024 inclusive.

Que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitó conceptos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la Universidad Nacional de Colombia y a la Asociación Colombiana de Ingenieros – ACIEM, para que estas instituciones se pronunciaran técnica y jurídicamente sobre el tema en cuestión.

Que, al respecto, (i) la Dirección Nacional de Estrategia Digital de la Universidad Nacional de Colombia dio respuesta, mediante comunicación N.1.014-0410-24, de 12 de julio de 2024; (ii) la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado dio respuesta mediante oficio con radicado 20247000003791-DAL de fecha de 11-07-2024 y (iii) la Asociación Colombiana de Ingenieros – ACIEM dio respuesta mediante comunicación DEA-26-24 de fecha 11-07-2024.

Que, el 17 de julio de 2024, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones recibió oficio PDFP1 No. 0552, Radicado No. E-2024-369801, de la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, en la que reitera su posición, así:

*“(…)En el escenario aquí planteado, el posible incumplimiento de los postulados señalados en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, normas que estipulan la prohibición de expedir adendas dentro de los tres (3) días anteriores al cierre del procedimiento de selección, además de presuntamente vulnerarse los artículos 24.86 y 25.17 de la Ley 80 de 1993 (principios de transparencia y economía, respectivamente), constituiría una causal de nulidad absoluta por objeto ilícito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1519*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 6

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

*del Código Civil, aplicable por la remisión al derecho común que hace el artículo 44 del Estatuto General de la Contratación Pública, teniendo en cuenta que se desconocerían normas imperativas y de orden público que hacen alusión al procedimiento de selección.*

*Así las cosas, dentro de los posibles riesgos que advierte esta delegada se encuentra un posible quebrantamiento al principio de buena fe, que podría generarse tras el pronunciamiento del ministerio donde intempestivamente se modifican las condiciones iniciales por fuera de los términos establecidos en la ley de contratación. Sobre el particular, el Consejo de Estado ha indicado:*

*Con la anterior respuesta, la entidad contratante cambia el performance del AP Exterior, al reducir la concurrencia de dispositivos de 1400 a 700. Al soportar más o menos usuarios, el datasheet de los equipos varía en función de la cantidad de antenas, canales de transmisión y recepción que tienen en aire los equipos. Según lo indicado en el numeral 2.3.4 del Anexo técnico, referente al acceso inalámbrico WiFi exterior, y en la respuesta de la entidad el día del cierre del plazo para la presentación de las ofertas, existe una variación económica significativa en el datasheet de los equipos, debido a que la especificación de los dispositivos necesarios para soportar 700 usuarios o 1400 usuarios, según corresponda, es completamente diferente. Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es el acto jurídico que materializa los principios de transparencia y planeación, toda vez que su correcta estructuración permite la selección objetiva del contratista de acuerdo con la necesidad pública que se requiere satisfacer, la entidad contratante debe observar de forma rigurosa la claridad y precisión del contenido de los pliegos de condiciones, atendiendo lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 80 de 1993.*

*Así las cosas, resulta necesario manifestar que el cumplimiento de los pliegos de condiciones es de carácter imperativo, es decir, una vez publicados recae en cabeza tanto de la entidad como de los proponentes la obligación de cumplir a cabalidad con lo determinado en estos, como quiera que su contenido es la guía principal del procedimiento de selección que adelanta la entidad.*

*En línea con lo descrito, para este ente de control las respuestas a las observaciones del 16 y 24 de mayo confirman el requisito técnico establecido en el anexo técnico del AP Exterior, mediante el cual se solicita crecimiento de 700 dispositivos por cada banda de frecuencia. No obstante, tal y como ya fue reseñado, el requisito es modificado el 30 de mayo de 2024 al indicar que el crecimiento de 700 dispositivo es por AP.*

*“Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Procuraduría delegada reitera integralmente lo mencionado en el documento PDFP1 No. 0519: “Advertencias sobre riesgo en la etapa de selección”, **e insta nuevamente a la entidad a analizar en detalle los escenarios en los cuales tendría la posibilidad de revocar el acto administrativo de apertura de la licitación.** Lo anterior, con el fin de anticiparse a los riesgos evidenciados en el PDFP1 No. 0519 del 28 de junio de 2024 y aquellos expuestos en este documento.” (Negrillas del texto original).*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 7

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

El oficio PDFP1 No. 0 552 Radicado No. E-2024-369801 fue publicado en el SECOP II el 18 de julio de 2024.

**2. La Revocatoria Directa del Acto que Ordena la Apertura de una Licitación.**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena que: *“La función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

Que, en atención a lo expuesto, es claro que cualquier actividad Estatal se caracteriza por la satisfacción del interés público y de las necesidades colectivas y, en ese orden, la celebración de un contrato en el que interviene una Entidad Estatal, no puede ser ajena a ese principio y en ese sentido, el proceso de selección del contratista y el perfeccionamiento del contrato, debe sujetarse a los principios y postulados mencionados, entre los cuales figura el de responsabilidad y transparencia.

Que, en virtud de lo anterior, el proceso de contratación deberá realizarse con base en procedimientos de reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, siguiendo con rigor la estructura del procedimiento de selección a que corresponda.

Que, el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, señala que las normas de procedimiento que sean compatibles con la finalidad y principios de esa Ley serán aplicables en las actuaciones contractuales.

Que, por su parte, el último inciso del artículo 2º de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA) señala que en lo no previsto en los procedimientos regulados por leyes especiales se aplicarán las disposiciones de ese código.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del CPACA:

*“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Que la revocatoria directa de los actos administrativos es una facultad que se confiere a la



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 8

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

administración para que por sí misma, ya sea a solicitud de parte o de oficio, retire del ordenamiento jurídico un acto administrativo, en aquellos casos en los que dicho acto se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 93 del CPACA, evitando de esta manera la lesividad de la administración.

En términos del Consejo de Estado:

*“la revocatoria de actos administrativos por parte de la administración constituye un claro ejemplo del ejercicio del principio de la autotutela o auto control que le otorga la ley para excluir del ordenamiento jurídico sus propios actos, de oficio o a solicitud de parte, de acuerdo a las causales y eventos legalmente previstos.”<sup>1</sup>*

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, estableció que el acto de apertura **es un acto administrativo de carácter general**, puesto que, como bien lo señala la doctrina, es *“una decisión de contenido material, significativa y esencial para la licitación en cuanto concreta los términos bajo los cuales se inicia el proceso licitatorio”* (Santofimio Gamboa. *Tratado de derecho administrativo*, 2004, p. 205).

Que, sobre la naturaleza del acto que ordena la apertura de la licitación, se pronunció el Consejo de Estado en sentencia de 2 de julio de 2021, para indicar no sólo que dicho acto es, desde su expedición, de naturaleza general, sino que esta condición no cambia, muta o se debilita por el hecho que en la licitación ya se hubiesen presentado propuestas. De acuerdo con lo señalado por esta corporación, el acto que ordena la apertura de una licitación es de naturaleza general y mantiene esa condición en todo momento, por lo que no se requiere del consentimiento de alguno de los proponentes para su revocatoria, siempre que dicho acto se encuentre dentro de las causales previstas en el artículo 93 del CPACA.

Que, al respecto, señaló la Sección Tercera del Consejo de Estado:

*“En línea con lo acabado de exponer, se aclaran los dos cuestionamientos esbozados con anterioridad respecto del elemento subjetivo del acto que revoca la apertura del proceso de selección y el atributo de revocabilidad del acto que da inicio a dicho proceso, toda vez que, **ante la ratificación del carácter general del acto de apertura, se torna evidente que la Administración no está condicionada a obtener el consentimiento previo y expreso de los proponentes o del mejor proponente para revocarlo**; además, la revocabilidad procede por cuanto es primordial y tiene preferencia la constatación del interés de la contratación, que no es otro que la garantía de las necesidades públicas frente a las expectativas negociales que nacieron respecto de los proponentes.*

**Lo anterior, ratifica, asimismo, la revocabilidad del acto que ordena la apertura, pues éste no establece ni determina un derecho a cargo de algún sujeto particular; lo que**

<sup>1</sup> Consejo de Estado en sentencia de 15 de agosto de 2013, radicación 2166-2007.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 9

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

denota es que no es predicable su estabilidad, por cuanto, como se manifestó en apartes previos, la misma “existe sólo en la medida que se otorga un derecho”.

Así las cosas, **la Administración puede, en aplicación del régimen general que rige la función administrativa y el atributo del acto, revocar directamente el acto de apertura del proceso de selección, si advierte la configuración de alguna de las causales y demás requisitos que dan paso a su procedencia, sin tener que cumplir, por las razones antes aludidas, los requerimientos establecidos respecto de los actos de carácter particular (...).**<sup>2</sup> (subrayado al transcribir)

Que, siguiendo la sentencia anteriormente citada, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en concepto C-896 de 2022 del 17 de enero de 2023, expedido por la Subdirectora de Gestión Contractual (Respuesta a consulta P20221118011527), señaló que el Consejo de Estado ha validado en momentos distintos y sucesivos, cuatro tesis sobre la anuencia para la revocación de los actos administrativos de apertura en proceso de contratación estatal; para el caso se transcribe la última tesis acogida por dicha corporación:

“**TESIS 4. Se puede revocar unilateralmente el acto de apertura del proceso de selección, si se advierte la configuración de alguna de las causales y demás requisitos que dan paso a su procedencia, toda vez que al ser un acto administrativo de carácter general se torna evidente que la Administración no está condicionada a obtener el consentimiento previo y expreso de los proponentes o del mejor proponente para revocarlo;** además, la revocabilidad procede por cuanto es primordial y tiene preferencia la constatación del interés de la contratación, que no es otro que la garantía de las necesidades públicas frente a las expectativas negociales que nacieron respecto de los proponentes.

Finalmente se advierte que previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, **no se consolidan derechos a favor de los proponentes, toda vez que hasta ese momento solo existen “meras expectativas”** y, en algunas circunstancias, expectativas legítimas a favor de algún participante; conceptos jurídicos que alinderan tanto la existencia y alcance de un eventual derecho o expectativa, y el punto límite de proyección del atributo de la revocatoria del acto administrativo.

(...)

Para la tesis 1 **y 4 la naturaleza jurídica del acto de apertura es la de un acto administrativo general por lo que resulta posible revocarlo de manera unilateral.** Se diferencian en que, para la primera, una vez se han presentado las ofertas y conforme avanza el proceso de selección, se irán consolidando “expectativas” jurídicas y económicas de los participantes; mientras que para la tesis **4, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación,**

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, sentencia de 2 de julio de 2021, radicación 68001-23-33-000-2014-00656-01(58372), consejero ponente: José Roberto Sáchica Méndez.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 10

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

**no se consolidan derechos a favor de los proponentes, toda vez que hasta ese momento solo existen meras expectativas que se consolidan una vez se selecciona la mejor oferta.**  
(negrilla y subrayado al transcribir)

En criterio adoptado por esta Subdirección, **la interpretación que mejor se ajusta al cumplimiento de los fines de la contratación estatal es la tesis cuarta, en tanto que la presentación de las propuestas e incluso la publicación del informe de evaluación no muta ni transforma el carácter general que ostenta el acto de apertura del proceso de selección contractual, pues quien concurre al llamado a presentar una propuesta o manifestar interés en presentarla, reconoce que de por medio está la realización de los fines de la contratación esperada, sin poder esgrimir expectativa alguna que se oponga a esa realización del interés general derivada de su participación y el cumplimiento de los requisitos que le hagan merecedor de una determinación definitiva, y a sabiendas de ello presenta la propuesta, por lo tanto, la revocabilidad procede por cuanto es primordial y tiene preferencia la constatación del interés de la contratación, que no es otro que la garantía de las necesidades públicas frente a las expectativas negociales que nacieron respecto de los proponentes.”<sup>3</sup> (negrilla y subrayado al transcribir)**

En ese orden de ideas **las Entidades Estatales no están condicionadas a obtener el consentimiento previo y expreso de los proponentes o del mejor proponente para revocar el acto administrativo de apertura** como la facultad que tiene la Administración, de oficio o a petición de parte, de modificar, reformar, sustituir o extinguir los efectos jurídicos del acto con miras a su enmienda o corrección, en tanto se advierta que la decisión administrativa representada en el acto trasgrede el ordenamiento jurídico o va en contra del interés general de conformidad con los requisitos dispuestos en el artículo 97 del CPACA, haciendo prevalecer el imperio de la ley, el interés público y la protección de los derechos. (negrilla al transcribir)

Que, aunado a lo anterior, y como lo manifestó el Dr. Juan Carlos Covilla Martínez (2019), en el documento “La revocación del acto de apertura del procedimiento de selección de contratistas y la responsabilidad del Estado”, la revocatoria realizada por la Administración corresponde a una verdadera actividad lícita que, “utilizada en los términos de la norma que regula esta figura, no conduciría a una actuación irregular, en consideración a que se realiza de manera debidamente motivada con fundamento en la autorización dada por el artículo 93 y siguientes del CPACA, razón por la cual no existe duda sobre las actuaciones lícitas que giran en torno a la interrupción del Procedimiento de selección”.

Que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitó concepto a los asesores jurídicos externos respecto a la viabilidad de la revocatoria directa del Acto de Apertura de la Licitación Pública No. FTIC-LP-004-2024 por vía de la causal segunda del artículo 93 del CPACA, los cuales indicaron lo siguiente:

<sup>3</sup> Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Concepto C-633 de 2022, reiterado en el concepto C-896 de 2022 y en el C-346 de 2023.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 11

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

Con relación al Dr. Luis Guillermo Dávila, Asesor Externo, indicó en documento fechado del 22 de julio de 2024 lo siguiente:

*“4° Una vez concluida la etapa previa o de planeación y cuando la entidad decide abrir el proceso de selección, se emite el acto administrativo de apertura. Este acto representa una decisión unilateral de la Administración para iniciar un procedimiento administrativo con el fin de seleccionar un contratista que satisfaga las necesidades públicas vinculadas a la contratación. Su expedición supone que la entidad actuó con rigurosidad, eficiencia y responsabilidad en la etapa previa o de planeación, realizando los estudios y análisis necesarios con miras a confeccionar un pliego de condiciones correcto, serio, que conduzca a la confección de propuestas de igual naturaleza y a la cabal ejecución del contrato, por lo menos en lo que atañe a lo que es del resorte de la entidad contratante.*

*Por su naturaleza y por disposición normativa, es un acto de carácter general, ya que establece y comunica una situación abstracta y genérica dirigida a un grupo indeterminado de sujetos, invitándolos a participar en el proceso de selección de un colaborador para la administración, conforme con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.*

*(...)*

*Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no regulan nada respecto de la revocabilidad del acto de apertura, por lo que, en consonancia con el artículo 77 de la Ley 80, ha de recurrirse a lo plasmado en el ya mencionado artículo 93 del CPACA.*

*(...)*

*Bajo esa inteligencia, no se alberga duda acerca de la viabilidad jurídica de poderse revocar el acto administrativo de apertura, sí se configura alguna de las causales del artículo 93 del CPACA, sin necesidad de solicitar el consentimiento previo, expreso y escrito de los oferentes, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.*

*(...)”*

Que la firma Godoy Hoyos, en línea con lo expuesto anteriormente, agrega en su concepto del 19 de julio de 2024:

*(...)*

*Es así como la revocatoria del acto de apertura, es algo excepcional, y deben haber ocurrido alguna de las tres casuales para la revocatoria del acto administrativo de que trata el artículo 93*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 12

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

del CPACA.

*De esta forma, el acto de apertura es un acto administrativo de carácter general, sin generar en los oferentes un derecho adquirido, ya que esto último ocurre con el acto administrativo de adjudicación.*

*Sin embargo, lo anterior no significa que el acto administrativo de revocatoria directa no requiere motivación alguna, por lo que debe ser motivado en derecho y de facto para indicar las circunstancias que se enmarca en una de las causales de revocatoria y que justifican la misma.*

(...)

Que, así mismo, la firma Arrieta Palacios, en su comunicación del 23 de julio de 2024, manifiesta:

*En ese orden de ideas, es meritorio que el MINTIC tendría que acatar el deber legal de revocatoria directa del acto administrativo de apertura de la Licitación No. FTIC-LP-004-2024, siempre que esté probada de manera fehaciente cualquiera de las causales listadas en el artículo 93 ya citado.*

Que, concomitante con lo anterior, la Dirección Jurídica del Ministerio concluye, en concepto emitido el 23 de julio de 2024, que: *“Para esta Dirección es claro, acorde con la jurisprudencia del Consejo de Estado, que en atención a la naturaleza del acto de apertura de la licitación pública como acto administrativo de carácter general, es viable proceder a una revocatoria directa, unilateral y sin consentimiento previo de los oferentes(...).”*

Que, en vista a lo anterior, el acto administrativo mediante el cual se ordena dar apertura a una licitación es susceptible de ser revocado directamente, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 93 del CPACA anteriormente citado, considerando que el acto mediante el cual se ordena la apertura de una licitación es de carácter general y, por lo tanto, su revocatoria no requiere del cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del CPACA para los actos de carácter particular y concreto, esto es, la obtención previa y expresa del consentimiento del administrado.

Que, teniendo clara la viabilidad jurídica de llevar a cabo la revocatoria directa del acto de apertura Resolución No. 00403 del 2 de mayo de 2024, es necesario entrar a determinar la causal de la misma, en el entendido que como se ha venido mencionado existen tres opciones, según la establecido en el artículo 93 del CPACA.

Que, de acuerdo con la Sentencia C-207-2019 de la Corte Constitucional, el interés público se encuentra relacionado con los principios y objetivos de la contratación estatal y de la actividad de la administración, en el siguiente sentido:



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 13

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

*“(…) a diferencia de la relación entre particulares, cuando se trata de contratación estatal el interés general debe siempre prevalecer. En ese orden de ideas, la defensa de este principio constituye la finalidad primordial de la actividad contractual del Estado”<sup>4</sup>*

Que, en repetidas ocasiones, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, se refirió a la revocatoria directa de los actos administrativos por razones de interés público, que pueden aparecer con posterioridad a su expedición, no ser connaturales a su formación, sino estar causada por situaciones de su entorno, hasta el punto de que hagan que el acto atente contra los objetivos para los cuales fue expedido. Señaló la Corte:

*“Si el acto se conformó en un principio con la ley, y fue por ello legítimo, no puede convertirse en ilegítimo con el devenir de los días ni aun en el evento de que la ley que originalmente respaldó su legitimidad sea derogada, puesto que la ley posterior derogatoria no puede aniquilar los elementos legales de un acto que cumplió con los que exigía la ley que amparó su formación; pero el acto que en su origen fue conveniente por coincidir con el interés general y favorecer el bien común, puede ulteriormente tornarse en inconveniente por llegar a ser incompatible o inarmónico con el interés público y aún contrario al bien común. La dinámica social ha hecho que estos cambien, y por lo tanto, el acto original por no satisfacerlos, tornarse desueto y aún nocivo por lo cual reclama su abrogación.”<sup>5</sup>*  
(subrayado al transcribir)

Que, en este mismo sentido, el Consejo de Estado, citando al tratadista argentino Miguel Santiago Marienhoff, reconoce que la revocatoria directa por razones de interés público obedece al cambio de circunstancias de hecho que afectan la capacidad del acto administrativo para cumplir los objetivos para los cuales fue expedido.

*“La revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, tiende a satisfacer más adecuadamente las exigencias del interés público. No se refiere a cuestiones de legitimidad. La necesidad de satisfacer más adecuadamente las exigencias del interés público, aparece aquí como consecuencia de cambios de las circunstancias de hecho operadas con posterioridad a la emisión del acto que se revoca.”<sup>6</sup>*

Que, con relación a la revocatoria del acto de apertura, el Consejo de Estado, en la sentencia de 2 de julio de 2021, con fundamento en las conclusiones del concepto de Colombia Compra Eficiente, ha considerado lo siguiente:

*“Así las cosas, la Administración puede, en aplicación del régimen general que rige la función administrativa y el atributo del acto, revocar directamente el acto de apertura del proceso de selección, si advierte la configuración de alguna de las causales y demás requisitos que dan*

<sup>4</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-207-19, Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

<sup>5</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, Sentencia de mayo 5 de 1981, Magistrado Ponente: Jorge Vélez García

<sup>6</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 14 de noviembre de 1991, expediente 6293, Consejero Ponente: Julio Cesar Uribe Acosta.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 14

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

*paso a su procedencia, sin tener que cumplir, por las razones antes aludidas, los requerimientos establecidos respecto de los actos de carácter particular, por cuanto, como ya se advirtió (i) el acto de apertura no configura una oferta en los términos del derecho mercantil; (ii) la licitación pública es un proceso que se define por sí mismo, que si bien no es enteramente ajeno a figuras del derecho comercial, tiene sus características, particularidades y regulación propia que lo diferencian y delimitan de los conceptos tradicionales del derecho mercantil; (iii) ante la advertencia de razones de interés público que entran en contraposición con lo indicado al ordenar la apertura de la licitación, la Administración debe propender por proteger y garantizar el interés general y no perseverar en su contra forzando una irregular adjudicación; (iv) las entidades estatales, por medio del ejercicio de las funciones que le son atribuidas, materializan los fines estatales, que no son otros que el interés general, acorde con la realidad que enmarca el momento de su actuación; y, (v) los actos administrativos, como son el que ordena la apertura del proceso de selección y el que lo revoca, son instrumentos que tienen una finalidad esencial, la protección del interés general o público, en una gestión que responde de manera dinámica a la salvaguarda del interés público comprometido.”*

En este sentido, la firma Arrieta Palacios expresa, en el concepto mencionado:

*“De conformidad con los antecedentes expuestos por el MINTIC, esta Firma de Abogados encuentra que es viable acudir a la figura de la revocatoria directa del acto administrativo de apertura del proceso de licitación de la referencia, siempre que se cuente con el análisis y las justificaciones técnicas óptimas que conduzcan al convencimiento de que algunas actuaciones del Ministerio no están conformes con el interés público y pueden llegar a conducir a los participantes de la licitación a interpretaciones confusas o diversas que puedan a violar los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia.”*

Y agrega más adelante:

*“No puede perder de vista el MINTIC que, en el ámbito de la contratación estatal, las entidades y sus colaboradores están llamados a garantizar, en todo momento, la prevalencia del interés general sobre el particular. Sobre dicho punto, la Corte Constitucional en un reciente pronunciamiento sostuvo:*

*“(…) cuando se trata de contratación estatal el interés general debe siempre prevalecer. En ese orden de ideas, la defensa de este principio constituye la finalidad primordial de la actividad contractual del Estado.”<sup>5</sup>*

*En esa misma línea, la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, en Concepto No. 2409 del 19 de febrero de 2019, se pronunció así:*

*“(…) la legalidad atribuye potestades a la administración para que ejerza la acción administrativa siempre en función del interés general (artículo 209 de la C.P.). Esta orientación de la norma superior comporta de un lado, que la administración debe actuar para alcanzar ese cometido y no en su propio interés (sentido negativo). Y de otro, la administración siempre debe ejercer sus potestades cuando el interés general así lo demande (sentido positivo).”*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 15

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

*Descendiendo a la aplicación de la segunda de las causales contenida en el citado artículo 93 del CPACA, el Consejo de Estado, de larga data ha sostenido:*

*“Su razón de ser no es otra que la de no permitir que continúe vigente y produzca efectos un acto contrario al orden jurídico o al interés público social, es- decir, el imperio del principio de legalidad y el de la oportunidad y conveniencia de la administración, entendida como servicio público y obrando en función de ese servicio.*

*Es precisamente el hecho de que los actos de la administración tienen por objeto un resultado útil para el Estado, dentro de las limitaciones de la ley, lo que hace esencialmente revocables, para que aquella pueda modificar o retirar su decisión, adecuándola a las circunstancias, intereses variables y criterios cambiantes en la interpretación de lo que es de interés público. Por eso, el acto administrativo al no tener como objetivo la declaración, reconocimiento, restablecimiento definitivo del Derecho, como corresponde a las autoridades jurisdiccionales, tampoco tiene la fuerza de la verdad legal, de la cosa juzgada, de las decisiones que causan estado.”<sup>6</sup>*

Aunado a lo anterior, el Dr Davila refuerza el planteamiento anterior considerando que:

*“Por su parte, la segunda causal se configura cuando el acto no esté conforme al interés público o atenten contra él, respecto de la cual el Consejo de Estado ha indicado:*

*“Que haya inconformidad con el interés público o social, esto es que el acto administrativo en cuestión no consulte, o mejor, contraríe esos intereses generales, causal respecto de la cual se ha sostenido que comporta el retiro de un acto legalmente válido por la propia administración que lo había expedido, en razón de la inoportunidad o inconveniencia de aquélla<sup>6</sup>, vinculándose a la noción del mérito del acto administrativo”<sup>7</sup>.*

Sobre la segunda causal, Enrique José Arboleda Perdomo recordó:

*“Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. Segunda causal que ha sido de difícil interpretación, pues se ha confundido con la anterior, referida a la presencia de una ilegalidad manifiesta en el acto administrativo. Esta causal de revocación se presenta principalmente en los actos administrativos discrecionales, que son aquellos en los que la Administración tiene varias posibilidades de acción y debe escoger entre ellas, teniendo en consideración el interés público y los fines de la decisión que va a adoptar. Entonces, puede suceder que una vez tomada, y de acuerdo con los requisitos del artículo siguiente, aparezca que la opción escogida por la Administración no fue la mejor, o que eventualmente las circunstancias cambiaron y por lo mismo es prudente revocar el acto administrativo para tomar otra decisión más adecuada a ese interés general. Esta interpretación de la causal permite separarla de la manifiesta ilegalidad, pues busca controlar el elemento discrecional de la decisión, en los casos en que esté presente”<sup>8</sup>.*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 16

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

Que del análisis desarrollado por el Ministerio queda claro que la causal primera del artículo 93 de la ley 1437 de 2011 no es procedente, por cuanto el Ministerio con fundamento en los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, así como en la aplicación de los principios de régimen de contratación pública, respetó la constitución y la ley y especialmente, los derechos de los proponentes traducido en reglas claras durante el desarrollo de la etapa precontractual, descartando la causal primera como argumento de revocación. Así mismo, el proceso precontractual de la Licitación Pública FTIC-LP-004-2024 no generó ningún agravio injustificado a ningún particular (causal tercera), por cuanto en el estado actual del proceso, no se emitió acto de adjudicación y como se ha explicado en la presente resolución, no hay un derecho adquirido o cierto, por lo que también se descarta de la decisión.

Que en consecuencia, la segunda causal para la revocación de actos administrativos se basa en la necesidad de que los actos se mantengan de conformidad con el interés público, no lo afecten o contraríen, permitiendo su revocación cuando se demuestre que no cumplen con este criterio, a pesar de poder ser legalmente válidos.

Que, pese a que la totalidad de las actuaciones ejecutadas por este Ministerio con ocasión de la Licitación Pública FTIC-LP-004-2024 se han ajustado a la Constitución y a la Ley, habría que concluir que en aras de evitar afectación al interés público por los riesgos, desfases, discusiones y factibles interpretaciones encontradas, ante todo para mantener incólumes los principios rectores de la contratación estatal, vale decir, por razones de conveniencia pública, en el asunto bajo examen, resulta conveniente revocar el acto administrativo de apertura de la licitación pública FTIC-LP-004-2024, Resolución No. 00403 del 2 de mayo de 2024, con fundamento en la causal 2 del artículo 93 del CPACA por razones de interés público, que se explican en la sección 3 siguiente.

**3. Las Razones que hacen que la Resolución No. 00403 de 2 de mayo de 2024 no esté conforme al Interés Público.**

Que el numeral 2.3.4. del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública FTIC-LP-004-2024 denominado “PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO WIFI EXTERIOR”, estableció las condiciones y características mínimas de los Puntos de Acceso Inalámbrico (en adelante “AP”), a los cuales se conectarán los usuarios que se encuentran en el área de influencia de la escuela, así:

*“El punto de acceso inalámbrico WiFi exterior está constituido por un (1) Punto de Acceso (AP). El diseño, la ubicación y la tecnología a emplear deberán permitir una cobertura mínima de 7.800 metros cuadrados (7.800 m<sup>2</sup>), en los casos en los que, por las características de los sitios, no sea posible cubrirlos, el Ejecutor deberá indicarlo durante la fase de planeación y esto será verificado por la Interventoría durante la visita de aprobación de la Zona Wifi.*

*En el diseño y la implementación del punto de acceso inalámbrico WiFi exterior, el Ejecutor deberá contemplar lo siguiente:*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 17

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

- 1.1 *Garantizar la cobertura del área de interés afuera de la institución pública. De esta manera la altura mínima a la que deberá quedar instalada la red de acceso Wi Fi, deberá ser validada por un software de propagación para cada una de las bandas utilizadas. El tipo de escenario con el que el Ejecutor deberá realizar el análisis de propagación será de tipo sub-urbano y se considerará el borde de cobertura con un nivel de sensibilidad de -75 dBm, asumiendo que el AP cumple con los límites de PIRE establecidos por el Ministerio TIC. El nivel de sensibilidad de -75 dBm deberá ser validado por la Interventoría durante la visita de aprobación de las Escuelas Potencia Digital.*
- *En cada zona el Ejecutor debe habilitar el acceso al usuario tanto en banda de 2.4 GHz como de 5 GHz*
  - *El número de dispositivos concurrentes será de mínimo 300 con posibilidad de crecimiento hasta 700 dispositivos.*
- (...)”

Que de lo previsto en el numeral 2.3.4 del Anexo Técnico se derivan tres (3) características básicas de los AP:

- Cada AP corresponde a un único equipo.
- Dicho equipo debe soportar tanto la banda de 2.4 GHz como la de 5 GHz, es decir, los usuarios podrán utilizar cualquiera de esas dos frecuencias para conectar su equipo con el AP.
- El AP debe soportar mínimo 300 equipos concurrentes, esto es, 300 equipos conectados de manera simultánea, con posibilidad de crecimiento hasta 700 dispositivos.

Que el mismo numeral 2.3.4 del Anexo Técnico incluyó las especificaciones técnicas mínimas de los AP, de la siguiente manera:

*“A continuación, se detallan las especificaciones mínimas a dotar para la solución del punto de acceso inalámbrico Wifi exterior:*

- 1.2 *Especificaciones mínimas generales de la red WiFi*
- 1.3 *Especificaciones mínimas para el punto de acceso (AP) para exteriores (Outdoor)*
- *Controladores de acceso*
  - *Seguridad física y lógica*
  - *Sistema de energía*
  - *Información de identificación de la Zonas Wifi*

ITEM	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS MÍNIMAS DEL AP EXTERIOR
1	RoHS/WEE (Una de estas normas).
2	Wi-Fi Certified.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 18

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

3	Quality of Service (On board IDS, and secure guest hotspot Access), (WMM, WMM-UAPSD, 802.1p, Diffserv and TOS), (QoS/ 802.11e) (Mínimo una).
4	802.1x (capacidad de autenticación por MAC).
5	Punto de acceso inalámbrico. Conexión dual, Banda de 2,4 GHz y 5.x GHz.
6	IEEE 802.11 a/b/g/n/ac Wave 2/ ax.
7	Índice o grado de protección climática IP 67 del estándar IEC 60529.
8	Protección contra Descargas Eléctricas.
9	Interface WAN 10/100/1000 Base T Ethernet network interface (RJ 45).
10	Cumplimiento normativo Nacional para las diferentes bandas de frecuencia. Potencia de emisión ajustable restringida a máximos legales.
11	Estándares Inalámbricos MAC: CSMA/CA; FCC:11 canales; Banda ISM:2.4GHz; Canales:2.412 a 2.462 GHz. Banda de 5Ghz
12	Selección de canal automático en todas las Bandas.
13	Ajuste de Potencia manual y automático.
14	Gestión automática y en tiempo real de la radio (Potencia de transmisión y Canal –frecuencia (DFS)) que evite las interferencias y solucione defectos de cobertura.
15	El equipo de acceso inalámbrico deberá incluir mecanismos que contrarresten los efectos de interferencia para proveer un óptimo servicio en espacios públicos.
16	El equipo debe permitir la configuración y/o conexión a un portal cautivo ya sea propio del equipo o por medio de redirección a un servidor de portales cautivos
17	Los Equipos deben ser alimentados por PoE o PoE+ acorde IEEE 802.3af, IEEE 802.3at.
18	Balanceo y equilibrio de carga entre Puntos de Acceso.
19	Gestión dinámica de RF canales y frecuencias por cada punto de acceso.
<b>20</b>	El Ejecutor deberá entregar a la Interventoría las fichas técnicas de los AP y con ello demostrar que cada AP soporta una concurrencia mínima de 300 dispositivos con capacidad de crecimiento hasta 700 dispositivos, por banda de frecuencia, es decir para la banda de 2,4 GHz y 5GHz. <b><u>Lo anterior, no hace alusión a la concurrencia de usuarios en el servicio, sino a la especificación técnica del AP.</u></b>



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 19

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

21	Protocolo de Administración de red: SNMP v3
----	---

Que las 21 especificaciones contenidas en la tabla del numeral 2.3.4 del Anexo Técnico definen las características técnicas del AP, en concordancia con las tres características básicas definidas desde el inicio de dicho numeral.

Que el subnumeral 20 también establece una especificación técnica de los AP que concuerda con las tres características esenciales mencionadas anteriormente. Esta especificación técnica establece la obligación de demostrar, mediante documentación técnica, que en efecto los Puntos de Acceso Exterior- PAE están en capacidad de cumplir con los requisitos señalados en el numeral 2.3.4 del Anexo Técnico y, en particular, en cuanto al hecho de que pueden soportar 300 equipos de manera concurrente con posibilidad de crecimiento hasta 700 equipos. Esta demostración debería hacerse para ambas bandas de frecuencia, lo cual significa que los PAE debían estar en capacidad de conectar como mínimo 300 dispositivos con capacidad de crecimiento hasta 700, los cuales deberían distribuirse en las dos bandas de frecuencia. Al respecto, señala la mencionada especificación:

*“El Ejecutor deberá entregar a la Interventoría las fichas técnicas de los AP y con ello demostrar que cada AP soporta una concurrencia mínima de 300 dispositivos con capacidad de crecimiento hasta 700 dispositivos, por banda de frecuencia, es decir para la banda de 2,4 GHz y 5GHz. Lo anterior, no hace alusión a la concurrencia de usuarios en el servicio, sino a la especificación técnica del AP.” (subrayado al transcribir)*

Que la frase final del numeral 20 de la tabla evidencia que esta especificación no define el número de equipos que de manera concurrente se pueden conectar a un AP, sino a la documentación que contiene las especificaciones técnicas de dicho AP, la cual debe soportar que cumple con los requerimientos del pliego.

Que, entre las observaciones formuladas a los pliegos de condiciones, se efectuaron preguntas relacionadas con las características de los AP, algunas de las cuales indagaron, específicamente, por el número de equipos que de manera concurrente podían conectarse a cada AP.

Que en la respuesta a la observación extemporánea 23, publicada el 16 de mayo de 2024, al referirse a los Puntos de Acceso Interior -cuya especificación es similar a la de los AP exteriores referidos en los considerandos anteriores- el Ministerio TIC indicó que el número de equipos que debería conectarse de manera concurrente debía ser calculado por banda y no por punto de acceso.

Que en respuesta a la observación extemporánea 52, publicada el 23 de mayo de 2024, el observante preguntó si el número máximo de equipos que de manera concurrente se deben conectar al AP era de 1400, a lo que el Ministerio TIC respondió que su entendimiento es correcto.

Que las dos respuestas referidas anteriormente resultaban contrarias a la literalidad del pliego de condiciones.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 20

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

Que, como consecuencia de lo anterior, el 30 de mayo de 2024, el Ministerio TIC decidió dar alcance a estas respuestas y a todas aquellas otras relacionadas con los AP, para lo cual, publicó en el SECOP II a través de mensaje público: Alcance a Respuestas Extemporáneas al Pliego de Condiciones Definitivo Componente Técnico, el documento 242060055. Alcance Respuestas Extemporáneas Componente Técnico - 242060055 Alcance Rtas.pdf, con el siguiente contenido:

“(…)

**ALCANCE:** Considera necesario la entidad indicar para mayor claridad al observante, lo referido en el Anexo técnico, así:

(…)

**2.3.4. PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO WIFI EXTERIOR.** (...) “El número de dispositivos concurrentes será de mínimo 300 con posibilidad de crecimiento hasta 700 dispositivos” (...)

“... ”

ITEM	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS MÍNIMAS DEL AP EXTERIOR
20	El Ejecutor deberá entregar a la Interventoría las fichas técnicas de los AP y con ello demostrar que cada AP soporta una concurrencia mínima de 300 dispositivos con capacidad de crecimiento hasta 700 dispositivos, por banda de frecuencia, es decir para la banda de 2,4 GHz y 5GHz. Lo anterior, no hace alusión a la concurrencia de usuarios en el servicio, sino a la especificación técnica del AP.

(…)

Entiéndase, que el crecimiento es por AP y va desde 300 dispositivos con capacidad de crecimiento hasta 700 dispositivos.

Que, con posterioridad a la publicación del documento 242060055, que diera alcance a las dos respuestas cuya interpretación podría llegar a contradecir lo inicialmente dispuesto en el pliego, COMCEL mediante mensaje público CO1.MSG.6261301 de fecha 30/05/2024 6:20:29 PM, en el documento de solicitud de aplazamiento indicó:

(...) “ 1. La entidad mediante la adenda No. 2, publicada el día 23 de mayo de 2024, generó cambios a las especificaciones técnicas de los equipos WiFi que impactan sustancialmente el diseño, dimensionamiento y costeo de la solución, aspectos clave para la estructuración de la eventual propuesta al proceso de contratación.

2. Técnicamente la concurrencia solicitada en la adenda al numeral 2.3.4. PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO WIFI EXTERIOR de 1400 dispositivos limita a muy pocos fabricantes que se encuentran en capacidad de dar cumplimiento a esta característica, por lo tanto, se requiere tiempo para efectuar la revisión de los cumplimientos y desarrollar los acuerdos comerciales con dichos fabricantes, para llevar a cabo la presentación de la oferta y garantizar los cronogramas establecidos por la entidad.

3. Se reitera que técnicamente la mayor parte de fabricantes en WiFi 6 (802.11AX) referente los dispositivos que se fabrican a nivel outdoor, soportan capacidad de conexiones entre 256 y 512 dispositivos por banda de frecuencia, lo cual es el estándar del mercado, y se ajusta a las necesidades reales del proyecto, en particular a la cantidad



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 21

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

*de usuarios matriculados de las instituciones educativas y de las poblaciones en donde está localizados, máxime cuando apenas el 0.13% de las instituciones educativas a beneficiar con el proyecto, tienen una matrícula que supera los 400 estudiantes. ”*

Que, como se indicó en el acápite de antecedentes, el 2 de julio de 2024, la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública remitió el OFICIO 0519 – RADICADO E-2024-369801, en el cual expone las razones por las cuales considera que el numeral 2.3.4 del Anexo Técnico indica que éste requiere de una concurrencia de hasta 1400 equipos por AP. En línea con esa interpretación, concluyó que *“la respuesta proferida por este Ministerio el 30 de mayo de 2024 corresponde a una modificación del pliego de condiciones expedida por fuera del plazo previsto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993”*.

Que, el 8 de julio de 2024, mediante oficio Código TRD: 1000, Radicado 242078104, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dio respuesta al oficio 0519, radicado E-2024-369801, de la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, exponiendo las razones por las cuales no compartía ni su interpretación del numeral 2.3.4 del Anexo Técnico del pliego de condiciones, ni el hecho de considerar a la respuesta proferida el 30 de mayo de 2024 como una modificación y adenda extemporánea a los pliegos de condiciones.

Que el 17 de julio de 2024 y luego de recibir la respuesta por parte del Ministerio TIC respecto de la inexistencia de una modificación del pliego de condiciones el 30 de mayo de 2024, la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública insistió en su interpretación del pliego de condiciones y, consecuentemente, en considerar la respuesta proferida por la entidad el 30 de mayo de 2024 como una modificación al pliego de condiciones.

Que, la función preventiva que realiza el ministerio público le permite anticiparse a la ocurrencia de hechos que puedan vulnerar derechos. En este sentido, la contratación pública es vigilada por el órgano de control, con el propósito de que los agentes del Estado o particulares que cumplen funciones públicas eviten la ocurrencia de hechos, actos u omisiones contrarios al interés público y se garantice que se cumplan los fines del Estado dentro del marco de la normativa contractual.

Que, bajo esta premisa y atendiendo las competencias de la Procuraduría General de la Nación previstas en la Constitución Política, el artículo 277 que prevé, entre otras:

*“(…) El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:*

*“1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos. (...)*

*3. Defender los intereses de la sociedad.*

*4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.*

*5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 22

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

(...)

*7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales. (...)*”

Que, concomitante con lo anterior, y de acuerdo con los pronunciamientos previos, se solicitó a la Dirección de Infraestructura de este Ministerio, área responsable de la estructuración del proyecto Escuela Potencia Digital, que se manifestara sobre el segundo comunicado de la PGN allegado el día 17 de julio de 2024, con fundamento en la interpretación técnica que ha originado la situación en la que se encuentra el proceso de selección, ante lo cual, mediante radicado No. 242087077 de fecha 24 de julio de 2024, expresó:

(...)

*Por lo anterior, resulta relevante reiterar que, de las actuaciones de esta dirección no se deriva ilegalidad alguna, nulidad o vulneración del principio de la buena fe y la confianza legítima, en tanto:*

*a) Contrario a lo señalado por la Procuraduría General de la Nación, de haberse efectuado una modificación al pliego de condiciones mediante el documento publicado el 30 de mayo de 2024 -que se reitera, no ocurrió-, la consecuencia sería la ineficacia de lo allí incluido por obedecer al mecanismo incorrecto para hacer tal modificación y no la revocatoria del acto administrativo de apertura y, por consiguiente, de todo el procedimiento licitatorio. La propuesta de que esa supuesta nulidad se extienda a todo el proceso no resulta jurídicamente admisible pues, de serlo, no sería posible para un proponente reclamar su derecho a haber sido adjudicatario de una licitación que verdaderamente fue afectada por una adenda extemporánea, porque en el supuesto presentado por la Procuraduría, el acto que ordena la apertura también estaría viciado de nulidad.*

*Bien ha señalado la doctrina acogida por Colombia Compra Eficiente<sup>1</sup> que la nulidad del proceso, derivada de la expedición de adendas que no cumplen con los requisitos temporales o materiales, sólo puede darse en aquellos casos en que tales adendas son expedidas con desviación de poder, lo cual no es objeto de discusión en este caso.*

*b) No existe quebrantamiento del principio de la buena fe. Por el contrario, la Dirección de Infraestructura empleó todas las instancias para dar claridad completa a los pliegos de condiciones y, en particular, dio alcance a las 3 respuestas contrarias a la literalidad del pliego de condiciones, procurando porque el desarrollo del proceso de Licitación Pública FTIC-LP-04-2024 fuera diáfano.*

*c) No existe quebrantamiento de la confianza legítima y, menos aún, por desconocimiento del ordenamiento jurídico.*

*Ahora bien, al considerar la situación que se encuentra planteada, la Dirección de Infraestructura entiende que es posible que alguno de los proponentes del proceso de Licitación Pública FTIC-LP-04-2024 tuviera una lectura del numeral 2.3.4 del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones igual o similar a la de la Procuraduría General de la Nación y que, de existir algún proponente que hubiera tenido esta lectura del pliego, las tres respuestas dadas el 16 y 23 de mayo de 2024 podrían haber confirmado su inadecuada interpretación del pliego de condiciones. Es posible además que esos*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 23

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

*proponentes hubieran considerado contradictoria la respuesta proferida por la entidad el 30 de mayo de 2024, no se hubieran percatado de ella o habiéndose percatado, ya hubiesen completado la elaboración de su propuesta.*

*Asimismo, se encuentra que es altamente probable que otros proponentes hubieran preparado su propuesta con fundamento en lo que textualmente dice el numeral 2.3.4 del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones y, pese a las respuestas del 16 y 23 de mayo de 2024, hubieran elaborado su propuesta conforme a lo requerido por la entidad y aclarado mediante el documento publicado el 30 de mayo de 2024.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se estima que la posible existencia de una situación en la que los proponentes hubieran preparado sus propuestas bajo criterios técnicos distintos no cumple con los objetivos de la contratación estatal y, por lo tanto, contradice el interés público. Lo anterior, pese a los esfuerzos por enmendar esta situación en el documento publicado el 30 de mayo, lo cual fue realizado de buena fe y en cumplimiento de las previsiones legales aplicables, sin que en momento alguno se efectuara un acto contrario a derecho.*

*De esta forma, la Dirección de Infraestructura considera que, continuar con el desarrollo de una licitación pública que puede ser cuestionada por estimar que se habría introducido un cambio al pliego de condiciones definitivo a través de un mecanismo contrario a derecho, rompe la confianza entre los administrados y la entidad contratante, pues es el objetivo principal de la administración el llevar sus negocios con eficiencia y transparencia.*

*Asimismo, esta dirección considera que, continuar con una licitación en la que exista una probable situación que resulte contraria a la selección objetiva y al interés público, aun cuando dicha situación se produzca a pesar de sus esfuerzos para dar claridad al proceso y en perjuicio de los beneficiarios del proyecto Escuelas Potencia Digital –que corresponden a las sedes educativas rurales más alejadas de los nodos de la red troncal de transporte-, puede resultar inadecuado, dados los pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General de la Nación.*

*Por lo anteriormente expuesto y, teniendo en cuenta las comunicaciones de la Procuraduría General de la Nación identificadas con los consecutivos PDPF1 No. 0519 y PDPF1 No. 0552, las mesas de trabajo adelantadas al interior de la entidad, los conceptos externos recibidos y que se trata de un proceso público abierto con el que se pretende contribuir al cierre de la brecha digital a través de la escogencia de uno o varios contratistas que cumplieran con las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras habilitantes para el proceso, la Dirección de Infraestructura recomienda revocar el acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública FTIC-LP-004-2024.*

*Finalmente, se reitera que, tanto la estructuración del proceso como las actuaciones dentro del mismo, se han sujetado en todo momento a los principios de transparencia, objetividad, pluralidad, buena fe y legalidad que rigen la función pública, así como a las normas vigentes que regulan la contratación estatal en Colombia. ”*

Que, en los pluricitados conceptos jurídicos rendidos por los asesores externos y la Dirección Jurídica del Ministerio, sobre la situación fáctica descrita en este acápite del presente acto administrativo, se llegaron a conclusiones similares a las expuestas por la Dirección de Infraestructura en el considerando anterior.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 24

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

Que, el Dr. Luis Guillermo Dávila, Asesor Externo del Ministerio, en el concepto jurídico rendido el 22 de julio, previamente citado, señaló:

*“6° En la confección del pliego de condiciones, incluyendo las Adendas y respuestas de variada índole que la entidad brinda a los interesados, se debe actuar con coherencia y armonía dando luz y claridad y evitando posturas disímiles que puedan inducir a error a los oferentes. Es que, al respecto, no puede perderse de vista la importancia extrema, a la sazón la máxima entre todos los documentos contractuales, que tiene el pliego de condiciones (...)*

*De la cita anterior, se destaca que la entidad licitante tiene la obligación de asegurar que el pliego de condiciones y los documentos que lo integren no genere confusión a los oferentes, lo cual está expresamente reconocido en los literales b, c y e del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1992, de la siguiente manera:*

*(...)*

*“ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:*

*5° En los pliegos de condiciones:*

*(...)*

*b. Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación*

*c. Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato...*

*... e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes...”.*

*En ese sentido, el Consejo de Estado ha subrayado que la entidad estatal tiene la responsabilidad de asegurar que el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con un proceso de contratación estatal sean diáfanos (...)*

*En este contexto, es fundamental que la entidad mantenga un alto nivel de claridad no solo en el pliego de condiciones, sino también en todos los documentos emitidos durante el proceso licitatorio. Por lo tanto, las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados también deben ser cristalinas con miras a evitar inducir a error a los oferentes. Esto es crucial, ya que, según la jurisprudencia reiterada y pacífica, tales respuestas son vinculantes para la entidad.*

*(...)*

*Todo este recuento, conduce a sostener que en el caso de autos, si bien el Ministerio actuó adecuadamente en la etapa previa o de planeación, elaborando un pliego de condiciones claro, coherente y armonioso, sí se equivocó al responder sendas preguntas de interesados con alcance distinto y opuesto al emanado de pliego...*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 25

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

*... dos respuestas que, si bien alude una de ellas al punto de acceso inalámbrico WIFI interior y no exterior pero que técnicamente no hay diferencia, engendran confusión, ambigüedad y contradicción que podría inducir a error, así sea con impacto menor. Estos yerros se corrigieron con el alcance del 30 de mayo; empero, al realizarse un día antes de vencerse el plazo de la licitación, podría argüirse que era muy corto el tiempo con que podrían contar los proponentes para hacer los ajustes pertinentes, si hubieren considerado las respuestas desatinadas para la confección de su oferta.*

*habría que concluir que en aras de evitar afectación al interés público por los riesgos, desfases, discusiones y factibles interpretaciones erradas que no se descartan en cabeza de algunos jueces a cargo de un eventual control judicial dado el estado de la cuestión actual caracterizado por una profunda crisis en la justicia y ante todo para mantener incólumes los principios rectores de la contratación estatal, vale decir, por razones de conveniencia pública, conceptúo que, en el asunto bajo examen, se podría revocar el acto administrativo de apertura de la licitación pública FTIC-LP-004-2024, con fundamento en la causal 2 del artículo 93 del CPACA.*

*Como quiera que no hay violación de ninguna norma imperativa y menos de manera ostensible, la causal 1 del artículo 93 no aplica. Tampoco ni por asomo se ve la transgresión del deber de selección objetiva, del principio de buena fe o de la confianza legítima habida consideración que, se reitera, no se observa en la respuesta del 30 de mayo, modificación del pliego sino lo que se hace es corregir dos respuestas anteriores erradas con miras a mantener todo el pliego y los documentos que lo integran de manera armónica, coherente y luminosa.”*

Que, en relación con lo anterior la firma Godoy indicó:

*(...) “En cuanto al caso objeto de consulta se observa que se da en el caso presente una situación compleja por las razones descritas a lo largo de este concepto, el Ministerio Público ha presentado una serie de consideraciones y advertencias que, así no se hayan materializado o se vayan a materializar en la Licitación, ponen un velo de duda sobre el correcto actuar del FONTIC”.*

*De ahí que la revocatoria directa del acto de apertura de la Licitación estaría afecta a garantizar una mayor transparencia al proceso de selección, para que no exista duda alguna en los entes de control, en la comunidad y posibles interesados en presentar oferta sobre cualquier aspecto de los pliegos de condiciones y las respuestas de la entidad contratante.*

*En este orden de ideas, se debe ponderar y dar primacía al interés general por encima de los intereses de los particulares que presentaron ofertas (...)*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 26

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

Que, el Director jurídico del Ministerio de las TIC, Dr. Lucas Quevedo Barrero, en memorando del 23 de julio de 2024, con radicación No. 242086483, sobre el asunto señaló:

*“En el caso particular de este proceso, como ya se indicó en el presente concepto, existió, en efecto, una equivocación de la entidad al dar respuestas contradictorias, y ese yerro bien pudo haber generado alguna confusión entre los oferentes” (...)*

*Podría conducir a un cuestionamiento sobre el respeto integral del principio de transparencia, en particular las reglas previstas en el numeral 5o del artículo de la Ley 80 de 1993 o, la carga de claridad que le es demandada a la entidad pública contratante.*

*Las respuestas que fueron brindadas a los oferentes en el presente proceso no gozaron de la claridad obligada por la ley, lo que ocasionó que su interpretación pueda llegar a contradecir lo inicialmente previsto en los pliegos, condición que se pudo haber revertido en que los oferentes no contaran con la suficiente claridad en los elementos de juicio a tener en consideración en la confección de sus ofertas.”*

*Lo anterior se debe analizar en el contexto del numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, así como el artículo 1624 del Código Civil, éste referido a la interpretación a favor del deudor de las cláusulas ambigua.*

*Así las cosas, las cláusulas o disposiciones confusas en el pliego de condiciones, o respuestas ambiguas, contradictorias emanadas de la entidad en desarrollo del proceso de selección, se deben interpretar en contra de la entidad si se evidencia que en realidad engendraron errores para los licitantes o para algunos de ellos.*

*Consecuencia de lo anterior, para esta Dirección Jurídica bajo un ejercicio de ponderación constitucional y legal, es razonable dar primacía al interés general por encima de los intereses de los particulares a efectos de revocar de manera unilateral y sin consentimiento previo, con base en el numeral 2 del artículo 93 de la ley 1437 de 2011”.*

Que, la firma Arrieta Palacios puntualizo:

*“ Es necesario recalcar la capital importancia que tiene para el futuro y la prosperidad de esta medida poder sustentar, en el caso que nos ocupa, que la Entidad elaboró de manera completa y clara el pliego de condiciones, no obstante lo cual, a la postre, al responder algunas observaciones de los interesados, generó con sus respuestas una discordancia respecto del pliego de condiciones y con ello un alcance distinto al inicialmente contenido publicado.*

*No obstante el Ministerio corrigió este yerro pocos días antes de vencerse el plazo pactado para el cierre de la licitación, esto pudo haber confundido a los interesados o conducirlos a errores o equívocos en la formulación de sus propuestas, atentando contra la claridad y solides que deben tener los requerimientos de la Entidad para con el mercado.*

*(...) entendemos se cumplió con el procedimiento legal de apertura, y lo que hoy llama a dudas, como se verá más adelante, se origina como resultado de respuestas a observaciones*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 27

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

*extemporáneas, por presuntas faltas de claridad o interpretaciones del contenido del pliego de condiciones y por otro, como se ampliará con posterioridad, la causal tercera tampoco resulta aplicable por cuanto, en el momento en que se encuentra el proceso, no se vislumbra la configuración de un derecho legítimo de persona alguna a la que el acto de apertura a revocar, le esté causando un agravio injustificado.*

*Es meritorio observar que el interés público está directamente relacionado con la observancia de los principios de la contratación, máxime cuando esta es el medio para lograr los fines del estado. El interés general está presente en todo negocio donde esté involucrado el Estado y su patrimonio, incluso si el contrato se rige por el derecho privado”*

Que en razón a lo anteriormente descritos puede concluirse que:

- i. Es posible que alguno de los proponentes tuviera una lectura del numeral 2.3.4 del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones igual o similar a la de la Procuraduría General de la Nación.
- ii. De existir algún proponente que hubiera tenido esta lectura del pliego, las dos respuestas dadas el 16 y 23 de mayo de 2024 podrían haber confirmado su inadecuada interpretación del pliego de condiciones.
- iii. Es posible además que esos proponentes hubieran considerado contradictoria la respuesta proferida por la entidad el 30 de mayo de 2024, no se hubieran percatado de ella o habiéndolo hecho ya hubiesen completado la elaboración de su propuesta.
- iv. Es altamente probable que otros proponentes hubiesen preparado su propuesta con fundamento en lo que textualmente dice el numeral 2.3.4 del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones pese a las erradas respuestas del 16 y 23 de mayo de 2024.

Que los principios de la función administrativa y la contratación estatal, en este caso, atienden al interés general, mandatos optimizadores que buscan la selección de la oferta mas favorable con fundamento en la libre concurrencia, la igualdad de condiciones, la claridad de las reglas de participación, la transparencia, la selección objetiva y la publicidad de todas las actuaciones en el proceso contractual, por lo que, la no conformidad en uno de estos principios y reglas, conlleva desatender la finalidad misma de la función pública, específicamente el propósito de la contratación estatal.

Que la posible existencia de una situación en la que los proponentes hubieran preparado sus propuestas bajo criterios técnicos distintos no cumple con los objetivos de la contratación estatal y por lo tanto contradice el interés público. Lo anterior, aun pese a los esfuerzos de la entidad por enmendar esta situación, lo cual fue realizado de buena fe y en cumplimiento de las previsiones legales aplicables, sin que en momento alguno se efectuara un acto contrario a derecho.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 28

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

Que continuar con el desarrollo de una licitación pública que puede ser cuestionada por estimar que se habría introducido un cambio al pliego de manera extemporánea, podría romper la confianza entre los administrados y la entidad contratante, pues el objetivo principal de la administración es llevar sus negocios con eficiencia y transparencia.

Que, la entidad actuó adecuadamente en la etapa de planeación, elaborando un pliego de condiciones con requisitos claros, coherentes y armoniosos, sin embargo, en la redacción de las respuestas a las observaciones de los interesados se ocasionó confusión en los aspectos de naturaleza técnica con alcance distinto y opuesto al señalado en el pliego y sus anexos, en relación del numeral 2.3.4., “PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO WIFI EXTERIOR, situación que pudo afectar la estructuración de las ofertas por las diferentes interpretaciones que se dieron del requisito y que pudieron impactar en la confección económica de los ofrecimientos.

Que, como consecuencia de lo anterior, la revocatoria de la Resolución No. 00403 de 2 de mayo de 2024 se considera viable de manera directa en aplicación con la causal segunda del artículo 93 del CPACA, dando fin a la Licitación Pública No. **FTIC-LP-004-2024**, haciendo imperativo que, por la importancia del Proyecto para el País, se convoque nuevamente a un proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** REVOCAR en su totalidad la Resolución Número 00403 del 2 de mayo de 2024, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-004-2024, para “Ejecutar el proyecto escuelas potencia digital obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.”, por resultar contraria al interés público por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, procédase a cancelar el Proceso de Selección de Licitación Pública No FTIC-LP-004-2024 en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, Portal de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no proceden recursos en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y rige a partir de su expedición y publicación.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DEL 25 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 29

**“POR LA CUAL SE REVOCA EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024”**

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*(FIRMADO DIGITALMENTE)*  
**LINA PAOLA VACCA SALINAS**  
Secretaria General

Proyectó: Carlos Andrés Sánchez - Asesor CMS.

Revisó: Claudia Barrantes - Asesor externo Godoy & Hoyos Abogados  
Luis Guillermo Dávila – Asesor externo  
Lucas Leonardo Quevedo Barrero– Director Jurídico Mintic  
Juan Manuel Guerrero - Director de Infraestructura (E) Mintic  
Gabriel Adolfo Jurado Parra - Viceministro de Conectividad.  
Edith Andrea Lozano Lugo – Asesora Viceministerio de Conectividad  
Maria Fernanda Echeverria Burbano – Asesora Secretaria General  
Julián Fabrizio Huérfano Ardila – Asesor Secretaria General  
Sergio Alvenix Forero Reyes - Subdirector de Gestión Contractual  
Nancy S. Patiño León - contratista SGC  
Alexandra Pérez Perdomo - contratista SGC

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion de revocatoria FTIC-LP-004-2024 VF 00671

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo:20240725-143923-a77ea6-64085882

Creación:2024-07-25 14:39:23

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-25 19:47:45

Escanee el código  
para verificación

## Revisión: Yuli Alexandra Perez Perdomo

YULY ALEXANDRA PEREZ PERDOMO

1075213427

yaperez@mintic.gov.co

Abogada Contratista

Subdirección de Gestión Contractual

## Revisión: Nancy Stella Patiño León

Nancy patiño

37557646

npatino@mintic.gov.co

Contratista Subdirección Contractual

## Revisión: Juan Manuel Guerrero

Juan Manuel Guerrero Forero

1049616253

jguerrero@mintic.gov.co

Director de Infraestructura (E)

Ministerio TIC

## Elaboración: Carlos Sánchez

Carlos Andrés Sánchez

79947664

proyecto.dinfra@cms-ra.com

SOCIO

CMS RODRIGUEZ AZUERO

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion de revocatoria FTIC-LP-004-2024 VF 00671

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20240725-143923-a77ea6-64085882

Creación:2024-07-25 14:39:23

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-25 19:47:45



Escanee el código  
para verificación

## Revisión: Gabriel Adolfo Jurado Parra

GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA

79.297.130

[gjurado@mintic.gov.co](mailto:gjurado@mintic.gov.co)

Viceministro de Conectividad

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

## Revisión: Edith Andrea Lozano Lugo

EDITH ANDREA LOZANO LUGO

52260662

[elozano@mintic.gov.co](mailto:elozano@mintic.gov.co)

CONTRATISTA -ABOGADO

DIRECCION DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

## Revisión: Luis Guillermo Dávila Vinueza

Luis Guillermo Davila Vinueza

12975508

[lgdv@hotmail.com](mailto:lgdv@hotmail.com)

Asesor externo

Luis Guillermo Davila Abogados

## Revisión: Claudia Barrantes

Claudia Patricia Barrantes Venegas

52646594

[cbarrantes@goh.law](mailto:cbarrantes@goh.law)

Socia

Godoy & Hoyos Abogados SAS

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion de revocatoria FTIC-LP-004-2024 VF 00671

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20240725-143923-a77ea6-64085882

Creación:2024-07-25 14:39:23

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-25 19:47:45



Escanee el código  
para verificación

## Revisión: Lucas Leonardo Quevedo Barrero

Lucas Quevedo  
79784944  
lquevedo@mintic.gov.co  
Abogado

## Revisión: Maria FERNanda Echeverria Burbano

MARIA FERNANDA ECHEVERRIA BURBANO  
52513775  
mecheverria@mintic.gov.co  
Asesora Secretaría General  
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

## Revisión: Julián Fabrizzio Huerfano Ardila

Julián Fabrizzio Huerfano  
86046382  
jhuerfano@mintic.gov.co  
Abogado  
Secretaría General

## Revisión: Sergio Alvenix Forero Reyes

SERGIO A FORERO R  
79990312  
sforero@mintic.gov.co  
Subdirector Gestión Contractual  
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion de revocatoria FTIC-LP-004-2024 VF 00671

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20240725-143923-a77ea6-64085882

Creación:2024-07-25 14:39:23

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-25 19:47:45



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Lina Paola Vacca Salinas**

Lina Paola Vacca Salinas

52449403

[lvacca@mintic.gov.co](mailto:lvacca@mintic.gov.co)

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolucion de revocatoria FTIC-LP-004-2024 VF 00671

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20240725-143923-a77ea6-64085882

Creación:2024-07-25 14:39:23

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-25 19:47:45



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Carlos Andrés Sánchez proyecto.dinfra@cms-ra.com SOCIO CMS RODRIGUEZ AZUERO	Aprobado	Env.: 2024-07-25 14:39:31 Lec.: 2024-07-25 14:40:06 Res.: 2024-07-25 14:46:16 IP Res.: 186.81.240.105
Revisión	Juan Manuel Guerrero Forero jguerrero@mintic.gov.co Director de Infraestructura (E) Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2024-07-25 14:46:17 Lec.: 2024-07-25 14:48:26 Res.: 2024-07-25 14:48:36 IP Res.: 190.71.137.3
Revisión	Nancy patiño npatino@mintic.gov.co Contratista Subdirección Contractual	Aprobado	Env.: 2024-07-25 14:48:36 Lec.: 2024-07-25 14:48:56 Res.: 2024-07-25 14:49:01 IP Res.: 181.49.95.120
Revisión	YULY ALEXANDRA PEREZ PERDOMO yaperez@mintic.gov.co Abogada Contratista Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2024-07-25 14:49:02 Lec.: 2024-07-25 14:49:21 Res.: 2024-07-25 14:50:02 IP Res.: 181.49.95.120
Revisión	SERGIO A FORERO R sforero@mintic.gov.co Subdirector Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-07-25 14:50:02 Lec.: 2024-07-25 14:50:30 Res.: 2024-07-25 14:51:44 IP Res.: 191.95.50.49
Revisión	Julián Fabrizzio Huérfano jhuerfano@mintic.gov.co Abogado Secretaría General	Aprobado	Env.: 2024-07-25 14:51:44 Lec.: 2024-07-25 14:52:04 Res.: 2024-07-25 14:59:33 IP Res.: 190.25.43.212
Revisión	MARIA FERNANDA ECHEVERRIA BURBANO mecheverria@mintic.gov.co Asesora Secretaría General Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-07-25 14:59:33 Lec.: 2024-07-25 15:10:13 Res.: 2024-07-25 15:10:17 IP Res.: 190.71.137.3
Revisión	Lucas Quevedo lquevedo@mintic.gov.co Abogado	Aprobado	Env.: 2024-07-25 15:10:17 Lec.: 2024-07-25 15:19:42 Res.: 2024-07-25 15:21:06 IP Res.: 181.49.95.120
Revisión	Claudia Patricia Barrantes Venegas cbarrantes@goh.law Socia Godoy & Hoyos Abogados SAS	Aprobado	Env.: 2024-07-25 15:21:06 Lec.: 2024-07-25 15:40:33 Res.: 2024-07-25 15:47:08 IP Res.: 186.29.178.117

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolucion de revocatoria FTIC-LP-004-2024 VF 00671

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20240725-143923-a77ea6-64085882

Creación:2024-07-25 14:39:23

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-25 19:47:45



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Luis Guillermo Davila Vinueza lgdv@hotmail.com Asesor externo Luis Guillermo Davila Abogados	Aprobado	Env.: 2024-07-25 15:47:08 Lec.: 2024-07-25 16:05:30 Res.: 2024-07-25 17:54:41 IP Res.: 190.25.59.211
Revisión	EDITH ANDREA LOZANO LUGO elozano@mintic.gov.co CONTRATISTA -ABOGADO DIRECCION DEI NDUSTRIA DE COMUNICACIONES	Aprobado	Env.: 2024-07-25 17:54:41 Lec.: 2024-07-25 18:03:21 Res.: 2024-07-25 18:03:45 IP Res.: 191.156.178.191
Revisión	GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA gjurado@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-07-25 18:03:45 Lec.: 2024-07-25 19:09:21 Res.: 2024-07-25 19:31:53 IP Res.: 191.156.150.173
Firma	Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-07-25 19:31:53 Lec.: 2024-07-25 19:46:46 Res.: 2024-07-25 19:47:45 IP Res.: 172.226.172.5

# E-2024-264925 PROCESOS PREVENTIVOS POR CONTRATACIÓN ESTATAL AÑO 2

INFORMACION DEL PROCESO							INFORMACION DE LA ETAPA ACTUAL	
#	IUS	IUC	AÑO PGN	FECHA INGRESO	ESTADO CASO	DEPENDENCIA TITULAR	ETAPA ACTUAL	FECHA
1	E-2020-325021	P-2020-1544808	AÑO 2020	06/07/2020	ACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION RIONEGRO	ASUNTO ORDINARIO	06/07/2020
2	E-2021-379214	P-2021-2144982	AÑO 2021	17/11/2021	ACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION BARRANQUILLA	ESTUDIO PRELIMINAR	05/03/2024
3	E-2022-054256	P-2022-2229761	AÑO 2022	03/02/2022	ACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLE DEL ABURRA	ASUNTO ABREVIADO	09/05/2022
4	E-2022-075407	P-2022-2253380	AÑO 2022	16/02/2022	ACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PASTO	ASUNTO ORDINARIO	25/02/2022
5	E-2022-666108	P-2022-2698796	AÑO 2022	28/11/2022	ACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION MAGDALENA	ASUNTO ORDINARIO	02/01/2023
6	E-2023-032855	P-2023-2843667	AÑO 2023	08/03/2023	ACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLE DEL ABURRA	ASUNTO ORDINARIO	27/02/2024
7	E-2023-032855	P-2023-2884676	AÑO 2023	28/03/2023	ACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLE DEL ABURRA	ASUNTO ABREVIADO	26/02/2024
8	E-2023-206484	P-2023-2903669	AÑO 2023	12/04/2023	ACTIVO	PROCURADURIA PRIMERA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ASUNTO ABREVIADO	31/10/2023
9	E-2023-206482	P-2023-2921388	AÑO 2023	21/04/2023	ACTIVO	PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ESTUDIO PRELIMINAR	14/12/2023
10	E-2022-479980	P-2023-2934627	AÑO 2023	28/04/2023	ACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION VALLE DEL CAUCA	ASUNTO ABREVIADO	12/03/2024
11	E-2023-260648	P-2023-2937578	AÑO 2023	28/04/2023	ACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NORTE DE SANTANDER	CASO PREVENTIVO	28/04/2023
12	E-2023-410767	P-2023-3046063	AÑO 2023	29/06/2023	ACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NORTE DE SANTANDER	CASO PREVENTIVO	29/06/2023
13	E-2021-079998	P-2023-3151758	AÑO 2023	01/09/2023	ACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 3: PARA LA GESTION Y LA GOBERNANZA TERRITORIAL	ASUNTO ORDINARIO	01/09/2023
14	E-2023-591156	P-2023-3241937	AÑO 2023	19/10/2023	ACTIVO	PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ASUNTO ABREVIADO	08/11/2023
15	E-2023-689530	P-2023-3274127	AÑO 2023	07/11/2023	ACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 2: SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA	ASUNTO ABREVIADO	01/12/2023
16	E-2022-490890	P-2024-3329707	AÑO 2023	05/12/2023	ACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARMEN DE BOLIVAR	ASUNTO ABREVIADO	02/05/2024

**2020 A MAYO 7 DE 2024**

INFORMACION ADICIONAL		
SUBTEMA	ASUNTO	DESCRIPCION SOLICITUD
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	GUARNE- LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA TRASLADA COMUNICACIÓN	GUARNE- LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA TRASLADA COMUNICACIÓN
	NOS PERMITIMOS DAR TRASLADO A SU DESPACHO DE QUEJA PRESENTADA	
GESTION DE INFORMACION	INFORME DEL PERSONERO DE EBEJICO SOBRE UNAS PRESUNTAS FALTAS	INFORME DEL PERSONERO DE EBEJICO SOBRE UNAS PRESUNTAS FALTAS
SERVICIOS FINANCIEROS	SEDE ELECTRONICA SOLICITA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA	SEDE ELECTRONICA SOLICITA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR RV: FUNDACION PROGESA MEDIANTE OFICIO DEL	MAIL PROCESSOR RV: FUNDACION PROGESA MEDIANTE OFICIO DEL
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	ASIGNACION TEMATICAS PREVENTIVAS VIGENCIAS 2023 - TEMAS	ASIGNACION TEMATICAS PREVENTIVAS VIGENCIAS 2023 - TEMAS
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	ASIGNACION TEMATICAS PREVENTIVAS VIGENCIAS 2023 - TEMAS	ASIGNACION TEMATICAS PREVENTIVAS VIGENCIAS 2023 - TEMAS
GESTION DOCUMENTAL	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRÓNICA: MOISES EDUARDO GIL MAESTRE CC	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRÓNICA: MOISES EDUARDO GIL MAESTRE CC
	MAIL PROCESSOR - SEDE ELECTRONICA: MOISES EDUARDO GIL MAESTRE CC	
CONTRATACION ESTATAL	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA TRASLADA HALLAZGO CON PRESUNTA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA TRASLADA HALLAZGO CON PRESUNTA
NO APLICA	REALIZAR CONTROL PREVENTIVO A LA CONTRATACION ESTATAL	REALIZAR CONTROL PREVENTIVO A LA CONTRATACION ESTATAL
NO APLICA	EJERCER CONTROL PREVENTIVO DE LA CONTRATACION ESTATAL	EJERCER CONTROL PREVENTIVO DE LA CONTRATACION ESTATAL
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	REMITE DERECHO DE PETICION CON SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE	REMITE DERECHO DE PETICION CON SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	OFICIO 0692, LA PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION DE	OFICIO 0692, LA PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION DE
GESTION PUBLICA	MAIL PROCESSOR : LA POLICIA NACIONAL DIRECCION LOGISTICA Y	MAIL PROCESSOR : LA POLICIA NACIONAL DIRECCION LOGISTICA Y
PRESTACIONES NO POS - ENTIDADES TERRITORIALES-	MAIL PROCESSOR - RV: LA PERSONERIA DEL CARMEN DE BOLIVAR MEDIANTE	MAIL PROCESSOR - RV: LA PERSONERIA DEL CARMEN DE BOLIVAR MEDIANTE

17	E-2023-757646	P-2023-3362917	AÑO 2023	22/12/2023	ACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION CASANARE	ESTUDIO PRELIMINAR	22/12/2023
18	E-2023-754097	P-2023-3363368	AÑO 2023	22/12/2023	ACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 5: PARA EL SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE PAZ	ASUNTO ABREVIADO	12/02/2024
19	E-2024-004528	P-2024-3376607	AÑO 2024	04/01/2024	ACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION GUATEQUE	ASUNTO ABREVIADO	04/01/2024
20	E-2023-678226	P-2024-3387729	AÑO 2024	13/01/2024	ACTIVO	PROCURADURIA PRIMERA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ESTUDIO PRELIMINAR	13/01/2024
21	E-2023-139759	P-2024-3406495	AÑO 2024	22/01/2024	ACTIVO	PROCURADURIA PRIMERA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ESTUDIO PRELIMINAR	22/01/2024
22	E-2023-223309	P-2024-3409835	AÑO 2024	23/01/2024	ACTIVO	PROCURADURIA PRIMERA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ESTUDIO PRELIMINAR	23/01/2024
23	E-2023-281003	P-2024-3426633	AÑO 2024	30/01/2024	ACTIVO	PROCURADURIA PRIMERA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ESTUDIO PRELIMINAR	30/01/2024
24	E-2024-072788	P-2024-3431292	AÑO 2024	31/01/2024	ACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NORTE DE SANTANDER	CASO PREVENTIVO	31/01/2024
25	E-2024-073334	P-2024-3431848	AÑO 2024	31/01/2024	ACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NORTE DE SANTANDER	CASO PREVENTIVO	31/01/2024
26	E-2023-439149	P-2024-3448908	AÑO 2024	08/02/2024	ACTIVO	PROCURADURIA PRIMERA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ESTUDIO PRELIMINAR	08/02/2024
27	E-2024-214866	P-2024-3561523	AÑO 2024	04/04/2024	ACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MONTERIA	ASUNTO ABREVIADO	11/04/2024
28	E-2024-212063	P-2024-3561619	AÑO 2024	04/04/2024	ACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 2: SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA	ASUNTO ABREVIADO	04/04/2024
29	E-2024-184379	P-2024-3597152	AÑO 2024	23/04/2024	ACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION YARUMAL	ASUNTO ORDINARIO	29/04/2024
30	E-2024-282600	P-2024-3620946	AÑO 2024	03/05/2024	ACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 2: SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA	ASUNTO ABREVIADO	03/05/2024
31	E-2019-790303	P-2020-1445056	AÑO 2020	14/01/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	14/01/2020
32	E-2019-784827	P-2020-1446172	AÑO 2020	15/01/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NARINO	ARCHIVO	20/02/2020
33	E-2020-003430	P-2021-1446220	AÑO 2020	16/01/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	REMISION	19/03/2021
34	E-2020-009223	P-2020-1446789	AÑO 2020	16/01/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	REMISION	28/01/2020
35	E-2019-762761	P-2020-1451760	AÑO 2020	23/01/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	23/01/2020
36	E-2020-023482	P-2020-1454000	AÑO 2020	28/01/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CUCUTA	ARCHIVO	09/09/2020

	SEDE ELECTRONICA : LUIS ARTURO RAMIREZ ROA CC. 19405561 SOLICITA	
2.5 SEGUIMIENTO A GARANTIAS PARA LIDERES, DEFENSORES DE	MAIL PROCESSOR RV: EL CONSEJO DE ESTADO COMPULSA COPIAS DE LA	MAIL PROCESSOR RV: EL CONSEJO DE ESTADO COMPULSA COPIAS DE LA
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	EJECUTAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN EL MARCO DE UN CASO PREVENTIVO	EJECUTAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN EL MARCO DE UN CASO PREVENTIVO
	MAIL PROCESSOR RV INCIDENCIA SIGDEA 24 DE AGOSTO 2023 SEDE	
	MAIL PROCESSOR INCIDENCIA SIGDEA FEBRERO 2023 - RV:	
	SEDE ELECTRONICA : DE MANERA ANONIMA PRESENTAN RECLAMACION	
	/ URGENTE / MAIL PROCESSOR - RV: : VIVIANA OCAMPO GALINDO EN	
CONTRATACION ESTATAL	CONTROL PREVENTIVO DE LA CONTRATACION ESTATAL QUE ADELANTA LA	CONTROL PREVENTIVO DE LA CONTRATACION ESTATAL QUE ADELANTA LA
GESTION PUBLICA	CONTROL PREVENTIVO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y DE LA	CONTROL PREVENTIVO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y DE LA
	MAIL PROCESSOR - RV: 2023EE0112783 / LA CONTRALORIA GENERAL DE	
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	SEDE ELECTRÓNICA: CIUDADANO ANÓNIMO, SOLICITA	SEDE ELECTRÓNICA: CIUDADANO ANÓNIMO, SOLICITA
CONTRATACION ESTATAL	MAIL PROCESSOR: LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, NOTIFICA	MAIL PROCESSOR: LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, NOTIFICA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	24-00042602/GFPU 13150001 LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA TRASLADA LA	24-00042602/GFPU 13150001 LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA TRASLADA LA
CONTRATACION ESTATAL	MAIL PROCESSOR: OFICIO NO.GS-2023 - 058396 DE LA POLICIA NACIONAL DEL	MAIL PROCESSOR: OFICIO NO.GS-2023 - 058396 DE LA POLICIA NACIONAL DEL
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	REMITEN POR COMPETENCIA EXT19-00121533 SOLICITUD DE	REMITEN POR COMPETENCIA EXT19-00121533 SOLICITUD DE
APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTION POLITICO	REMITEN OFICIO DONDE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA	REMITEN OFICIO DONDE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR -RV: SOLICITA INTERVENCION Y ACCION INMEDIATA POR	MAIL PROCESSOR -RV: SOLICITA INTERVENCION Y ACCION INMEDIATA POR
INDUSTRIA TELECOMUNICACIONES	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE COPIA DE OBSERVACIONES A ACTA	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE COPIA DE OBSERVACIONES A ACTA
SEGURIDAD PUBLICA	DENUNCIA EN CONTRA DEL COMITE EVALUADOR DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA	DENUNCIA EN CONTRA DEL COMITE EVALUADOR DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA
PARTICIPACION CIUDADANA	SOLICITUD SE ATIENDA LA PETICION CON EL PROPOSITO DE	SOLICITUD SE ATIENDA LA PETICION CON EL PROPOSITO DE

37	E-2019-757221	P-2020-1457056	AÑO 2020	03/02/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION CUNDINAMARCA	ARCHIVO	21/02/2021
38	E-2020-025479	P-2020-1458290	AÑO 2020	04/02/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION BARRANQUILLA	ARCHIVO	31/03/2023
39	E-2020-053720	P-2020-1458507	AÑO 2020	04/02/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	REMISION	12/08/2020
40	E-2019-798622	P-2020-1461301	AÑO 2020	07/02/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VELEZ	ARCHIVO	11/02/2021
41	E-2020-086340	P-2020-1463089	AÑO 2020	11/02/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 7: ASUNTOS DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	ARCHIVO	20/06/2020
42	E-2020-093288	P-2020-1464949	AÑO 2020	13/02/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA	ARCHIVO	29/03/2020
43	E-2019-792193	P-2020-1465282	AÑO 2020	13/02/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHAPARRAL	ACUMULACION	13/02/2020
44	E-2019-800440	P-2020-1467708	AÑO 2020	18/02/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION BARRANCABERMEJA	ARCHIVO	04/02/2022
45	E-2020-018520	P-2020-1468185	AÑO 2020	18/02/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SINCELEJO	REMISION	25/02/2020
46	E-2019-728254	P-2020-1468669	AÑO 2020	19/02/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION FUSAGASUGA	ARCHIVO	30/06/2021
47	E-2020-011361	P-2021-1469967	AÑO 2020	21/02/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION CASANARE	ARCHIVO	05/04/2021
48	E-2020-107044	P-2020-1470504	AÑO 2020	24/02/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	06/03/2020
49	E-2020-121014	P-2020-1479844	AÑO 2020	06/03/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ACUMULACION	24/02/2020
50	E-2020-147952	P-2020-1481343	AÑO 2020	10/03/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	12/03/2020
51	E-2020-166222	P-2020-1482872	AÑO 2020	11/03/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION ANDES	ARCHIVO	03/09/2020
52	E-2020-159277	P-2020-1484235	AÑO 2020	13/03/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION SANTANDER	ARCHIVO	28/12/2020
53	E-2020-016378	P-2020-1486341	AÑO 2020	17/03/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SINCELEJO	ARCHIVO	20/04/2020
54	E-2020-112969	P-2020-1487165	AÑO 2020	18/03/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	26/06/2020
55	E-2020-186501	P-2020-1488346	AÑO 2020	24/03/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION ATLANTICO	ARCHIVO	24/08/2020
56	E-2020-183213	P-2020-1489079	AÑO 2020	25/03/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	21/04/2020

ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	REMITE COMUNICACIONES EXT19-00112508 EXT19-00114270 DE COPIA DE	REMITE COMUNICACIONES EXT19-00112508 EXT19-00114270 DE COPIA DE
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	ESTA DEPENDENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON	EL SR. WARREN ALEXANDER PEREZ ROMERO PRESENTA
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MARY SOL BONILLA LOPEZ, VEEDURÍA EN CONTRATACIÓN	MARY SOL BONILLA LOPEZ, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL,
APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTION POLITICO	COPIA DEL OFICIO ENVIADO A JUAN FELIPE CANDAMIL TELLEZ EN EL CUAL LE	COPIA DEL OFICIO ENVIADO A JUAN FELIPE CANDAMIL TELLEZ EN EL CUAL LE
CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD	CASO ASIGNADO POR DELEGADO SALUD, TEMA QUE VIENE DEL RADICADO	CASO ASIGNADO POR DELEGADO SALUD, TEMA QUE VIENE DEL RADICADO
APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTION POLITICO	SOLICITARLE ATENDER LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL Y	SOLICITARLE ATENDER LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL Y
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	REMITE POR COMPETENCIA COPIA DE LA COMUNICACIÓN EXT19-	REMITE POR COMPETENCIA COPIA DE LA COMUNICACIÓN EXT19-
SIN DEFINIR	TRASLADAN POR COMPETENCIA EXT19-00125274, A FIN DE QUE SE	TRASLADAN POR COMPETENCIA EXT19-00125274, A FIN DE QUE SE
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	REMITE POR COMPETENCIA A SOLICITUD RADICADA EN ESTE MINISTERIO EL 13 DE	REMITE POR COMPETENCIA A SOLICITUD RADICADA EN ESTE MINISTERIO EL 13 DE
SIN DEFINIR	SOLICITUD DE VIGILANCIA AL PROCESO CON RADICADO NÚMERO CA-022-	SOLICITUD DE VIGILANCIA AL PROCESO CON RADICADO NÚMERO CA-022-
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	SOLICITA INTERVENCIÓN EN FUNCIÓN PREVENTIVA PARA SUSPENSIÓN DE PROCESO	SOLICITA INTERVENCIÓN EN FUNCIÓN PREVENTIVA PARA SUSPENSIÓN DE PROCESO
CONVIVENCIA Y CIVILIDAD	SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE	SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE
	RESPUESTA REQUERIMIENTO E-2019-795922, INFORMA ENTRE	RESPUESTA REQUERIMIENTO E-2019-795922, INFORMA ENTRE
INFRAESTRUCTURA TERRESTRE CARRETERA	TRASLADA LA COMUNICACIÓN EXT20-00019069, MEDIANTE LA	TRASLADA LA COMUNICACIÓN EXT20-00019069, MEDIANTE LA
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	PROYECTO PREVENTIVO "POR LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA	PROYECTO PREVENTIVO "POR LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MARYORIS RICO PRADILLA, RL UNION TEMPORAL IMPRESOS SDER 2020	MARYORIS RICO PRADILLA, RL UNION TEMPORAL IMPRESOS SDER 2020
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR -REMITE POR COMPETENCIA SOLICITUD ENVIADA BAJO	MAIL PROCESSOR -REMITE POR COMPETENCIA SOLICITUD ENVIADA BAJO
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	ALICIA LOPEZ ALFONSO PROCURADOR 32 JUDICIAL I AGRARIOA Y AMBIENTAL	ALICIA LOPEZ ALFONSO PROCURADOR 32 JUDICIAL I AGRARIOA Y AMBIENTAL
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION MEDIANTE DECRETO 440 DE	EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION MEDIANTE DECRETO 440 DE
SEGURIDAD PUBLICA	MAIL PROCESSOR: REMITE A LA PGN COMUNICADO DIRIGIDO A LA DOCTORA	MAIL PROCESSOR: REMITE A LA PGN COMUNICADO DIRIGIDO A LA DOCTORA

57	E-2020-189597	P-2020-1489668	AÑO 2020	27/03/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION HUILA	ARCHIVO	13/01/2022
58	E-2020-185375	P-2020-1490269	AÑO 2020	30/03/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	24/04/2020
59	E-2020-190721	P-2020-1490298	AÑO 2020	30/03/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION GARZON	ARCHIVO	30/04/2020
60	E-2020-136572	P-2020-1491593	AÑO 2020	31/03/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	24/04/2020
61	E-2020-194296	P-2020-1492149	AÑO 2020	01/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SINCELEJO	ARCHIVO	20/04/2020
62	E-2020-145172	P-2020-1492605	AÑO 2020	02/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	07/05/2020
63	E-2020-196056	P-2020-1493239	AÑO 2020	02/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION RIONEGRO	ARCHIVO	28/05/2020
64	E-2020-199454	P-2020-1495048	AÑO 2020	07/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	14/09/2020
65	E-2020-200363	P-2020-1496162	AÑO 2020	13/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SANTA MARTA	ARCHIVO	06/11/2020
66	E-2020-198048	P-2020-1496946	AÑO 2020	14/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	12/05/2020
67	E-2020-205207	P-2020-1497510	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	02/09/2020
68	E-2020-205239	P-2020-1497521	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	02/09/2020
69	E-2020-205257	P-2020-1497526	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	02/09/2020
70	E-2020-205259	P-2020-1497527	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	02/09/2020
71	E-2020-205304	P-2020-1497537	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	09/09/2020
72	E-2020-186719	P-2020-1497619	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	25/08/2020
73	E-2020-186719	P-2020-1497620	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	02/09/2020
74	E-2020-186719	P-2020-1497621	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	02/09/2020
75	E-2020-186719	P-2020-1497622	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	03/09/2020
76	E-2020-186719	P-2020-1497623	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	02/09/2020

PLANES TERRITORIALES DE SALUD -EJECUCION-	A SOLICITUD DEL DESPACHO DEL PROCURADOR REGIONAL	A SOLICITUD DEL DESPACHO DEL PROCURADOR REGIONAL
SEGURIDAD PUBLICA	MAIL PROCESSOR - RV: ENVIÓ DOCUMENTO DE CONTROL PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: ENVIÓ DOCUMENTO DE CONTROL PREVENTIVO DE
USO DE FUENTES DE RECURSOS	ACCION PREVENTIVA SOBRE VIGILANCIA DE LA CONTRATACION ESTATAL	ACCION PREVENTIVA SOBRE VIGILANCIA DE LA CONTRATACION ESTATAL
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITUD A EJERCER CONTROL PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITUD A EJERCER CONTROL PREVENTIVO DE
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	SOCIALIZACION DEL DECRETO 499 DEL 31 DE MARZO DE 2020.POR EL	EL PROCURADOR PROVINCIAL DE SINCELEJO DISPUSO LA SOCIALIZACION
SEGURIDAD PUBLICA	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA CONTROL PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA CONTROL PREVENTIVO DE
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	CIRCULAR EXTERNA 009 SOBRE DISPOSICIONES EN MATERIA DE	CIRCULAR EXTERNA 009 SOBRE DISPOSICIONES EN MATERIA DE
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y	COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR RV: REMITE COPIA DE PETICIÓN DIRIGIDA A ALCALDIA	MAIL PROCESSOR RV: REMITE COPIA DE PETICIÓN DIRIGIDA A ALCALDIA
SEGURIDAD PUBLICA	SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA	SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	COVID - 19 CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, EN VIRTUD	COVID - 19 CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, EN VIRTUD
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	COVID - 19 CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, EN VIRTUD	COVID - 19 CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, EN VIRTUD
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	COVID - 19 CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, EN VIRTUD	COVID - 19 CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, EN VIRTUD
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	COVID - 19 CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, EN VIRTUD	COVID - 19 CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, EN VIRTUD
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	COVID - 19 CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, EN VIRTUD	COVID - 19 CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, EN VIRTUD
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	COVID - 19 DECRETOS 417, 440 Y 444 DE MARZO DE 2.020, SE ADOPTAN	COVID - 19 DECRETOS 417, 440 Y 444 DE MARZO DE 2.020, SE ADOPTAN
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	COVID - 19 EN VIRTUD DE LOS DECRETOS 417, 440 Y 444 DE MARZO DE 2.020,	COVID - 19 EN VIRTUD DE LOS DECRETOS 417, 440 Y 444 DE MARZO DE 2.020,
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	COVID - 19 EN VIRTUD DE LOS DECRETOS 417, 440 Y 444 DE MARZO DE 2.020,	COVID - 19 EN VIRTUD DE LOS DECRETOS 417, 440 Y 444 DE MARZO DE 2.020,
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	COVID - 19 EN VIRTUD DE LOS DECRETOS 417, 440 Y 444 DE MARZO DE 2.020,	COVID - 19 EN VIRTUD DE LOS DECRETOS 417, 440 Y 444 DE MARZO DE 2.020,
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	COVID - 19 EN VIRTUD DE LOS DECRETOS 417, 440 Y 444 DE MARZO DE 2.020,	COVID - 19 EN VIRTUD DE LOS DECRETOS 417, 440 Y 444 DE MARZO DE 2.020,

77	E-2020-186719	P-2020-1497624	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	14/10/2020
78	E-2020-186719	P-2020-1497625	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	02/09/2020
79	E-2020-186719	P-2020-1497626	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	14/10/2020
80	E-2020-186719	P-2020-1497627	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	25/08/2020
81	E-2020-186719	P-2020-1497628	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	02/09/2020
82	E-2020-186719	P-2020-1497642	AÑO 2020	15/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	03/09/2020
83	E-2020-199454	P-2020-1498224	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	27/05/2020
84	E-2020-199454	P-2020-1498238	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	17/06/2020
85	E-2020-199454	P-2020-1498239	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	31/08/2020
86	E-2020-199454	P-2020-1498240	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	30/09/2020
87	E-2020-199454	P-2020-1498241	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	17/06/2020
88	E-2020-199454	P-2020-1498242	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	28/10/2020
89	E-2020-199454	P-2020-1498243	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	17/06/2020
90	E-2020-199454	P-2020-1498244	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	31/08/2020
91	E-2020-199454	P-2020-1498245	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	14/08/2020
92	E-2020-199454	P-2020-1498246	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	09/09/2020
93	E-2020-199454	P-2020-1498247	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	31/08/2020
94	E-2020-199454	P-2020-1498253	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	14/09/2020
95	E-2020-199454	P-2020-1498254	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	14/08/2020
96	E-2020-199454	P-2020-1498255	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	26/06/2020



97	E-2020-199454	P-2020-1498256	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	26/06/2020
98	E-2020-199454	P-2020-1498257	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	14/08/2020
99	E-2020-199454	P-2020-1498258	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	18/04/2021
100	E-2020-199454	P-2020-1498259	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	02/06/2020
101	E-2020-199454	P-2020-1498261	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	17/06/2020
102	E-2020-199454	P-2020-1498262	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	26/06/2020
103	E-2020-199454	P-2020-1498265	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	27/05/2020
104	E-2020-199454	P-2020-1498266	AÑO 2020	16/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MANIZALES	ARCHIVO	02/06/2020
105	E-2020-187567	P-2020-1503336	AÑO 2020	24/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PEREIRA	ARCHIVO	30/06/2020
106	E-2020-149469	P-2020-1503839	AÑO 2020	24/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION SANTANDER	REMISION	24/04/2020
107	E-2020-219322	P-2020-1504148	AÑO 2020	26/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION QUINDIO	ARCHIVO	14/08/2020
108	E-2020-219323	P-2020-1504149	AÑO 2020	26/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION QUINDIO	ARCHIVO	13/08/2020
109	E-2020-219123	P-2020-1505296	AÑO 2020	28/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION TOLIMA	ARCHIVO	07/01/2021
110	E-2020-220580	P-2020-1506709	AÑO 2020	29/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 4: PARA ASUNTOS CIVILES	ARCHIVO	05/05/2020
111	E-2020-205921	P-2020-1507521	AÑO 2020	30/04/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	14/05/2020
112	E-2020-206877	P-2020-1509016	AÑO 2020	04/05/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION MAGDALENA	ARCHIVO	29/09/2022
113	E-2020-218153	P-2020-1512277	AÑO 2020	08/05/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	14/05/2020
114	E-2020-240545	P-2020-1514231	AÑO 2020	12/05/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	12/05/2020
115	E-2020-203348	P-2020-1514896	AÑO 2020	13/05/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	13/05/2020
116	E-2020-191524	P-2020-1517381	AÑO 2020	18/05/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SANTA MARTA	ARCHIVO	15/07/2022

ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA	COVID 19.COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA
SISTEMA GENERAL DE RIESGOS DE CORRUPCION	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRÓNICA: PONE EN CONOCIMIENTO UN	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRÓNICA: PONE EN CONOCIMIENTO UN
	MAIL PROCESSOR - FUNDACIÓN FUNDASCOP REMITE COPIA DE OFICIO	MAIL PROCESSOR - FUNDACIÓN FUNDASCOP REMITE COPIA DE OFICIO
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	COVID-19 LOTERIA DEL QUINDIO DE ACUERDO A CIRCULAR INTERNA	COVID-19 LOTERIA DEL QUINDIO DE ACUERDO A CIRCULAR INTERNA
APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTION POLITICO	COVID-19 PROVIQUINDIO DE ACUERDO A CIRCULAR INTERNA NUEMRO 11 DE LA	COVID-19 PROVIQUINDIO DE ACUERDO A CIRCULAR INTERNA NUEMRO 11 DE LA
GESTION FINANCIERA	DENUNCIA A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUE SOLICITA A LA	MAIL POROCESSOR ? SEDE ELECTRÓNICA - DENUNCIA A LA POLICÍA
JUSTICIA CIVIL Y COMERCIAL	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA INTERVENCIÓN DIRECTA EN POLÍTICAS DE	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA INTERVENCIÓN DIRECTA EN POLÍTICAS DE
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - SOLICITA CONTROL PREVENTIVO EN EL	MAIL PROCESSOR - SOLICITA CONTROL PREVENTIVO EN EL
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - CIUDADANO JOSE GREGORIO OLIVO EXPONE	MAIL PROCESSOR - CIUDADANO JOSE GREGORIO OLIVO EXPONE
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA SOLICITUD A EJERCER CONTROL	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA SOLICITUD A EJERCER CONTROL
SOLICITUD DE MEDIDAS DE SATISFACCION	DERECHO DE PETICION RECIBIDO POR MAIL PROCESSOR SOLICITUD DE	DERECHO DE PETICION RECIBIDO POR MAIL PROCESSOR SOLICITUD DE
SEGURIDAD PUBLICA	MAIL PROCESSOR - RV: CONTROL PREVENTIVO DE CONTRATACIÓN ESTATAL	MAIL PROCESSOR - RV: CONTROL PREVENTIVO DE CONTRATACIÓN ESTATAL
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - REMITE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	MAIL PROCESSOR - REMITE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

117	E-2020-256160	P-2020-1521452	AÑO 2020	26/05/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	01/06/2020
118	E-2020-197722	P-2020-1522009	AÑO 2020	26/05/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	26/05/2020
119	E-2020-261156	P-2020-1526384	AÑO 2020	02/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 7: ASUNTOS DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	ARCHIVO	17/07/2020
120	E-2020-261438	P-2020-1526649	AÑO 2020	02/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	09/06/2020
121	E-2020-280673	P-2020-1528956	AÑO 2020	05/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/10/2020
122	E-2020-244010	P-2020-1531606	AÑO 2020	10/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA	ARCHIVO	09/11/2020
123	E-2020-297821	P-2020-1535118	AÑO 2020	16/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION VAUPES	ARCHIVO	27/04/2023
124	E-2020-293524	P-2020-1536003	AÑO 2020	17/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	02/07/2020
125	E-2020-297392	P-2020-1536641	AÑO 2020	18/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	30/06/2020
126	E-2020-219307	P-2020-1536886	AÑO 2020	19/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CUCUTA	ARCHIVO	02/10/2020
127	E-2020-262307	P-2020-1539980	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	02/07/2020
128	E-2020-289867	P-2020-1539985	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	02/07/2020
129	E-2020-280673	P-2020-1540280	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
130	E-2020-280673	P-2020-1540281	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
131	E-2020-280673	P-2020-1540282	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
132	E-2020-280673	P-2020-1540283	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
133	E-2020-280673	P-2020-1540284	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
134	E-2020-280673	P-2020-1540285	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
135	E-2020-280673	P-2020-1540286	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
136	E-2020-280673	P-2020-1540287	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020



137	E-2020-280673	P-2020-1540288	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
138	E-2020-280673	P-2020-1540289	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
139	E-2020-280673	P-2020-1540292	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
140	E-2020-280673	P-2020-1540293	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
141	E-2020-280673	P-2020-1540294	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
142	E-2020-280673	P-2020-1540295	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
143	E-2020-280673	P-2020-1540296	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
144	E-2020-280673	P-2020-1540297	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
145	E-2020-280673	P-2020-1540298	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
146	E-2020-280673	P-2020-1540299	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
147	E-2020-280673	P-2020-1540300	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
148	E-2020-280673	P-2020-1540301	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
149	E-2020-280673	P-2020-1540304	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
150	E-2020-280673	P-2020-1540305	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
151	E-2020-280673	P-2020-1540306	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
152	E-2020-280673	P-2020-1540307	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	30/06/2020
153	E-2020-313069	P-2020-1540599	AÑO 2020	26/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	10/07/2020
154	E-2020-296681	P-2020-1541363	AÑO 2020	30/06/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLEDUPAR	ARCHIVO	16/09/2020
155	E-2020-331619	P-2020-1546676	AÑO 2020	08/07/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ESTUDIO PRELIMINAR	24/07/2020
156	E-2020-331620	P-2020-1546699	AÑO 2020	08/07/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ASUNTO ABREVIADO	22/07/2020



157	E-2020-276176	P-2020-1547275	AÑO 2020	09/07/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION TOLIMA	ASUNTO ORDINARIO	09/07/2020
158	E-2020-305038	P-2020-1547376	AÑO 2020	09/07/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SANTA ROSA DE VITERBO	ASUNTO ABREVIADO	22/10/2020
159	E-2020-307114	P-2020-1548274	AÑO 2020	13/07/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ASUNTO ORDINARIO	13/07/2020
160	E-2020-342217	P-2020-1548674	AÑO 2020	13/07/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ASUNTO ABREVIADO	03/08/2020
161	E-2020-340156	P-2020-1548676	AÑO 2020	13/07/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ASUNTO ABREVIADO	24/07/2020
162	E-2020-356058	P-2020-1552702	AÑO 2020	21/07/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ESTUDIO PRELIMINAR	27/07/2020
163	E-2020-362486	P-2020-1556732	AÑO 2020	29/07/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ASUNTO ABREVIADO	29/07/2020
164	E-2020-379541	P-2020-1559539	AÑO 2020	03/08/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	CASO PREVENTIVO	14/08/2020
165	E-2020-404020	P-2023-1566153	AÑO 2020	16/08/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION CESAR	CASO PREVENTIVO	12/03/2023
166	E-2020-418480	P-2020-1567567	AÑO 2020	19/08/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ASUNTO ORDINARIO	19/08/2020
167	E-2020-416236	P-2020-1567894	AÑO 2020	19/08/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ASUNTO ABREVIADO	22/09/2020
168	E-2020-417696	P-2020-1569113	AÑO 2020	21/08/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ASUNTO ABREVIADO	29/09/2020
169	E-2020-372562	P-2020-1569462	AÑO 2020	23/08/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLEDUPAR	ASUNTO ABREVIADO	18/02/2021
170	E-2020-438289	P-2020-1575519	AÑO 2020	02/09/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PASTO	ESTUDIO PRELIMINAR	24/11/2021
171	E-2020-461792	P-2020-1580638	AÑO 2020	10/09/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ASUNTO ABREVIADO	07/10/2020
172	E-2020-247782	P-2020-1581161	AÑO 2020	11/09/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLEDUPAR	CASO PREVENTIVO	09/11/2020
173	E-2020-435532	P-2020-1581374	AÑO 2020	12/09/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLEDUPAR	ESTUDIO PRELIMINAR	27/09/2021
174	E-2020-466532	P-2020-1582340	AÑO 2020	14/09/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION BOYACA	ESTUDIO PRELIMINAR	30/11/2020
175	E-2020-470602	P-2020-1587970	AÑO 2020	18/09/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ESTUDIO PRELIMINAR	22/09/2020
176	E-2020-489774	P-2020-1593092	AÑO 2020	23/09/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION GUATEQUE	ESTUDIO PRELIMINAR	26/12/2020

	MAIL PROCESSOR - RV REMITE COPIA DE OBSERVACIONES AL	MAIL PROCESSOR - RV REMITE COPIA DE OBSERVACIONES AL
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	MAIL PROCESSOR - RV: COMUNICACION DIRIGIDA AL MUNICIPIO DE BELÉN,	MAIL PROCESSOR - RV: COMUNICACION DIRIGIDA AL MUNICIPIO DE BELÉN,
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	MAIL PROCESSOR - RV: EN RESPUESTA A RADICADO MINTIC N 201028208, IUS-E-	MAIL PROCESSOR - RV: EN RESPUESTA A RADICADO MINTIC N 201028208, IUS-E-
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA EJERCER CONTROL SOCIAL, DE	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA EJERCER CONTROL SOCIAL, DE
PARTICIPACION CIUDADANA	MAIL PROCESSOR - REMITE DERECHO DE PETICIÓN PROCESO 080 - 2020,	MAIL PROCESSOR - REMITE DERECHO DE PETICIÓN PROCESO 080 - 2020,
SEGURIDAD PUBLICA	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE INVITACIÓN A EJERCER CONTROL	
INFRAESTRUCTURA FLUVIAL	MAIL PROCESSOR - RV: INFORMA SOBRE LAS IRREGULARIDADES QUE SE	MAIL PROCESSOR - RV: INFORMA SOBRE LAS IRREGULARIDADES QUE SE
PARTICIPACION CIUDADANA	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA OFICIO ASUNTO CONTROL PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA OFICIO ASUNTO CONTROL PREVENTIVO DE
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE POR COMPETENCIA PETICIÓN DE NELSON LARA	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE POR COMPETENCIA PETICIÓN DE NELSON LARA
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	COVID-19/CONTRATACION. MEDIANTE CORRERO ELECTRONICO	COVID-19/CONTRATACION. MEDIANTE CORRERO ELECTRONICO
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE INVITACIÓN A CONTROL PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE INVITACIÓN A CONTROL PREVENTIVO DE
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR - RV: REMITEN LA SOLICITUD ACOMPANAMIENTO	MAIL PROCESSOR - RV: REMITEN LA SOLICITUD ACOMPANAMIENTO
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE TRASLADO POR COMPETENCIA PETICIÓN	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE TRASLADO POR COMPETENCIA PETICIÓN
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE POR COMPETENCIA PETICION NO	
SEGURIDAD PUBLICA	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE INVITACIÓN A PARTICIPAR DEL EJERCICIO	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE INVITACIÓN A PARTICIPAR DEL EJERCICIO
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	SOLICITUD DE REVISION Y ACOMPANAMIENTO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A	SOLICITUD DE REVISION Y ACOMPANAMIENTO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE POR COMPETENCIA LA CONSULTA NO.	
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	LA SRA DIAN AMRCELA PERDOMO ZARATE R/L DE LA SOCIEDAD RIOS	
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: EL GRUPO DE CONTRATOS DE INVESTIGACION CRIMINAL E	
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	REMITE COPIA DE MAIL ENVIADO A CONTRATACIÓN DE SAN LUIS DE GACENO,	

177	E-2020-500392	P-2020-1602052	AÑO 2020	01/10/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	CASO PREVENTIVO	11/03/2021
178	E-2020-500668	P-2020-1602095	AÑO 2020	01/10/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	CASO PREVENTIVO	05/10/2020
179	E-2020-500387	P-2020-1603086	AÑO 2020	02/10/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ESTUDIO PRELIMINAR	07/10/2020
180	E-2020-479641	P-2020-1605027	AÑO 2020	05/10/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SAN GIL	ASUNTO ABREVIADO	31/08/2021
181	E-2020-540826	P-2020-1619607	AÑO 2020	20/10/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ASUNTO ABREVIADO	03/06/2021
182	E-2020-552564	P-2020-1628935	AÑO 2020	28/10/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ASUNTO ORDINARIO	14/01/2021
183	E-2020-554853	P-2020-1629124	AÑO 2020	28/10/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ASUNTO ABREVIADO	14/01/2021
184	E-2020-554880	P-2020-1629126	AÑO 2020	28/10/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	22/12/2020
185	E-2020-554862	P-2020-1629130	AÑO 2020	28/10/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	03/11/2020
186	E-2020-556112	P-2020-1633677	AÑO 2020	30/10/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	04/11/2020
187	E-2020-560010	P-2020-1633680	AÑO 2020	30/10/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	08/06/2021
188	E-2020-565016	P-2020-1633685	AÑO 2020	30/10/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	REMISION	09/11/2020
189	E-2020-550430	P-2020-1635235	AÑO 2020	03/11/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	REMISION	03/11/2020
190	E-2018-252378	P-2020-1636060	AÑO 2020	03/11/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION RISARALDA	ARCHIVO	15/02/2021
191	E-2020-553094	P-2020-1636801	AÑO 2020	04/11/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION SANTANDER	ARCHIVO	30/11/2020
192	E-2020-574500	P-2020-1637065	AÑO 2020	04/11/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION GUATEQUE	ARCHIVO	31/12/2020
193	E-2020-560028	P-2020-1640145	AÑO 2020	05/11/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ACUMULACION	05/11/2020
194	E-2020-521581	P-2020-1640525	AÑO 2020	06/11/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SANTANDER DE QUILICHAO	ARCHIVO	23/07/2021
195	E-2020-573969	P-2020-1640775	AÑO 2020	06/11/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NARINO	ASUNTO ORDINARIO	29/12/2020
196	E-2020-604257	P-2020-1652669	AÑO 2020	18/11/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IPIALES	ARCHIVO	07/01/2021

FUNCION PUBLICA	REMITE INVITACIÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVENTIVO DE	REMITE INVITACIÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVENTIVO DE
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR / LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA	MAIL PROCESSOR / LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA
DEFENSA NACIONAL	DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS, EN EL EJERCICIO DEL CONTROL	
SOLICITUD DE INCLUSION EN PROGRAMAS DE GENERACION DE INGRESOS	ESTABLECER SI EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA, EN RELACION AL CASO 455 -
SEGURIDAD PUBLICA	TRASLADA PETICIÓN DE MAURICIO ROMERO, BAJO LA RADICACIÓN NO.	MAIL PROCESSOR - RV: TRASLADA PETICIÓN DE MAURICIO ROMERO, BAJO
FUNCION PUBLICA	LA LÍDER ADMINISTRATIVA PROCESO LP-01 DE 2020 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE SOLICITUD DE ASIGNACION DELEGADO DE
SEGURIDAD PUBLICA	LA JEFE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA	REMITE INVITACION EN EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVENTIVO DE LA
DEFENSA NACIONAL	REMITE INVITACION EN EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVENTIVO DE LA	REMITE INVITACION EN EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVENTIVO DE LA
SEGURIDAD PUBLICA	REMITE INVITACION EN EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVENTIVO DE LA	REMITE INVITACION EN EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVENTIVO DE LA
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE CONTRO PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE CONTRO PREVENTIVO DE
INDUSTRIA CONSTRUCCION	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA CONTROL PREVENTIVO DE LA	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA CONTROL PREVENTIVO DE LA
SEGURIDAD PUBLICA	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: ALLEGA QUEJA ANTE LA	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: ALLEGA QUEJA ANTE LA
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA SOLICITAR INTERVENCIÓN EN EL	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA SOLICITAR INTERVENCIÓN EN EL
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	SE RECIBE EN ESTA REGIONAL, CON RADICADO INTERNO E-2018-252378,	REMITE A REGIONAL RISARALDA DENUNCIA PRESENTADA POR EL
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: QUEJA FORMAL POR ATROPELLOS AL COMITÉ	MAIL PROCESSOR - RV: QUEJA FORMAL POR ATROPELLOS AL COMITÉ
NO APLICA	INFORME DE INICIACIÓN ACTUACIÓN PREVENTIVA INTEGRAL DE LA PGN EN	INFORME DE INICIACIÓN ACTUACIÓN PREVENTIVA INTEGRAL DE LA PGN EN
	RESULTADOS DEL OBSERVATORIO DE CONTRATACION DE LA	RESULTADOS DEL OBSERVATORIO DE CONTRATACION DE LA
SOLICITUD INFORMACION PUBLICA CON IDENTIFICACION	MAIL PROCESSOR - REMITE COPIA, DIRIGIDA A LA ALCALDIA DE BUENOS	MAIL PROCESSOR - REMITE COPIA, DIRIGIDA A LA ALCALDIA DE BUENOS
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: SOLICITA EL REINICIO PROCESO DE	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: SOLICITA EL REINICIO PROCESO DE
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	EL OFERENTE, ALLEGA COPIA DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEL	EL OFERENTE, ALLEGA COPIA DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEL

197	E-2020-157342	P-2020-1656396	AÑO 2020	20/11/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA	ARCHIVO	29/01/2021
198	E-2020-605513	P-2020-1661875	AÑO 2020	25/11/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	15/12/2020
199	E-2020-628013	P-2020-1665510	AÑO 2020	29/11/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION CESAR	REMISION	12/04/2023
200	E-2020-627612	P-2020-1671560	AÑO 2020	03/12/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	21/12/2020
201	E-2020-616088	P-2020-1673075	AÑO 2020	04/12/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	REMISION	04/12/2020
202	E-2020-640265	P-2020-1673191	AÑO 2020	04/12/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	10/12/2020
203	E-2020-621424	P-2020-1675426	AÑO 2020	07/12/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLEDUPAR	ARCHIVO	28/03/2022
204	E-2020-616673	P-2020-1675430	AÑO 2020	07/12/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLEDUPAR	ARCHIVO	28/03/2022
205	E-2020-634717	P-2020-1675436	AÑO 2020	07/12/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION CESAR	REMISION	10/12/2020
206	E-2020-591096	P-2020-1678466	AÑO 2020	09/12/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION QUINDIO	ARCHIVO	18/02/2021
207	E-2020-655691	P-2020-1682252	AÑO 2020	11/12/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	15/12/2020
208	E-2020-648187	P-2020-1687869	AÑO 2020	16/12/2020	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IPIALES	ACUMULACION	18/12/2020
209	E-2020-637432	P-2020-1690110	AÑO 2020	18/12/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	18/12/2020
210	E-2020-631351	P-2020-1692096	AÑO 2020	21/12/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	21/12/2020
211	E-2020-669796	P-2020-1694901	AÑO 2020	22/12/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	28/12/2020
212	E-2020-672023	P-2020-1696255	AÑO 2020	23/12/2020	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	24/12/2020
213	E-2020-573969	P-2020-1698405	AÑO 2020	29/12/2020	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NARINO	ARCHIVO	31/12/2020
214	E-2021-022881	P-2021-1720696	AÑO 2021	20/01/2021	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION CESAR	ARCHIVO	15/03/2022
215	E-2021-030126	P-2021-1723241	AÑO 2021	22/01/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION AMAGA	ARCHIVO	16/02/2021
216	E-2021-030144	P-2021-1723247	AÑO 2021	22/01/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION AMAGA	ARCHIVO	16/02/2021

ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE INMUCOSTA LTDA	MAIL PROCESSOR - RV: EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE INMUCOSTA LTDA
SEGURIDAD PUBLICA	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA EJERCER CONTROL SOCIAL	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA EJERCER CONTROL SOCIAL
	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA RECORDATORIO DE LAS OBSERVACIONES	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA RECORDATORIO DE LAS OBSERVACIONES
SEGURIDAD PUBLICA	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE INVITACIÓN CON EL FIN DE CONTAR CON LA U	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE INVITACIÓN CON EL FIN DE CONTAR CON LA U
DEPORTE PROFESIONAL	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA ALLEGA OBSERVACIONES AL	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA ALLEGA OBSERVACIONES AL
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE INVITACIÓN A CONTROL PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE INVITACIÓN A CONTROL PREVENTIVO DE
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE COPIA DIRIGIDA A SEÑORES: DEPARTAMENTO	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE COPIA DIRIGIDA A SEÑORES: DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE RECORDATORIO DE LAS OBSERVACIONES	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE RECORDATORIO DE LAS OBSERVACIONES
	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE COPIA DIRIGIDA A AGUAS DEL CESAR SA ESP	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE COPIA DIRIGIDA A AGUAS DEL CESAR SA ESP
APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTION POLITICO	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE COPIA DIRIGIDA A LA CONTRALORÍA GENERAL	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE COPIA DIRIGIDA A LA CONTRALORÍA GENERAL
INFRAESTRUCTURA AEREA	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO EN	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO EN
	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: INFORMA QUE LA CONTRALORIA	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: INFORMA QUE LA CONTRALORIA
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	MAIL PROCESSOR - RV: PRESENTA CONSIDERACIONES A LA	MAIL PROCESSOR - RV: PRESENTA CONSIDERACIONES A LA
SEGURIDAD PUBLICA	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE CONTROL PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE CONTROL PREVENTIVO DE
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA TRASLADO POR COMPETENCIA DERECHO	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA TRASLADO POR COMPETENCIA DERECHO
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	SOLICITA LA SEÑORA MARCELA GUTIERREZ DIAZ CC 51716541 EN SU	SOLICITA LA SEÑORA MARCELA GUTIERREZ DIAZ CC 51716541 EN SU
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: SOLICITA EL REINICIO PROCESO DE	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: SOLICITA EL REINICIO PROCESO DE
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	SEDE ELECTRÓNICA SOLICITA INTERVENCIÓN Y LA REVISIÓN DEL PLIEGO	SEDE ELECTRÓNICA SOLICITA INTERVENCIÓN Y LA REVISIÓN DEL PLIEGO
13.2 MECANISMOS DEMOCRATICOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	SANTA BARBARA - DOOCUMENTOS TIPO - CONTRATACION ESTATAL .	SANTA BARBARA - DOOCUMENTOS TIPO - CONTRATACION ESTATAL .
13.2 MECANISMOS DEMOCRATICOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	TAMESIS - DOCUMENTOS TIPO CONTRATACION ESTATAL - LEY 1882 - 18	TAMESIS - DOCUMENTOS TIPO CONTRATACION ESTATAL - LEY 1882 - 18

217	E-2021-030173	P-2021-1723256	AÑO 2021	22/01/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION AMAGA	ARCHIVO	16/02/2021
218	E-2020-667307	P-2021-1728855	AÑO 2021	27/01/2021	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NARINO	ARCHIVO	01/09/2022
219	E-2021-033732	P-2021-1735135	AÑO 2021	01/02/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	06/12/2021
220	E-2021-038344	P-2021-1735140	AÑO 2021	01/02/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	01/07/2021
221	E-2021-042339	P-2021-1737206	AÑO 2021	02/02/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION GUATEQUE	ARCHIVO	10/01/2023
222	E-2021-037220	P-2021-1737246	AÑO 2021	02/02/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION GUATEQUE	REMISION	28/02/2021
223	E-2021-029124	P-2021-1741400	AÑO 2021	04/02/2021	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION SANTANDER	ARCHIVO	22/12/2021
224	E-2021-015788	P-2021-1765641	AÑO 2021	22/02/2021	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION SANTANDER	ARCHIVO	15/05/2021
225	E-2021-094908	P-2021-1786749	AÑO 2021	05/03/2021	INACTIVO	PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE INSTRUCCION	REMISION	13/07/2021
226	E-2021-103857	P-2021-1790426	AÑO 2021	09/03/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VELEZ	ARCHIVO	25/06/2021
227	E-2021-125435	P-2021-1794812	AÑO 2021	11/03/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	REMISION	26/03/2021
228	E-2021-104122	P-2021-1799865	AÑO 2021	16/03/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SAN GIL	ARCHIVO	27/05/2021
229	E-2021-137202	P-2021-1801112	AÑO 2021	16/03/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	REMISION	16/03/2021
230	E-2021-111437	P-2021-1806279	AÑO 2021	19/03/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	19/03/2021
231	E-2021-116881	P-2021-1806295	AÑO 2021	19/03/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	19/03/2021
232	E-2021-144185	P-2021-1807030	AÑO 2021	19/03/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	09/07/2021
233	E-2021-158596	P-2021-1833677	AÑO 2021	13/04/2021	INACTIVO	PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE INSTRUCCION	REMISION	13/12/2021
234	E-2021-147045	P-2021-1838835	AÑO 2021	16/04/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	27/08/2021
235	E-2021-162054	P-2021-1839035	AÑO 2021	16/04/2021	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION ATLANTICO	ARCHIVO	04/11/2021
236	E-2021-163818	P-2021-1840795	AÑO 2021	18/04/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	REMISION	18/04/2021

13.2 MECANISMOS DEMOCRATICOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	VENECIA - DOCUMENTOS TIPO - CONTRATACION ESTATAL -LEY 1882 - 18	VENECIA - DOCUMENTOS TIPO - CONTRATACION ESTATAL -LEY 1882 - 18
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	URGENTE MAIL PROCESSOR SGR / REMITE ASIGNACION DE FICHA	URGENTE MAIL PROCESSOR SGR / REMITE ASIGNACION DE FICHA
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR - RV:REMITE COPIA DEL FALLO DE PRIMERA	MAIL PROCESSOR - RV:REMITE COPIA DEL FALLO DE PRIMERA
SEGURIDAD PUBLICA	LA JEFE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA	COMUNICA SE ENCUENTRA ADELANTANDO EL PROCESO DE LICITACIÓN
APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTION POLITICO	DIRECTIVA 039 SECOP PROCURADURIA GENERAL DESARROLLAR	DIRECTIVA 039 SECOP PROCURADURIA GENERAL
FUNCION PUBLICA	MAIL PROCESSOR - ASESORIAS Y SOLUCIONES ABOGADOS REMITE COPIA	MAIL PROCESSOR - ASESORIAS Y SOLUCIONES ABOGADOS REMITE COPIA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	LA PROCURADURÍA SEGUNDA DELEGADA CONTRATACIÓN ESTATAL	LA PROCURADURÍA SEGUNDA DELEGADA CONTRATACIÓN ESTATAL
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITUD DE ACTIVACION DE FUNCION PREVENTIVA	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITUD DE ACTIVACION DE FUNCION PREVENTIVA
	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: ALLEGA DENUNCIA POR LOS	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: ALLEGA DENUNCIA POR LOS
APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTION POLITICO	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA OBSERVACIONES AL INFORME DE	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA OBSERVACIONES AL INFORME DE
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	CMAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE COMO	CMAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE COMO
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y DEFENSA NACIONAL	SEDE ELECTRONICA: INTERPONE DENUNCIA EN CONTRA DEL SEOR	SEDE ELECTRONICA: INTERPONE DENUNCIA EN CONTRA DEL SEOR
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - CONTROL PREVENTIVO DE CONTRATACIÓN ESTATAL:	MAIL PROCESSOR - CONTROL PREVENTIVO DE CONTRATACIÓN ESTATAL:
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - LA POLCIIA NACIONAL INVITA A HACER CONTROL	MAIL PROCESSOR - LA POLCIIA NACIONAL INVITA A HACER CONTROL
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE INVITACION AL CONTROL PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE INVITACION AL CONTROL PREVENTIVO DE
CONVIVENCIA Y CIVILIDAD	EL JEFE GRUPO CONTRATOS DIJIN- DIRECCIÓN DE	REMITE CONTROL PREVENTIVO DE CONTRATACION ESTATAL
	SEDE ELECTRÓNICA INTERPONE QUEJA EN CONTRA DE LOS SRES	SEDE ELECTRÓNICA INTERPONE QUEJA EN CONTRA DE LOS SRES
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	PRESENTA OBSERVACION A LA INVITACION MC 14 2021 SUAREZ TOLIMA Y EN ARAS	PRESENTA OBSERVACION A LA INVITACION MC 14 2021 SUAREZ TOLIMA Y EN ARAS
APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTION POLITICO	MAIL PROCESSOR RV REMITE VIGILANCIA SUPERIOR ADMINISTRATIVA	MAIL PROCESSOR RV REMITE VIGILANCIA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
SEGURIDAD PUBLICA	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA VIGILANCIA ESPECIAL DEL PROCESO DE	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA VIGILANCIA ESPECIAL DEL PROCESO DE

237	E-2020-570085	P-2021-1841949	AÑO 2021	19/04/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	15/09/2021
238	E-2021-179928	P-2021-1845240	AÑO 2021	21/04/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CUCUTA	REMISION	30/11/2022
239	E-2021-186578	P-2021-1845251	AÑO 2021	21/04/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CUCUTA	ARCHIVO	07/07/2022
240	E-2021-189018	P-2021-1845261	AÑO 2021	21/04/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CUCUTA	ARCHIVO	30/06/2021
241	E-2021-207429	P-2021-1845350	AÑO 2021	21/04/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SAN GIL	ARCHIVO	28/05/2021
242	E-2021-163122	P-2021-1846755	AÑO 2021	21/04/2021	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION QUINDIO	ARCHIVO	15/06/2021
243	E-2021-150103	P-2021-1855285	AÑO 2021	27/04/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	21/09/2021
244	E-2021-213296	P-2021-1865886	AÑO 2021	04/05/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	23/09/2021
245	E-2020-010898	P-2021-1866036	AÑO 2021	04/05/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VELEZ	ARCHIVO	17/06/2021
246	E-2021-235201	P-2021-1879816	AÑO 2021	12/05/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	REMISION	12/05/2021
247	E-2020-622381	P-2021-1894175	AÑO 2021	22/05/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHIQUINQUIRA	ARCHIVO	31/05/2021
248	E-2021-245178	P-2021-1897375	AÑO 2021	25/05/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	25/05/2021
249	E-2021-264215	P-2021-1913851	AÑO 2021	04/06/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	23/07/2021
250	E-2021-277902	P-2021-1926516	AÑO 2021	15/06/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	09/07/2021
251	E-2021-305185	P-2021-1926978	AÑO 2021	15/06/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	REMISION	13/07/2021
252	E-2021-308043	P-2021-1926981	AÑO 2021	15/06/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	14/09/2021
253	E-2021-306057	P-2021-1933938	AÑO 2021	22/06/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	09/07/2021
254	E-2021-293828	P-2021-1943257	AÑO 2021	29/06/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	09/07/2021
255	E-2021-344252	P-2021-1953430	AÑO 2021	06/07/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SANTA MARTA	ARCHIVO	23/09/2022
256	E-2020-564101	P-2021-1954729	AÑO 2021	07/07/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	14/12/2021

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE COPIA DE LA COMUNICACIÓN DIRIGIDA	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE COPIA DE LA COMUNICACIÓN DIRIGIDA
FUNCION PUBLICA	SEDE ELECTRONICA - DENUNCIA POR VIOLACION AL PRINCIPIO DE	SEDE ELECTRONICA - DENUNCIA POR VIOLACION AL PRINCIPIO DE
FUNCION PUBLICA	MAIL PROCESSOR - RV: QUEJA DISCIPLINARIA CONTRA ALCALDE DEL	MAIL PROCESSOR - RV: QUEJA DISCIPLINARIA CONTRA ALCALDE DEL
FUNCION PUBLICA	REMITE COPIA DIRIGIDA A LA LCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA MEDIANTE EL	REMITE COPIA DIRIGIDA A LA LCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA MEDIANTE EL
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	MAIL PROCESSOR - RV: REMITEN SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL	MAIL PROCESSOR - RV: REMITEN SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA SOLICITA UN CONTROL INMEDIATO POR	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA SOLICITA UN CONTROL INMEDIATO POR
MODELOS DE GESTION	SEDE ELECTRONICA: LA VEEDURÍA NACIONAL CON SENTIDO DE	SEDE ELECTRONICA: LA VEEDURÍA NACIONAL CON SENTIDO DE
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE REMITE DENUNCIA PRESENTADA	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE REMITE DENUNCIA PRESENTADA
APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTION POLITICO	MAIL PROCESSOR -REMITE COPIA DE DERECHO DE PETICION MEDIANTE EL	MAIL PROCESSOR -REMITE COPIA DE DERECHO DE PETICION MEDIANTE EL
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	MAIL PROCESSOR - RV:REMITE OFICIO CON EL ASUNTO NO. EXT21-	MAIL PROCESSOR - RV:REMITE OFICIO CON EL ASUNTO NO. EXT21-
20.2 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR	REMISION POR COMPETENCIA QUEJA DE LAS SENORAS LAURA	REMISION POR COMPETENCIA QUEJA DE LAS SENORAS LAURA
PARTICIPACION CIUDADANA	COPIA DIRIGIA A SEORES POLICIA NACIONAL DIRECCION	COPIA DIRIGIA A SEORES POLICIA NACIONAL DIRECCION
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA EJERCER CONTROL PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA EJERCER CONTROL PREVENTIVO DE
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA ENVIÓ INVITACIÓN DE CONTROL PREVENTIVO	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA ENVIÓ INVITACIÓN DE CONTROL PREVENTIVO
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA TRASLADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA TRASLADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE EL REPORTE DE POSIBLES	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE EL REPORTE DE POSIBLES
CONVIVENCIA Y CIVILIDAD	SOLICITA SE EJERZA CONTROL PREVENTIVO DE CONTRATACION ESTATAL	SOLICITA SE EJERZA CONTROL PREVENTIVO DE CONTRATACION ESTATAL
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	REMITE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACOMPAAMIENTO	REMITE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACOMPAAMIENTO
BIENES PUBLICOS	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA DENUNCIA PRESUNTO CASO DE	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA DENUNCIA PRESUNTO CASO DE
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	MAIL PROCESSOR - RV: QUEJA EN CONTRA DEL MINISTERIO DE DEFENSA	MAIL PROCESSOR - RV: QUEJA EN CONTRA DEL MINISTERIO DE DEFENSA

257	E-2021-288368	P-2021-1958899	AÑO 2021	09/07/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLE DEL ABURRA	REMISION	09/07/2021
258	E-2021-300021	P-2021-1958920	AÑO 2021	09/07/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	09/07/2021
259	E-2021-298855	P-2021-1959189	AÑO 2021	09/07/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLE DEL ABURRA	REMISION	09/07/2021
260	E-2021-267444	P-2021-1963345	AÑO 2021	13/07/2021	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION TOLIMA	REMISION	13/07/2021
261	E-2021-335573	P-2021-1969698	AÑO 2021	19/07/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	26/07/2021
262	E-2021-340446	P-2021-1969708	AÑO 2021	19/07/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	26/07/2021
263	E-2020-295466	P-2021-1978097	AÑO 2021	26/07/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION HONDA	ACUMULACION	26/07/2021
264	E-2021-365251	P-2021-1978682	AÑO 2021	26/07/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	26/07/2021
265	E-2021-402562	P-2021-1987465	AÑO 2021	30/07/2021	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION CAUCA	ARCHIVO	19/01/2022
266	E-2021-389719	P-2021-1987635	AÑO 2021	30/07/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	09/09/2021
267	E-2021-404177	P-2021-1992712	AÑO 2021	03/08/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PASTO	ARCHIVO	28/02/2022
268	E-2021-365249	P-2021-2002750	AÑO 2021	11/08/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	24/08/2021
269	E-2021-234269	P-2021-2003475	AÑO 2021	11/08/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	REMISION	11/08/2021
270	E-2021-263376	P-2021-2004734	AÑO 2021	12/08/2021	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION PUTUMAYO	ARCHIVO	28/10/2021
271	E-2020-264207	P-2021-2005147	AÑO 2021	12/08/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PEREIRA	ARCHIVO	31/10/2022
272	E-2021-352217	P-2021-2005707	AÑO 2021	12/08/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLE DEL ABURRA	REMISION	12/08/2021
273	E-2021-446278	P-2021-2013973	AÑO 2021	19/08/2021	INACTIVO	PROCURADURIA 24 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE BUCARAMANGA	ARCHIVO	09/09/2021
274	E-2021-413737	P-2021-2020010	AÑO 2021	24/08/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	REMISION	24/08/2021
275	E-2021-430274	P-2021-2024491	AÑO 2021	26/08/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	07/10/2021
276	E-2021-202588	P-2021-2024936	AÑO 2021	26/08/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	26/08/2021

ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	/ URGENTE / MAIL PROCESSOR - RV: REMITEN COPIA CORREO	/ URGENTE / MAIL PROCESSOR - RV: REMITEN COPIA CORREO
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	REMITE POR COMPETENCIA LA PETICION NO. P20210601004816 RADICADA	REMITE POR COMPETENCIA LA PETICION NO. P20210601004816 RADICADA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: TRASLADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR	MAIL PROCESSOR - RV: TRASLADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR
	2 HOJAS - ELECTRONICO - RAFAEL OYOLA REMITE COPIA DE ESCRITO	2 HOJAS - ELECTRONICO - RAFAEL OYOLA REMITE COPIA DE ESCRITO
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV:ALLEGA INVITACION PROCURADURIA PROCESO	MAIL PROCESSOR - RV:ALLEGA INVITACION PROCURADURIA PROCESO
SEGURIDAD PUBLICA	MAIL PROCESSOR - RV: CONTROL PREVENTIVO DE CONTRATACIÓN ESTATAL	MAIL PROCESSOR - RV: CONTROL PREVENTIVO DE CONTRATACIÓN ESTATAL
	MAIL PROCESSOR. ALVARO FERNANDO MELENDRO MENESES C.C. 5.822.016,	MAIL PROCESSOR. ALVARO FERNANDO MELENDRO MENESES C.C. 5.822.016,
SEGURIDAD PUBLICA	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITUD DE CONTROL PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITUD DE CONTROL PREVENTIVO DE
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	LA SRA. ALEJANDRA CASTRO, REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO JUST	LA SRA. ALEJANDRA CASTRO, REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO JUST
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: REQUIEREN CON LA PARTICIPACION EN EL	MAIL PROCESSOR - RV: REQUIEREN CON LA PARTICIPACION EN EL
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	SOLICITAMOS SU COLABORACIÓN A FIN DE HACER SEGUIMIENTO AL	SOLICITAMOS SU COLABORACIÓN A FIN DE HACER SEGUIMIENTO AL
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	SOLICITUD ACOMPAAMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA	SOLICITUD ACOMPAAMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA
INFRAESTRUCTURA TERRESTRE CARRETERA	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA TRASLADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA TRASLADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: INFORMA QUE SE REVOQUE LAS ACTUACIONES	MAIL PROCESSOR - RV: INFORMA QUE SE REVOQUE LAS ACTUACIONES
APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTION POLITICO	MAIL POR COMPETENCIA EL RADICADO EXT20-00032816 MEDIANTE LA CUAL EL	MAIL POR COMPETENCIA EL RADICADO EXT20-00032816 MEDIANTE LA CUAL EL
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: TRASLADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LETICIA	MAIL PROCESSOR - RV: TRASLADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LETICIA
SEGUIMIENTO A LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES,	CONCEJALES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SOLICITAN INICIAR ACCION	CONCEJALES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SOLICITAN INICIAR ACCION
INFRAESTRUCTURA AEREA	IRREGULARIDADES EN EL PROCESO 21000768 H4 DE 2021 AERONAUTICA CIVIL,	IRREGULARIDADES EN EL PROCESO 21000768 H4 DE 2021 AERONAUTICA CIVIL,
CONVIVENCIA Y CIVILIDAD	MAIL PROCESSOR - RV: INVITACION PROCESO SA 183 2021 EL REMITENTE	MAIL PROCESSOR - RV: INVITACION PROCESO SA 183 2021 EL REMITENTE
DEFENSA NACIONAL	ALLEGA INVITACION ACOMPAAMIENTO PROCESO DE	ALLEGA INVITACION ACOMPAAMIENTO PROCESO DE

277	E-2021-199477	P-2021-2024966	AÑO 2021	26/08/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	26/08/2021
278	E-2021-437128	P-2021-2037496	AÑO 2021	02/09/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	10/11/2021
279	E-2021-502340	P-2021-2059000	AÑO 2021	17/09/2021	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION BOYACA	ARCHIVO	29/10/2022
280	E-2021-500152	P-2021-2073380	AÑO 2021	28/09/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	27/12/2021
281	E-2021-525137	P-2021-2074565	AÑO 2021	29/09/2021	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION GUAJIRA	ARCHIVO	22/02/2022
282	E-2021-485480	P-2021-2075116	AÑO 2021	29/09/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	15/06/2022
283	E-2021-430271	P-2021-2079645	AÑO 2021	30/09/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	30/09/2021
284	E-2021-470644	P-2021-2099670	AÑO 2021	20/10/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	21/10/2021
285	E-2021-058668	P-2021-2099780	AÑO 2021	20/10/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	22/10/2021
286	E-2021-570994	P-2021-2101780	AÑO 2021	21/10/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	30/11/2021
287	E-2021-559798	P-2021-2105253	AÑO 2021	22/10/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	17/11/2021
288	E-2021-559637	P-2021-2108869	AÑO 2021	26/10/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	01/12/2021
289	E-2021-517565	P-2021-2112738	AÑO 2021	27/10/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	10/11/2021
290	E-2020-197934	P-2021-2120597	AÑO 2021	02/11/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SINCELEJO	ARCHIVO	07/03/2022
291	E-2021-577619	P-2021-2121772	AÑO 2021	02/11/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	17/11/2021
292	E-2021-475305	P-2021-2122347	AÑO 2021	03/11/2021	INACTIVO	PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ARCHIVO	24/07/2022
293	E-2021-605480	P-2021-2127400	AÑO 2021	04/11/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	22/12/2021
294	E-2021-612115	P-2021-2137275	AÑO 2021	11/11/2021	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION BOYACA	ARCHIVO	30/04/2022
295	E-2021-626999	P-2021-2139799	AÑO 2021	12/11/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	20/01/2022
296	E-2021-646640	P-2021-2144765	AÑO 2021	17/11/2021	INACTIVO	PROCURADURIA 22 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE BOGOTA D.C.	ARCHIVO	17/11/2021

DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE OFICIO SOBRE CONTROL PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE OFICIO SOBRE CONTROL PREVENTIVO DE
PARTICIPACION CIUDADANA	REMITE SOLICITUD ENTRE OTROS, CON EL FIN DE ADELANTAR ESPACIOS DE	REMITE SOLICITUD ENTRE OTROS, CON EL FIN DE ADELANTAR ESPACIOS DE
APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTION POLITICO	EL SEÑOR JOHN P. VEEDOR CIUDADANO ESP. EN CONTRATACION ESTATAL.	EL SEÑOR JOHN P. VEEDOR CIUDADANO ESP. EN CONTRATACION ESTATAL.
CONVIVENCIA Y CIVILIDAD	MAIL PROCESSOR - RV: DENUNCIA PROCESO USPEC -LP-026-2021,	MAIL PROCESSOR - RV: DENUNCIA PROCESO USPEC -LP-026-2021,
CUMPLIMIENTO DE LEY DE CUOTAS EN ENTIDADES TERRITORIALES	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA DENUNCIA CONTRA LOS	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA DENUNCIA CONTRA LOS
CONVIVENCIA Y CIVILIDAD	SEDE ELECTRONICA: SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO AL	SEDE ELECTRONICA: SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO AL
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: INVITACION PROCESO SA 181 2021 CON EL	MAIL PROCESSOR - RV: INVITACION PROCESO SA 181 2021 CON EL
CONVIVENCIA Y CIVILIDAD	REMITE SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE	REMITE SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	MAIL PROCESSOR - RV: PRESENTA DENUNCIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL	MAIL PROCESSOR - RV: PRESENTA DENUNCIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL
INDUSTRIA INFORMATICA	LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS	LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE	MAIL PROCESSOR - RV: POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: POLICIA NACIONAL, MEDIANTE OFICIO GS-2021-	MAIL PROCESSOR - RV: POLICIA NACIONAL, MEDIANTE OFICIO GS-2021-
PARTICIPACION CIUDADANA	MAIL PROCESSOR - RV: OBSERVACIONES AL PROCESO DE MÍNIMA	MAIL PROCESSOR - RV: OBSERVACIONES AL PROCESO DE MÍNIMA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE COPIA DIRIGIDA A SEÑORES ALCALDÍA DE	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE COPIA DIRIGIDA A SEÑORES ALCALDÍA DE
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR - RV: EL MINISTERIO DEFENSA NACIONAL ALLEGA	MAIL PROCESSOR - RV: EL MINISTERIO DEFENSA NACIONAL ALLEGA
GESTION DE INFORMACION	MAIL PROCESSOR - RV:TRASLADA POR COMPETENCIA, LA	MAIL PROCESSOR - RV:TRASLADA POR COMPETENCIA, LA
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: EL GRUPO CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE	MAIL PROCESSOR - RV: EL GRUPO CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	SANDRA LISETH PIÑA AVILA PERSONERA DELEGADA ASUNTOSS	SANDRA LISETH PIÑA AVILA PERSONERA DELEGADA ASUNTOSS
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: LA POLICÍA NACIONAL &#150; DIRECCIÓN DE	MAIL PROCESSOR - RV: LA POLICÍA NACIONAL &#150; DIRECCIÓN DE
EDUCACION AMBIENTAL	ASISTENCIA CAPACITACION FUNDION PREVENTIVA EN LA CONTRATACION	ASISTENCIA CAPACITACION FUNDION PREVENTIVA EN LA CONTRATACION

297	E-2021-651788	P-2021-2147820	AÑO 2021	19/11/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION AMAGA	ARCHIVO	13/12/2021
298	2016-467828	P-2023-2168490	AÑO 2021	07/12/2021	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION BOYACA	ARCHIVO	13/03/2023
299	2016-467828	P-2023-2168490	AÑO 2021	07/12/2021	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION BOYACA	ARCHIVO	13/03/2023
300	E-2021-659297	P-2021-2180340	AÑO 2021	15/12/2021	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA	ARCHIVO	13/01/2022
301	E-2021-702831	P-2021-2189469	AÑO 2021	24/12/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	02/02/2022
302	E-2021-714433	P-2021-2192090	AÑO 2021	28/12/2021	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	02/02/2022
303	E-2021-716895	P-2022-2223617	AÑO 2022	28/01/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLE DEL ABURRA	REMISION	28/01/2022
304	E-2022-043564	P-2022-2224722	AÑO 2022	31/01/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	16/03/2022
305	E-2022-045877	P-2022-2227285	AÑO 2022	02/02/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	09/03/2022
306	E-2022-045876	P-2022-2227286	AÑO 2022	02/02/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	30/03/2022
307	E-2022-055884	P-2022-2232933	AÑO 2022	04/02/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	30/03/2022
308	E-2022-051900	P-2022-2240375	AÑO 2022	08/02/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PASTO	ARCHIVO	07/12/2022
309	E-2022-055893	P-2022-2243648	AÑO 2022	10/02/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	30/03/2022
310	E-2022-077608	P-2022-2250792	AÑO 2022	15/02/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	27/04/2022
311	E-2022-092277	P-2022-2257664	AÑO 2022	17/02/2022	INACTIVO	PROCURADURIA 23 JUDICIAL II INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA QUIBDO	ASUNTO ORDINARIO	21/12/2022
312	E-2022-093690	P-2022-2266115	AÑO 2022	24/02/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ASUNTO ORDINARIO	15/09/2022
313	E-2022-094136	P-2022-2268035	AÑO 2022	25/02/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	09/03/2022
314	E-2021-405247	P-2022-2287017	AÑO 2022	07/03/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLE DEL ABURRA	REMISION	07/03/2022
315	E-2022-123991	P-2022-2296966	AÑO 2022	14/03/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ACUMULACION	15/03/2022
316	E-2022-135679	P-2022-2299255	AÑO 2022	15/03/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	30/03/2022

10.3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN	PREVENTIVA EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL, VERIFICACION DE	PREVENTIVA EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL, VERIFICACION DE
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION	SE DUPLICA EL IUS-2016-467828 PARA PASARLO A DISCIPLINARIO, DADO QUE	SE DUPLICA EL IUS-2016-467828 PARA PASARLO A DISCIPLINARIO, DADO QUE
APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTION POLITICO	SE DUPLICA EL IUS-2016-467828 PARA PASARLO A DISCIPLINARIO, DADO QUE	SE DUPLICA EL IUS-2016-467828 PARA PASARLO A DISCIPLINARIO, DADO QUE
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - CONTINGENCIA 22 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 (VER	MAIL PROCESSOR - CONTINGENCIA 22 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 (VER
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR - CONTINGENCIA 22 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 (VER	MAIL PROCESSOR - CONTINGENCIA 22 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 (VER
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - CONTINGENCIA 22 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 (VER	MAIL PROCESSOR - CONTINGENCIA 22 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 (VER
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: LA EMPRESA CONSTRUCTODO SAS SOLICITA MEDIANTE EL	MAIL PROCESSOR - RV: LA EMPRESA CONSTRUCTODO SAS SOLICITA MEDIANTE EL
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA HACER CONTROL PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: SOLICITA HACER CONTROL PREVENTIVO DE
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR - RV: CONTROL PREVENTIVO CONTRATACION ESTATAL	MAIL PROCESSOR - RV: CONTROL PREVENTIVO CONTRATACION ESTATAL
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: POLICIA NACIONAL,SE PERMITE ENVIAR	MAIL PROCESSOR - RV: POLICIA NACIONAL,SE PERMITE ENVIAR
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: LA POLICIA NACIONAL ALLEGA OFICIO NRO. GS-2022 -	MAIL PROCESSOR - RV: LA POLICIA NACIONAL ALLEGA OFICIO NRO. GS-2022 -
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA; PRESENTA QUEJA DISCIPLINARIA EN	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA; PRESENTA QUEJA DISCIPLINARIA EN
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: POLICIA NACIONAL REMITE CONTROL PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: POLICIA NACIONAL REMITE CONTROL PREVENTIVO DE
DEFENSA NACIONAL	EL DIRECTOR DE CONTRATACION ESTATAL LUIS JAVIER CASTELLANOS	EL DIRECTOR DE CONTRATACION ESTATAL LUIS JAVIER CASTELLANOS
ESTRATEGIA MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS POR LA INFANCIA	ACCION DE TUTELA INSTAURADA EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO DEL	ACCION DE TUTELA INSTAURADA EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO DEL
PATRIMONIO CULTURAL - MUSEOS Y BIBLIOTECAS	EL APODERADO DE LA SOCIEDAD LAM CONSTRUCCIONES SAS	MAIL PROCESSOR - RV: ASUNTO: INCUMPLIMIENTO PLAZO LEGAL Y
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR - RV: ENVIA COMUNICACION JEFE GRUPO DE CONTRATOS	MAIL PROCESSOR - RV: ENVIA COMUNICACION JEFE GRUPO DE CONTRATOS
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: NOTIFICACION DE DENUNCIAS AL PROCESO	MAIL PROCESSOR - RV: NOTIFICACION DE DENUNCIAS AL PROCESO
	MAIL PROCESSOR - RV: LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MAIL PROCESSOR - RV: LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA: SOLICITAN REVISION DE	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA: SOLICITAN REVISION DE

317	E-2022-145623	P-2022-2308630	AÑO 2022	22/03/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	20/04/2022
318	E-2022-157865	P-2022-2320881	AÑO 2022	29/03/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION FACATATIVA	REMISION	20/05/2022
319	E-2022-172347	P-2022-2328792	AÑO 2022	01/04/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	29/04/2022
320	E-2022-170186	P-2022-2331565	AÑO 2022	04/04/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	16/05/2022
321	E-2022-108057	P-2022-2338405	AÑO 2022	06/04/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION GUATEQUE	ARCHIVO	13/05/2022
322	E-2022-178831	P-2022-2338852	AÑO 2022	06/04/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VILLAVICENCIO	ARCHIVO	23/06/2022
323	E-2022-195122	P-2022-2342491	AÑO 2022	08/04/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	02/05/2022
324	E-2022-227296	P-2022-2362960	AÑO 2022	27/04/2022	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION SANTANDER	ARCHIVO	30/06/2022
325	E-2022-202803	P-2022-2377905	AÑO 2022	03/05/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	03/05/2022
326	E-2022-244750	P-2022-2379422	AÑO 2022	04/05/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION TUNJA	ARCHIVO	04/05/2022
327	E-2022-207978	P-2022-2388135	AÑO 2022	06/05/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SINCELEJO	ASUNTO ORDINARIO	20/09/2023
328	E-2022-290683	P-2022-2411189	AÑO 2022	25/05/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PASTO	ARCHIVO	11/01/2023
329	E-2022-230049	P-2022-2421593	AÑO 2022	02/06/2022	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION ANTIOQUIA	ARCHIVO	21/03/2023
330	E-2022-282287	P-2022-2421784	AÑO 2022	02/06/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLE DEL ABURRA	REMISION	02/06/2022
331	E-2022-287924	P-2022-2428788	AÑO 2022	08/06/2022	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION BOLIVAR	ARCHIVO	29/06/2022
332	E-2022-313546	P-2022-2438037	AÑO 2022	15/06/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	24/06/2022
333	E-2021-079998	P-2022-2438755	AÑO 2022	15/06/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 3: PARA LA GESTION Y LA GOBERNANZA TERRITORIAL	ASUNTO ORDINARIO	01/09/2023
334	E-2022-291702	P-2022-2447482	AÑO 2022	21/06/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	06/07/2022
335	E-2022-212076	P-2022-2454966	AÑO 2022	24/06/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	24/06/2022
336	E-2022-238898	P-2022-2455050	AÑO 2022	24/06/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	24/06/2022

DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: POLICÍA NACIONAL, ALLEGA DOCUMENTO PARA	MAIL PROCESSOR - RV: POLICÍA NACIONAL, ALLEGA DOCUMENTO PARA
CONVIVENCIA Y CIVILIDAD	MAIL PROCESSOR - RV: PERSONERIA DE CACHIPAY REMITE SOLICITUD A LA	MAIL PROCESSOR - RV: PERSONERIA DE CACHIPAY REMITE SOLICITUD A LA
PARTICIPACION CIUDADANA	MAIL PROCESSOR - RV:EL SEÑOR PACO GARCIA REMITE DERECHO DE	MAIL PROCESSOR - RV:EL SEÑOR PACO GARCIA REMITE DERECHO DE
ECONOMIAS SOLIDARIAS	MAIL PROCESSOR - RV: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, TRASLADA DE	MAIL PROCESSOR - RV: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, TRASLADA DE
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	JOSE ARMANDO PUIN GERENTE COLEGIADA DE BOYACA CONTRALORIA	JOSE ARMANDO PUIN GERENTE COLEGIADA DE BOYACA CONTRALORIA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE DERECHO DE PETICIÓN POR EL CUAL	MAIL PROCESSOR - RV: REMITE DERECHO DE PETICIÓN POR EL CUAL
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA SOLICITUD DE CONTROL PREVENTIVO DE	MAIL PROCESSOR - RV: ALLEGA SOLICITUD DE CONTROL PREVENTIVO DE
INFRAESTRUCTURA TERRESTRE CARRETERA	CORREO ELECTRONICO. LUIS FERLEY SIERRA JAIMES, SOLICITA INICIAR	CORREO ELECTRONICO. LUIS FERLEY SIERRA JAIMES, SOLICITA INICIAR
DEFENSA NACIONAL	POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E	POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E
ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION DE VICTIMAS	SEGUIMIENTO A LA CONTRATACION ESTATAL MUNICIPIO DE CIENEGA	SEGUIMIENTO A LA CONTRATACION ESTATAL MUNICIPIO DE CIENEGA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: COMUNICA EL SEÑOR JULIO PIMIENTA SANCHEZ	MAIL PROCESSOR - RV: COMUNICA EL SEÑOR JULIO PIMIENTA SANCHEZ
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	SE RADICA UNA DENUNCIA DE LA CUAL SE TUVO CONOCIMIENTO POR LOS	QUEJA POR INTERVENCION EN POLITICA CONTRA FUNCIONARIO PUBLICO
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	LLEGA SOLICITUD DE ACTUACION PREVENTIVA INTEGRAL EN MATERIA DE	LLEGA SOLICITUD DE ACTUACION PREVENTIVA INTEGRAL EN MATERIA DE
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: JUAN FELIPE RESTREPO ISAZA CC 1020450974	MAIL PROCESSOR - RV: JUAN FELIPE RESTREPO ISAZA CC 1020450974
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	MAIL PROCESSOR -: EL SEÑOR RAMIRO MENDOZA ESPINOSA CON CEDULA DE	MAIL PROCESSOR -: EL SEÑOR RAMIRO MENDOZA ESPINOSA CON CEDULA DE
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: POLICIA NACIONAL SE PERMITE ENVIAR LA	MAIL PROCESSOR - RV: POLICIA NACIONAL SE PERMITE ENVIAR LA
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	REMITE DERECHO DE PETICION CON SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE	REMITE DERECHO DE PETICION CON SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE
DEFENSA NACIONAL	POLICIA NACIONAL, REMITE OFICIO GS-2022 - 062891 /ARAFI-GRUCO-17.7 DE	POLICIA NACIONAL, REMITE OFICIO GS-2022 - 062891 /ARAFI-GRUCO-17.7 DE
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR - RV: COMUNICA LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y	MAIL PROCESSOR - RV: COMUNICA LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y
INDUSTRIA CONSTRUCCION	MAIL PROCESSOR - RV: COMUNICA EL SEÑOR MAYOR GENERAL HENRY	MAIL PROCESSOR - RV: COMUNICA EL SEÑOR MAYOR GENERAL HENRY

337	E-2022-332278	P-2022-2495756	AÑO 2022	25/07/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	25/07/2022
338	E-2022-415247	P-2022-2517993	AÑO 2022	05/08/2022	INACTIVO	PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ARCHIVO	07/09/2022
339	E-2022-440969	P-2022-2521216	AÑO 2022	08/08/2022	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION ANTIOQUIA	ARCHIVO	10/10/2022
340	E-2022-441758	P-2022-2521513	AÑO 2022	08/08/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION BUCARAMANGA	ARCHIVO	22/09/2022
341	E-2022-415303	P-2022-2528483	AÑO 2022	11/08/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SINCELEJO	ARCHIVO	11/01/2023
342	E-2022-462024	P-2022-2533492	AÑO 2022	17/08/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION TUNJA	ARCHIVO	17/08/2022
343	E-2022-482241	P-2022-2547817	AÑO 2022	25/08/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION TUNJA	ARCHIVO	25/08/2022
344	E-2022-408670	P-2022-2552875	AÑO 2022	29/08/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	14/09/2022
345	E-2022-471223	P-2022-2556973	AÑO 2022	31/08/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	09/09/2022
346	E-2022-318528	P-2022-2580925	AÑO 2022	14/09/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION MAGANGUE	ACUMULACION	02/11/2022
347	E-2022-559564	P-2022-2611461	AÑO 2022	03/10/2022	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NORTE DE SANTANDER	ACUMULACION	31/01/2023
348	E-2022-590223	P-2022-2643198	AÑO 2022	21/10/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	01/11/2022
349	E-2022-538480	P-2022-2645021	AÑO 2022	24/10/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	04/11/2022
350	E-2022-604676	P-2022-2653037	AÑO 2022	28/10/2022	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	REMISION	25/01/2023
351	E-2022-606929	P-2022-2664927	AÑO 2022	04/11/2022	INACTIVO	PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE INSTRUCCION	REMISION	06/12/2022
352	E-2022-606507	P-2022-2680281	AÑO 2022	16/11/2022	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION GUAJIRA	REMISION	17/02/2023
353	E-2022-686297	P-2022-2710792	AÑO 2022	05/12/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SAN GIL	ASUNTO ORDINARIO	23/01/2023
354	E-2022-685778	P-2022-2711831	AÑO 2022	05/12/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA	ASUNTO ORDINARIO	07/12/2022
355	E-2022-685778	P-2022-2716497	AÑO 2022	07/12/2022	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA	ARCHIVO	09/02/2023
356	E-2022-750386	P-2023-2752797	AÑO 2023	10/01/2023	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 2: SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA	ARCHIVO	17/07/2023

CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	MAIL PROCESSOR - RV: LA CONTRALORÍA DE LA REPUBLICA DA TRASLADO	MAIL PROCESSOR - RV: LA CONTRALORÍA DE LA REPUBLICA DA TRASLADO
GESTION DE INFORMACION	MAIL PROCESSOR - RV: ERNESTO MATA LLANA CAMACHO ENVIA ESCRITO	MAIL PROCESSOR - RV: ERNESTO MATA LLANA CAMACHO ENVIA ESCRITO
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	SE RECIBE EMAIL DE CONTRALORIA EDUIN JOSE TAMAYO GUI SAO REMITE	SE RECIBE EMAIL DE CONTRALORIA EDUIN JOSE TAMAYO GUI SAO REMITE
GESTION DE INFORMACION	SE RADICA ESCRITO DEL SEÑOR JORDAN PEREZ PARA DAR INICIO ACCION	SE RADICA ESCRITO DEL SEÑOR JORDAN PEREZ PARA DAR INICIO ACCION
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: LUIS ANTONIO MORA GUERRERO EXIGE	MAIL PROCESSOR - RV: LUIS ANTONIO MORA GUERRERO EXIGE
APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTION POLITICO	INFORME PARA ENCUENTRO DE PROCURADORES	INFORME PARA ENCUENTRO DE PROCURADORES
APOYO Y FORTALECIMIENTO A GESTION POLITICO	CONFERENCIA PRACTICA - ANALISIS DISCIPLINARIO DE IRREGULARIDADES EN	CONFERENCIA PRACTICA - ANALISIS DISCIPLINARIO DE IRREGULARIDADES EN
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	SOLICITA AUDITAR TODAS LAS ACTUACIONES DEL SEOR LUIS JAVIER	SOLICITA AUDITAR TODAS LAS ACTUACIONES DEL SEOR LUIS JAVIER
DEFENSA NACIONAL	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA : EL EJERCITO NACIONAL	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA : EL EJERCITO NACIONAL
MODELOS DE GESTION	MAIL PROCESSOR - V:EL VEEDOR CIUDADANO WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ	MAIL PROCESSOR - V:EL VEEDOR CIUDADANO WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ
NO APLICA	MAIL PROCESSOR - RV: IGNIWEB SAS REMITE LAS OBSERVACIONES SOBRE	MAIL PROCESSOR - RV: IGNIWEB SAS REMITE LAS OBSERVACIONES SOBRE
SEGURIDAD PUBLICA	MAIL PROCESSOR -RV: COLSOF REMITE A LA PGN COPIA DE LA	MAIL PROCESSOR -RV: COLSOF REMITE A LA PGN COPIA DE LA
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	MAIL PROCESSOR -RV: NATALIA PEREZ GOMEZ REMITE DENUNCIA,	MAIL PROCESSOR -RV: NATALIA PEREZ GOMEZ REMITE DENUNCIA,
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR - RV: LA CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS SOLICITA	MAIL PROCESSOR - RV: LA CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS SOLICITA
	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: GIOMAR PATRICIA RIVEROS GAITAN	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: GIOMAR PATRICIA RIVEROS GAITAN
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	EL DOCTOR ANDRES GONZALEZ, DOCTOR EN CONTRATACION ESTATAL,	EL DOCTOR ANDRES GONZALEZ, DOCTOR EN CONTRATACION ESTATAL,
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	REMITE COPIA DERECHO DE PETICIÓN DIRIGIDO A ERIKA GÓMEZ SECRETARIA	REMITE COPIA DERECHO DE PETICIÓN DIRIGIDO A ERIKA GÓMEZ SECRETARIA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	DENUNCIA POR AMENAZA AL REGIMEN DE CONTRATACION ESTATAL,	DENUNCIA POR AMENAZA AL REGIMEN DE CONTRATACION ESTATAL,
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	DENUNCIA POR AMENAZA AL REGIMEN DE CONTRATACION ESTATAL,	DENUNCIA POR AMENAZA AL REGIMEN DE CONTRATACION ESTATAL,
SERVICIOS COMERCIALES	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: LUIS ALBERTO QUINTERO	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: LUIS ALBERTO QUINTERO

357	E-2023-016194	P-2023-2764115	AÑO 2023	18/01/2023	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 2: SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA	ARCHIVO	18/07/2023
358	E-2023-011436	P-2023-2769485	AÑO 2023	23/01/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLE DEL ABURRA	ACUMULACION	10/10/2023
359	E-2023-031958	P-2023-2773783	AÑO 2023	25/01/2023	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION BOLIVAR	ASUNTO ORDINARIO	30/08/2023
360	E-2023-004359	P-2023-2774780	AÑO 2023	26/01/2023	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	08/02/2023
361	E-2022-414510	P-2023-2775985	AÑO 2023	26/01/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLE DEL ABURRA	REMISION	26/01/2023
362	E-2023-048829	P-2023-2783600	AÑO 2023	31/01/2023	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NORTE DE SANTANDER	ACUMULACION	31/01/2024
363	E-2023-048854	P-2023-2783641	AÑO 2023	31/01/2023	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NORTE DE SANTANDER	ACUMULACION	31/01/2024
364	E-2022-283050	P-2023-2815164	AÑO 2023	20/02/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PRIMERA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ARCHIVO	24/02/2023
365	E-2023-051752	P-2023-2824203	AÑO 2023	24/02/2023	INACTIVO	PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ARCHIVO	16/01/2024
366	E-2023-109904	P-2023-2825338	AÑO 2023	27/02/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION GIRARDOT	ARCHIVO	05/06/2023
367	E-2023-118054	P-2023-2828535	AÑO 2023	28/02/2023	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 5: PARA EL SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE PAZ	ARCHIVO	03/03/2023
368	E-2023-032855	P-2023-2851828	AÑO 2023	13/03/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLE DEL ABURRA	ASUNTO ORDINARIO	06/12/2023
369	E-2022-595496	P-2023-2875730	AÑO 2023	24/03/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VALLE DEL ABURRA	ASUNTO ORDINARIO	21/04/2023
370	E-2022-680856	P-2023-2891182	AÑO 2023	30/03/2023	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION PUTUMAYO	ASUNTO ABREVIADO	30/03/2023
371	E-2023-204403	P-2023-2905055	AÑO 2023	13/04/2023	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ASUNTO ABREVIADO	17/04/2023
372	E-2023-161266	P-2023-2927403	AÑO 2023	25/04/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA	REMISION	27/04/2023
373	E-2023-170978	P-2023-2927851	AÑO 2023	25/04/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA	REMISION	31/05/2023
374	E-2023-260967	P-2023-2938022	AÑO 2023	30/04/2023	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NORTE DE SANTANDER	ACUMULACION	30/04/2024
375	E-2023-244014	P-2023-2985321	AÑO 2023	25/05/2023	INACTIVO	PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ARCHIVO	31/08/2023
376	E-2023-327374	P-2023-2988447	AÑO 2023	26/05/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGO	ARCHIVO	10/01/2024

SERVICIOS COMERCIALES	MAIL PROCESSOR - RV: LA COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	MAIL PROCESSOR - RV: LA COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
	MAIL PROCESSOR INCIDENCIA CORREO QUEJAS RV: CONTRALORÍA	MAIL PROCESSOR INCIDENCIA CORREO QUEJAS RV: CONTRALORÍA
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	SEGUIMIENTO A LA CONTRATACION ESTATAL, CON EL OJO BIEN	SEGUIMIENTO A LA CONTRATACION ESTATAL, CON EL OJO BIEN
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	MAIL PROCESSOR RV: CIUDADANO ANÓNIMO REMITE COMUNICACIÓN	MAIL PROCESSOR RV: CIUDADANO ANÓNIMO REMITE COMUNICACIÓN
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRÓNICA: ANÓNIMO REMITE DENUNCIA POR	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRÓNICA: ANÓNIMO REMITE DENUNCIA POR
NO APLICA	CONTROL PREVENTIVO A LA CONTRATACION ESTATAL QUE ADELANTE LA	CONTROL PREVENTIVO A LA CONTRATACION ESTATAL QUE ADELANTE LA
NO APLICA	CONTROL PREVENTIVO A LA CONTRATACION ESTATAL QUE ADELANTA CORPONOR	CONTROL PREVENTIVO A LA CONTRATACION ESTATAL QUE ADELANTA CORPONOR
SEGUIMIENTO A LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES,	MAIL PROCESSOR - RV: ASESORIAS Y SOLUCIONES ABOGADOS ALLEGA	MAIL PROCESSOR - RV: ASESORIAS Y SOLUCIONES ABOGADOS ALLEGA
GESTION DE INFORMACION	MAIL PROCESSOR RV: ALVARO ENRIQUE MOLINA FLORIAN CC 19424508	MAIL PROCESSOR RV: ALVARO ENRIQUE MOLINA FLORIAN CC 19424508
PLANES TERRITORIALES DE SALUD -FINANCIACION-	MAIL PROCESSOR - RV: GERMAN VANEGAS TORRES REMITE A SANATORIO AGUA	MAIL PROCESSOR - RV: GERMAN VANEGAS TORRES REMITE A SANATORIO AGUA
7.2 OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE VICTIMAS	SEGUIMIENTO DENUNCIA PRESUNTA CONTRATACION SIN REQUISITOS LEGALES	SEGUIMIENTO DENUNCIA PRESUNTA CONTRATACION SIN REQUISITOS LEGALES
PLANES DE DESARROLLO	ASIGNACION TEMATICAS PREVENTIVAS VIGENCIAS 2023 - TEMAS PROGRAMA	ASIGNACION TEMATICAS PREVENTIVAS VIGENCIAS 2023 - TEMAS PROGRAMA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	3 LA ASOCIACION PRODESARROLLO GESTION DE COLOMBIA PRESENTA	3 LA ASOCIACION PRODESARROLLO GESTION DE COLOMBIA PRESENTA
	MAIL PROCESSOR -RV: FERRERIA S.A.S REMITE OFICIO DIRIGIDO A LA	MAIL PROCESSOR -RV: FERRERIA S.A.S REMITE OFICIO DIRIGIDO A LA
DEFENSA NACIONAL	OFICIO NO.015884 DE LA POLICIA NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS	OFICIO NO.015884 DE LA POLICIA NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR INCIDENCIA SIGDEA FEBRERO 2023 - RV: JAIRO	MAIL PROCESSOR INCIDENCIA SIGDEA FEBRERO 2023 - RV: JAIRO
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR INCIDENCIA SIGDEA FEBRERO 2023 - RV: JULIO	MAIL PROCESSOR INCIDENCIA SIGDEA FEBRERO 2023 - RV: JULIO
NO APLICA	CONTROL PREVENTIVO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y A LA CONTRATACION	CONTROL PREVENTIVO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y A LA CONTRATACION
GESTION DE INFORMACION	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD REMITE OFICIO N°. 202353004013521,	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD REMITE OFICIO N°. 202353004013521,
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	ADELANTAR ACCION PREVENTIVA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS	ADELANTAR ACCION PREVENTIVA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS

377	E-2023-327396	P-2023-2988452	AÑO 2023	26/05/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGO	ARCHIVO	02/10/2023
378	E-2023-327404	P-2023-2988457	AÑO 2023	26/05/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGO	ARCHIVO	02/10/2023
379	E-2023-327439	P-2023-2988466	AÑO 2023	26/05/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGO	ARCHIVO	10/01/2024
380	E-2023-327448	P-2023-2988472	AÑO 2023	26/05/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGO	ARCHIVO	11/01/2024
381	E-2023-300683	P-2023-3001344	AÑO 2023	02/06/2023	INACTIVO	PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ARCHIVO	04/07/2023
382	E-2023-346796	P-2023-3001537	AÑO 2023	02/06/2023	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION META	ARCHIVO	15/06/2023
383	E-2023-347344	P-2023-3001853	AÑO 2023	02/06/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGO	ARCHIVO	11/01/2024
384	E-2023-347346	P-2023-3001857	AÑO 2023	02/06/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGO	ARCHIVO	10/01/2024
385	E-2023-347350	P-2023-3001864	AÑO 2023	02/06/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGO	ARCHIVO	11/01/2024
386	E-2023-294734	P-2023-3001921	AÑO 2023	02/06/2023	INACTIVO	PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE INSTRUCCION	REMISION	31/07/2023
387	E-2022-631520	P-2023-3019632	AÑO 2023	14/06/2023	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 8: PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA	ARCHIVO	20/02/2024
388	E-2023-216009	P-2023-3026411	AÑO 2023	16/06/2023	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION ATLANTICO	REMISION COMPETENCIA	20/11/2023
389	E-2023-384925	P-2023-3043272	AÑO 2023	28/06/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	18/07/2023
390	E-2023-353835	P-2023-3051711	AÑO 2023	05/07/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IBAGUE	ARCHIVO	25/07/2023
391	E-2023-428710	P-2023-3056767	AÑO 2023	07/07/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGO	ARCHIVO	23/11/2023
392	E-2023-428734	P-2023-3056773	AÑO 2023	07/07/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGO	ARCHIVO	23/11/2023
393	E-2023-428738	P-2023-3056777	AÑO 2023	07/07/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGO	ARCHIVO	11/01/2024
394	E-2023-428740	P-2023-3056782	AÑO 2023	07/07/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGO	ARCHIVO	11/01/2024
395	E-2023-428763	P-2023-3056784	AÑO 2023	07/07/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGO	ARCHIVO	11/01/2024
396	E-2023-428767	P-2023-3056787	AÑO 2023	07/07/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGO	ARCHIVO	23/11/2023



397	E-2023-418293	P-2023-3061209	AÑO 2023	11/07/2023	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 2: SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA	ASUNTO ORDINARIO	12/12/2023
398	E-2023-420248	P-2023-3072928	AÑO 2023	18/07/2023	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 2: SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA	ARCHIVO	13/09/2023
399	E-2023-422795	P-2023-3086709	AÑO 2023	27/07/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION IPIALES	ACUMULACION	31/07/2023
400	E-2023-507282	P-2023-3114553	AÑO 2023	14/08/2023	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION CAUCA	ASUNTO ORDINARIO	14/02/2024
401	E-2023-429190	P-2023-3119655	AÑO 2023	16/08/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION VILLAVICENCIO	REMISION	04/10/2023
402	E-2023-475675	P-2023-3119807	AÑO 2023	16/08/2023	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ACUMULACION	07/09/2023
403	E-2023-031958	P-2023-3145502	AÑO 2023	30/08/2023	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION BOLIVAR	ARCHIVO	29/04/2024
404	E-2022-207978	P-2023-3184892	AÑO 2023	20/09/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION SINCELEJO	ARCHIVO	20/09/2023
405	E-2023-451145	P-2023-3191353	AÑO 2023	25/09/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CUCUTA	ASUNTO ORDINARIO	26/10/2023
406	E-2023-568982	P-2023-3205388	AÑO 2023	02/10/2023	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 2: SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA	ARCHIVO	18/12/2023
407	E-2023-590039	P-2023-3222877	AÑO 2023	10/10/2023	INACTIVO	PROCURADURIA SEGUNDA DISTRITAL DE INSTRUCCION	ARCHIVO	12/10/2023
408	E-2023-599892	P-2023-3232926	AÑO 2023	17/10/2023	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 2: SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA	ARCHIVO	29/01/2024
409	E-2022-513467	P-2023-3245273	AÑO 2023	20/10/2023	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION MAGDALENA	ARCHIVO	19/03/2024
410	E-2023-451145	P-2023-3257002	AÑO 2023	26/10/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CUCUTA	ARCHIVO	26/10/2023
411	E-2023-635490	P-2023-3277102	AÑO 2023	08/11/2023	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION CAQUETA	ARCHIVO	11/03/2024
412	E-2023-665472	P-2023-3277462	AÑO 2023	08/11/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA	ARCHIVO	12/12/2023
413	E-2023-691887	P-2023-3282972	AÑO 2023	10/11/2023	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NARINO	ARCHIVO	22/11/2023
414	E-2023-753220	P-2023-3322347	AÑO 2023	30/11/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION NEIVA	ARCHIVO	27/02/2024
415	E-2023-418293	P-2023-3341784	AÑO 2023	12/12/2023	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 2: SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA	ARCHIVO	29/01/2024
416	E-2023-728818	P-2023-3349267	AÑO 2023	15/12/2023	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	28/12/2023

CONTRATACION ESTATAL	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y	URGENTE MAIL PROCESSOR - RV: POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN
CONTRATACION ESTATAL	MAIL PROCESSOR - RV: LA POLICIA NACIONAL ENVIA INVITACIÓN PARA EL	MAIL PROCESSOR - RV: LA POLICIA NACIONAL ENVIA INVITACIÓN PARA EL
	EL CIUDADANO, ALLEGA COPIA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL HOSPITAL	EL CIUDADANO, ALLEGA COPIA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL HOSPITAL
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: MARTHA RINCON CORREA C.C. 28338182 EN CALIDAD	MAIL PROCESSOR - RV: MARTHA RINCON CORREA C.C. 28338182 EN CALIDAD
	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: BAIRON ENRIQUE MUÑOZ LIZARAZO	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA RV: BAIRON ENRIQUE MUÑOZ LIZARAZO
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRÓNICA - KRESTON RM S.A. Y SE PODRÁ	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRÓNICA - KRESTON RM S.A. Y SE PODRÁ
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	SEGUIMIENTO A LA CONTRATACION ESTATAL, CON EL OJO BIEN	SEGUIMIENTO A LA CONTRATACION ESTATAL, CON EL OJO BIEN
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: COMUNICA EL SEÑOR JULIO PIMIENTA SANCHEZ	MAIL PROCESSOR - RV: COMUNICA EL SEÑOR JULIO PIMIENTA SANCHEZ
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR - RV: SERVICIOS & SERVICIOS SOLUCIONES	MAIL PROCESSOR - RV: SERVICIOS & SERVICIOS SOLUCIONES
GESTION PUBLICA	MAIL PROCESSOR INCIDENCIA SIGDEA 24 DE AGOSTO 2023 RV: LA	MAIL PROCESSOR INCIDENCIA SIGDEA 24 DE AGOSTO 2023 RV: LA
GESTION DE INFORMACION	069-2023; EL CONSORCIO CONSULTORIA CAPS TUNAL 2018 REMITE DERECHO DE	069-2023; EL CONSORCIO CONSULTORIA CAPS TUNAL 2018 REMITE DERECHO DE
FUNCION PUBLICA	VIGILANCIA PREVENTIVA CONTRACTUAL AL PROCESO DE SELECCIÓN	MAIL PROCESOR SEDE ELECTRONICA: JAIRO HUMBERTO BECERRA
PLAYAS, PLAYONES	MAIL PROCESSOR - RV: NATALIA PEREZ GOMEZ INGENIERA DE	MAIL PROCESSOR - RV: NATALIA PEREZ GOMEZ INGENIERA DE
RIESGOS DE LA GESTION Y ANTICORRUPCION	MAIL PROCESSOR - RV: SERVICIOS & SERVICIOS SOLUCIONES	MAIL PROCESSOR - RV: SERVICIOS & SERVICIOS SOLUCIONES
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	SUBDIRECTIVA SUNET - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA	SUBDIRECTIVA SUNET - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	SEDE ELECTRONICA: CIUDADANO ANONIMO, PRESUNTA DENUNCIA EN	SEDE ELECTRONICA: CIUDADANO ANONIMO, PRESUNTA DENUNCIA EN
NO APLICA	ALEJANDRA VILLANUEVA FORIGUA CC 1151961481 REMITE COPIA DE	ALEJANDRA VILLANUEVA FORIGUA CC 1151961481 REMITE COPIA DE
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDES Y	PMU VIRTUAL POR VIAS DE HECHOS DE PARTICULARES QUE BLOQUEN ZONAS DEL	PMU VIRTUAL POR VIAS DE HECHOS DE PARTICULARES QUE BLOQUEN ZONAS DEL
CONTRATACION ESTATAL	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y	URGENTE MAIL PROCESSOR - RV: POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	SWEE ELECTRONICA: CAMILO ANDRES PUENTES MOGOLLON CC 1013662334	SWEE ELECTRONICA: CAMILO ANDRES PUENTES MOGOLLON CC 1013662334

417	E-2023-710622	P-2023-3357104	AÑO 2023	19/12/2023	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION POPAYAN	ARCHIVO	16/01/2024
418	E-2022-147446	P-2023-3371992	AÑO 2023	29/12/2023	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION MAGDALENA	ARCHIVO	19/02/2024
419	E-2023-331967	P-2024-3380562	AÑO 2024	10/01/2024	INACTIVO	PROCURADURIA PRIMERA DISTRITAL DE INSTRUCCION	REMISION	12/07/2023
420	E-2023-748584	P-2024-3390402	AÑO 2024	15/01/2024	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 1: PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION	ARCHIVO	15/01/2024
421	E-2023-799592	P-2024-3398139	AÑO 2024	18/01/2024	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 2: SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA	REMISION COMPETENCIA	19/03/2024
422	E-2023-795379	P-2024-3400627	AÑO 2024	18/01/2024	INACTIVO	PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 2: SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA	ACUMULACION	18/01/2024
423	E-2024-007320	P-2024-3402462	AÑO 2024	19/01/2024	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PASTO	ARCHIVO	06/02/2024
424	E-2023-736715	P-2024-3450302	AÑO 2024	08/02/2024	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION ARAUCA	ARCHIVO	13/02/2024
425	E-2023-507282	P-2024-3462007	AÑO 2024	14/02/2024	INACTIVO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION CAUCA	ARCHIVO	14/02/2024
426	E-2024-046253	P-2024-3462827	AÑO 2024	14/02/2024	INACTIVO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION EL BANCO	REMISION	16/02/2024
427	E-2024-153483	P-2024-3494802	AÑO 2024	29/02/2024	INACTIVO	PROCURADURIA 24 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE BUCARAMANGA	ARCHIVO	29/02/2024

**TOTAL**

**427**

CONTRATACION ESTATAL	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: LA VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA	MAIL PROCESSOR - RV: LA VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA
	OFICIO PRC-10397: LA PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR REMITE POR	OFICIO PRC-10397: LA PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR REMITE POR
CONTROL SOCIAL Y VEEDURIAS CIUDADANAS	MAIL PROCESSOR RV: JAHV MCGREGOR S.A.S. SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO	MAIL PROCESSOR RV: JAHV MCGREGOR S.A.S. SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO
GESTION PUBLICA	LA FEDERACIÓN DE BOMBEROS DE COLOMBIA SOLICITA INTERVENCIÓN EN	LA FEDERACIÓN DE BOMBEROS DE COLOMBIA SOLICITA INTERVENCIÓN EN
	FREDY CAMILO DURAN FLORES C.C. 80194725 PRESENTA SOLICITUD DE	FREDY CAMILO DURAN FLORES C.C. 80194725 PRESENTA SOLICITUD DE
PROCESOS DE ELECCION DE PERSONEROS Y CONTRALORES	EL 05/01/2024 SE RADICÓ DOCUMENTO CON REFERENCIA: "SOLICITUD	SOLICITUD DE INTERVENCION Y ACOMPAÑAMIENTO
CONTRATACION ESTATAL	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRÓNICA: EL BATALLÓN DE ASPC NO.18 -	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRÓNICA: EL BATALLÓN DE ASPC NO.18,
ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE GESTION	MAIL PROCESSOR - RV: MARTHA RINCON CORREA C.C. 28338182 EN CALIDAD	MAIL PROCESSOR - RV: MARTHA RINCON CORREA C.C. 28338182 EN CALIDAD
	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA: MARLON FLOREZ PIMIENTA REALIZA	MAIL PROCESSOR SEDE ELECTRONICA: MARLON FLOREZ PIMIENTA REALIZA
ETAPA DE APROVECHAMIENTO DE HIDROCARBUROS	ECOPETROL, REMITE RESPUESTA RADICADO E-2023-649102, DONDE LA LA	ECOPETROL, REMITE RESPUESTA RADICADO E-2023-649102, DONDE LA LA

PROCESOS PREVENTIVOS CONTRATACIÓN ESTATAL			
AÑO DE INGRESO PGM	ESTADO DEL CASO	ETAPA ACTUAL	TOTAL PROCESOS
AÑO 2020	ACTIVO	ASUNTO ORDINARIO	1
	Total ACTIVO		1
	INACTIVO	ACUMULACION	4
		ARCHIVO	139
		ASUNTO ABREVIADO	12
		ASUNTO ORDINARIO	5
		CASO PREVENTIVO	5
		ESTUDIO PRELIMINAR	8
REMISION	10		
Total INACTIVO		183	
Total AÑO 2020			184
AÑO 2021	ACTIVO	ESTUDIO PRELIMINAR	1
	Total ACTIVO		1
	INACTIVO	ACUMULACION	1
		ARCHIVO	73
		REMISION	15
Total INACTIVO		89	
Total AÑO 2021			90
AÑO 2022	ACTIVO	ASUNTO ABREVIADO	1
		ASUNTO ORDINARIO	2
	Total ACTIVO		3
	INACTIVO	ACUMULACION	3
		ARCHIVO	37
		ASUNTO ORDINARIO	6
REMISION	7		
Total INACTIVO		53	
Total AÑO 2022			56
AÑO 2023	ACTIVO	ASUNTO ABREVIADO	7
		ASUNTO ORDINARIO	2
		CASO PREVENTIVO	2
		ESTUDIO PRELIMINAR	2
	Total ACTIVO		13
	INACTIVO	ACUMULACION	6
		ARCHIVO	43
		ASUNTO ABREVIADO	2
		ASUNTO ORDINARIO	6
		REMISION	5
REMISION COMPETENCIA		1	
Total INACTIVO		63	
Total AÑO 2023			76
AÑO 2024	ACTIVO	ASUNTO ABREVIADO	4
		ASUNTO ORDINARIO	1
		CASO PREVENTIVO	2
		ESTUDIO PRELIMINAR	5
	Total ACTIVO		12
	INACTIVO	ACUMULACION	1
		ARCHIVO	5
		REMISION	2
REMISION COMPETENCIA		1	
Total INACTIVO		9	
Total AÑO 2024			21
TOTAL GENERAL			427